



Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Distr. general
17 de enero de 2022
Español
Original: inglés

Informe de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción sobre su noveno período de sesiones, celebrado en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 13 al 17 de diciembre de 2021

Índice

	<i>Página</i>
I. Resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.	3
A. Resoluciones	3
9/1. Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior	3
9/2. Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional: seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción . . .	9
9/3. Seguimiento de la declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz, y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	13
9/4. Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a nivel regional.	18
9/5. Mejorar la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley contra la corrupción.	22
9/6. Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción	25
9/7. Mejorar el uso de la información sobre los beneficiarios finales para facilitar la detección, recuperación y restitución del producto del delito.	31
9/8. Promoción de la educación, la sensibilización y la capacitación contra la corrupción . . .	36
B. Decisiones	40
9/1. Presentación de proyectos de resolución para su examen por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.	41
9/2. Lugar de celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	41



II.	Introducción	41
III.	Organización del período de sesiones	41
	A. Apertura del período de sesiones	41
	B. Elección de la Mesa	43
	C. Aprobación del programa y organización de los trabajos	43
	D. Asistencia	44
	E. Participación de observadores	46
	F. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales	52
	G. Documentación	53
	H. Debate general	54
IV.	Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	60
V.	Asistencia técnica	62
VI.	Prevención	63
VII.	Recuperación de activos	65
VIII.	Cooperación internacional	67
IX.	Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional.	69
X.	Otros asuntos	71
	A. Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d), de la Convención, relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes y al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades	71
	B. Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella	73
	C. Otros asuntos	74
XI.	Medidas adoptadas por la Conferencia	74
XII.	Programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia	78
XIII.	Aprobación del informe de la Conferencia sobre su noveno período de sesiones	78
XIV.	Clausura del período de sesiones	78
Anexos		
I.	Lista de documentos que tuvo ante sí la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su noveno período de sesiones	79
II.	Programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	85

I. Resoluciones y decisiones adoptadas por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

A. Resoluciones

1. En su noveno período de sesiones, celebrado en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 13 al 17 de diciembre de 2021, la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción aprobó las siguientes resoluciones:

Resolución 9/1

Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Preocupada por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

Preocupada también por el impacto negativo de las actividades delictivas organizadas y reconociendo la necesidad de intensificar los esfuerzos para comprender mejor y abordar, detectar, analizar y contrarrestar los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero,

Reconociendo que prevenir y combatir la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas es una prioridad y una responsabilidad de todos los Estados partes,

Recordando la resolución [S-32/1](#) de la Asamblea General, de 2 de junio de 2021, por la que la Asamblea aprobó la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, en la que los Estados partes reconocieron que la prevención y la lucha contra la corrupción y los flujos financieros ilícitos, así como la recuperación y la restitución de los activos decomisados, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹, podían contribuir a la movilización efectiva de recursos, a la erradicación de la pobreza, al desarrollo sostenible y al disfrute de todos los derechos humanos, reconocieron también que la corrupción era a menudo de naturaleza transnacional y reiteraron la necesidad de una cooperación y asistencia internacional sólidas en la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de corrupción, así como en la recuperación y restitución de los activos decomisados de conformidad con la Convención,

Reconociendo que uno de los propósitos de la Convención contra la Corrupción es promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos,

Reafirmando la necesidad de una utilización plena y efectiva de la Convención contra la Corrupción, entre otras cosas en cuanto a la prevención, y poniendo de relieve la labor de los grupos de trabajo pertinentes de la Conferencia de los Estados Partes,

Reconociendo el papel fundamental de una cooperación internacional efectiva para prevenir y combatir la corrupción y, con este fin, subrayando la importancia de tratar y afrontar los retos y obstáculos internacionales, en particular las medidas, que socavan

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

dicha cooperación y que no son compatibles con la Carta de las Naciones Unidas y las obligaciones derivadas del derecho internacional y de responder eficazmente a ellos, y, a este respecto, instando a los Estados partes a que, en consonancia con sus obligaciones internacionales, se abstengan de aplicar este tipo de medidas,

Reconociendo también que la prevención y la lucha contra la corrupción son especialmente difíciles en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior y que la cooperación internacional es parte esencial de los esfuerzos de recuperación,

Recordando su resolución 6/7, de 6 de noviembre de 2015, relativa a la promoción del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la aplicación de la Convención contra la Corrupción, y observando la creciente importancia de utilizar esas herramientas para combatir las prácticas corruptas, para informar de las medidas de respuesta adecuadas y para transmitir y revelar información, de conformidad con la Convención y el derecho interno de las partes, en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior,

Profundamente preocupada por las emergencias y crisis mundiales, incluida la situación derivada de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus repercusiones sanitarias, sociales, económicas y de otro tipo y los efectos de estas en, entre otras cosas, la buena gobernanza, el estado de derecho a todos los niveles y la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible², en particular, del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, consistente en promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y sus metas,

Reconociendo que los riesgos de corrupción pueden aumentar en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, ya que la urgencia de las necesidades, la gran demanda de ayuda económica y sanitaria y la rapidez con la que los Estados Miembros y las partes en la Convención contra la Corrupción deben responder crean oportunidades de corrupción, la cual que dificulta aún más los esfuerzos de respuesta y recuperación,

Decidida a salvaguardar los fondos de estímulo nacionales e internacionales y los recursos de emergencia vitales y recordando que la corrupción agota los recursos necesarios para la respuesta a las crisis y la recuperación posterior y para la prestación de servicios públicos, distorsiona los mercados y profundiza las desigualdades que salen a la luz en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior,

Reconociendo que la corrupción es uno de los factores que ponen en peligro los esfuerzos multilaterales concertados para superar la pandemia de COVID-19 y la colaboración internacional necesaria para garantizar un acceso adecuado y equitativo a medicamentos, suministros médicos, equipos, vacunas y recursos terapéuticos y de diagnóstico seguros, eficaces, de calidad y asequibles, en particular para los países en desarrollo y las personas en situaciones de vulnerabilidad, así como la promoción de los esfuerzos mundiales de respuesta y recuperación,

Recordando la resolución 74/274 de la Asamblea General, de 20 de abril de 2020, en la que la Asamblea reconoció la importancia de la cooperación internacional y el multilateralismo eficaz para ayudar a garantizar que todos los Estados dispusieran de medidas nacionales eficaces de protección, acceso a los suministros médicos, medicamentos y vacunas vitales, y un flujo suficiente de ellos, a fin de reducir al mínimo los efectos negativos en todos los Estados afectados y evitar los rebotes de la pandemia, y reconociendo la importancia de prevenir y combatir la corrupción en este sentido,

Recordando también que los Estados Miembros, en la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en 2021, observaron con reconocimiento la importante función de

² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado y los medios de comunicación en la determinación y detección de casos de corrupción y la presentación de información al respecto, y se comprometieron a adoptar medidas adecuadas, dentro de los medios de que dispusieran y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenecieran al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y comunitarias y el sector privado, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representaba, y recordando además la necesidad de estas medidas en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior,

Acogiendo con beneplácito la celebración, en junio de 2021, del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción y la aprobación por la Asamblea General, en ese período extraordinario de sesiones, de la declaración política en la que se hizo referencia a la necesidad de asegurarse de que se adoptaran medidas adecuadas para prevenir y combatir la corrupción durante las actividades de respuesta a crisis y emergencias nacionales o recuperación tras ellas y se reconoció el papel de las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión y sus funciones en la defensa de políticas y procedimientos para la gestión de las finanzas públicas y la contratación pública,

Recordando los progresos realizados por los Estados partes y la secretaría en la aplicación de la resolución 8/13 de la Conferencia, de 19 de diciembre de 2019, titulada “Declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz”, en la que la Conferencia destacó el papel fundamental que desempeñaban las entidades fiscalizadoras superiores para prevenir y combatir la corrupción, en particular en lo que respectaba a promover la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, así como el uso eficiente de los recursos públicos, y subrayando la necesidad de mantener los esfuerzos, en particular en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, a ese respecto,

1. *Alienta* a los Estados partes a promover la utilización plena y eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para desarrollar, poner en práctica y, cuando proceda, mejorar y fortalecer las políticas y estrategias contra la corrupción, de conformidad con el derecho interno, a fin de garantizar la preparación para emergencias y hacer frente a la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;

2. *Alienta también* a los Estados partes a hacer un seguimiento y un examen continuos de las medidas contra la corrupción aplicadas durante la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y durante otras emergencias y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, así como a vigilar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las tendencias relacionadas con la corrupción, teniendo presente que los riesgos de corrupción podrían haber aumentado durante la pandemia;

3. *Alienta además* a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, doten a los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes de los mandatos apropiados y la independencia y los recursos necesarios para que desempeñen sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida, entre otras cosas, cuando proceda, en la coordinación de las actividades de lucha contra la corrupción, en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y a que fortalezcan la voluntad política a este respecto;

4. *Exhorta* a los Estados partes a evitar toda oportunidad de que los funcionarios públicos utilicen su condición, su influencia o la información privilegiada a la que tienen acceso para obtener ganancias de los procesos de contratación pública o de la elaboración, asignación, distribución o gestión de las medidas de respuesta a las crisis y recuperación posterior obligando a los funcionarios públicos a declarar todo

posible conflicto de intereses y velando por que existan mecanismos adecuados de revisión, gestión y sanción, de conformidad con el derecho interno;

5. *Insta* a los Estados partes a que, en todo el ciclo de la contratación pública, establezcan sistemas transparentes, competitivos y objetivos que se lleven a cabo por medios electrónicos, de ser posible con los medios de que dispongan y de conformidad con su derecho interno, y, cuando sea necesario y apropiado, refuercen más dichos sistemas, y a que elaboren directrices para la gestión y utilización de los procedimientos de contratación pública de emergencia en las que se incorporen salvaguardias contra la corrupción, y mejoren las directrices existentes, con el fin de ayudar a que, en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, la transparencia, la supervisión y la rendición de cuentas sean garantizadas, entre otros, por las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión;

6. *Insta también* a los Estados partes a disponer de sistemas de auditoría interna suficientes y, cuando sea necesario, a reforzarlos, para ayudar a vigilar la asignación y la distribución del socorro de emergencia y garantizar la aplicación de medidas para prevenir la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, de conformidad con sus marcos jurídicos internos;

7. *Alienta* a los Estados partes a contar con medidas para la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior y, cuando sea necesario, a mejorarlas, entre otras cosas, mediante la presentación de partidas presupuestarias para garantizar que los presupuestos y la contabilidad estén disponibles para el acceso del público, la utilización de políticas de distribución financiera flexibles y eficaces para gestionar los fondos asignados al socorro y la habilitación de las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes para que desempeñen sus funciones a este respecto, especialmente defendiendo las políticas y los procedimientos para la gestión de las finanzas públicas, de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, con miras a aliviar la carga que soportan las personas en situaciones de vulnerabilidad y a mejorar sus condiciones;

8. *Reafirma* el compromiso de los Estados partes de mejorar su comprensión de los vínculos entre el género y la corrupción, incluida la forma en que la corrupción puede afectar a las mujeres y a los hombres de manera diferente, también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y seguir promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en este sentido, entre otras cosas, incorporando estas cuestiones en la legislación pertinente, la elaboración de políticas, las investigaciones, los proyectos y los programas, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno;

9. *Insta* a los Estados partes a incorporar y aplicar procesos de gestión de los riesgos de corrupción, en particular en las instituciones responsables de la respuesta a las crisis y la recuperación posterior o relacionadas con estas actividades, para ayudar a detectar y mitigar los posibles riesgos de corrupción en la planificación, administración y gestión de todo el ciclo de la contratación pública y las medidas de socorro, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos;

10. *Exhorta* a los Estados partes a que, según proceda, adopten o refuercen las medidas contra la corrupción necesarias para que el sector privado cumpla las leyes y reglamentos aplicables, teniendo debidamente en cuenta la protección de datos y el derecho a la intimidad, y a que sigan esforzándose por promover la elaboración de códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses;

11. *Reafirma* el compromiso de los Estados partes de esforzarse en la cooperación internacional y adoptar las medidas apropiadas para mejorar la transparencia en cuanto a los beneficiarios finales, velando por que las autoridades competentes dispongan de información adecuada, correcta y oportuna sobre ellos y puedan acceder a ella, y promoviendo la divulgación de los beneficiarios finales y la

transparencia al respecto, por ejemplo, mediante registros adecuados, siempre que estén conformes con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos nacionales, y alienta a los Estados partes a que adopten este tipo de medidas también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;

12. *Exhorta* a los Estados partes a investigar y enjuiciar los delitos tipificados con arreglo a la Convención contra la Corrupción que den lugar a prácticas comerciales desleales, como el aumento abusivo de precios y la manipulación de los precios de los bienes y servicios esenciales o las ofertas, especialmente los necesarios para la respuesta en situaciones de emergencia y crisis;

13. *Alienta* a los Estados partes a que refuercen y mejoren la cooperación interinstitucional a todos los niveles para evitar que las personas y las empresas, otras entidades jurídicas y los sistemas utilizados para transferir dinero, así como las entidades financieras o comerciales o no comerciales no reguladas o no registradas que corren un grave riesgo de ser utilizadas indebidamente para la corrupción y el blanqueo de dinero, cometan actos de corrupción o sean usados para facilitarlos, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y a que alienten y apoyen a las empresas e instituciones financieras a este respecto, entre otras cosas para que hagan un mejor uso de los recursos ya gastados;

14. *Alienta también* a los Estados partes a que adopten medidas contra la corrupción a fin de garantizar la existencia de salvaguardias adecuadas en relación con el uso de la autoridad ejecutiva de emergencia en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, como la supervisión legislativa, los informes de las comisiones y los mecanismos de vigilancia, de conformidad con sus marcos jurídicos internos;

15. *Insta* a los Estados partes a adoptar medidas, dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para proporcionar al público información oportuna en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, prevenir y combatir la corrupción y contrarrestar la desinformación;

16. *Observa con aprecio* la importante función de la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado y los medios de comunicación en la determinación, detección y denuncia de casos de corrupción y, a este respecto, insta a los Estados partes a adoptar medidas adecuadas, con los medios de que disponen y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para promover la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y comunitarias y el sector privado, en la prevención y la lucha contra la corrupción y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa, también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, alienta a los Estados partes a respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción, que podrá estar sujeta a ciertas restricciones, las cuales deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de otras personas y la protección de la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas, y alienta también a los Estados partes a considerar la posibilidad de invitar a esas personas y grupos a que contribuyan a la elaboración y ejecución de programas de asistencia técnica, previa solicitud, y sobre la base de las necesidades que se hayan detectado para la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Corrupción, y de esforzarse por que se den las condiciones necesarias para que contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos de la Convención, incluso para que puedan actuar de forma independiente y sin temor a represalias por sus esfuerzos en ese sentido, de acuerdo con el derecho interno y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables;

17. *Exhorta* a los Estados partes a establecer sistemas confidenciales para la presentación de reclamaciones y sistemas de denuncia protegida que sean accesibles e inclusivos, y, cuando proceda, a diversificarlos y reforzarlos, a fin de facilitar la

denuncia oportuna y proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien de buena fe y con motivos razonables cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la Convención contra la Corrupción, incluidos los relacionados con la asignación, la distribución, la utilización y la gestión del socorro de emergencia;

18. *Alienta* a los Estados partes a que, según proceda y de conformidad con el derecho interno y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables, establezcan canales de comunicación electrónica fiables, de alta calidad, oportunos y eficaces que permitan a los órganos anticorrupción, a las entidades fiscalizadoras superiores y a otras entidades pertinentes transmitir rápidamente información oportuna a nivel nacional e internacional a través de los mecanismos existentes, incluidos los de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y refuercen el uso de esos canales de comunicación, y a que consideren la posibilidad de aceptar copias electrónicas cuando envíen y reciban solicitudes de asistencia judicial recíproca, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y observa la nueva Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción, que tiene por objeto desarrollar un instrumento rápido, ágil y eficaz para combatir los delitos de corrupción transfronterizos, reforzar el intercambio de comunicaciones y el aprendizaje entre las autoridades competentes encargadas de la aplicación de las leyes contra la corrupción y complementar los instrumentos eficaces que existan para la cooperación internacional y coordinarse con ellos;

19. *Alienta también* a los Estados partes a que proporcionen la formación y los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios pertinentes de las instituciones de supervisión cuenten con las herramientas y los conocimientos especializados necesarios para analizar datos e información a fin de fundamentar la planificación para las crisis, la respuesta a ellas y la recuperación posterior y, a este respecto, alienta además a los Estados partes a que aprovechen los programas de desarrollo de la capacidad y de capacitación ofrecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, como la Academia Internacional contra la Corrupción, para aumentar la conciencia y fortalecer la integridad del público;

20. *Insta* a los Estados partes a recopilar y difundir las mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la corrupción y las lecciones aprendidas en relación con la utilización, la disponibilidad y la repercusión de los datos y las herramientas digitales, siempre que sea posible y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias de los respectivos países, para informar sobre las medidas de respuesta a las crisis y recuperación posterior y ayudar a crear, aplicar y mantener sistemas de respuesta de emergencia resilientes;

21. *Recuerda* el artículo 43 de la Convención contra la Corrupción, en el cual se encomienda a los Estados partes que cooperen en asuntos penales y, cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, consideren la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción, recuerda también el artículo 46 de la Convención, en el cual se encomienda a los Estados partes que se presten la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención por conducto de las autoridades centrales, e insta a los Estados partes a prestarse asistencia recíproca, por medios como las investigaciones conjuntas o paralelas y el intercambio bilateral de capacidad y conocimientos especializados, cuando proceda, por conducto de INTERPOL, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;

22. *Alienta* a los Estados partes a que sigan estudiando y mejorando su conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, a fin de reforzar mejor la integridad, la transparencia y la

rendición de cuentas, e invita a la secretaría a que, con los recursos disponibles, elabore un informe a este respecto sobre la información voluntaria que proporcionen los Estados partes y lo presente a la Conferencia en su décimo período de sesiones;

23. *Encomienda* a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional que:

a) recopile, con el apoyo de la secretaría, información proporcionada por los Estados partes de forma voluntaria sobre las mejores prácticas y los retos en lo relativo a la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;

b) analice, con el apoyo de la secretaría, la información recibida, a fin de elaborar directrices no vinculantes dirigidas a fortalecer la cooperación internacional y multilateral para fomentar la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;

24. *Decide* que el programa de la próxima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional debería incluir el tema “Fortalecimiento de la cooperación internacional y multilateral para fomentar la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior”;

25. *Solicita* a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución;

26. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con proveedores de asistencia técnica bilaterales y multilaterales, continúe prestando asistencia técnica a los Estados partes que lo soliciten, sobre la base de las prioridades y las necesidades, y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, para aplicar las disposiciones pertinentes de la presente resolución;

27. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a proporcionar recursos extrapresupuestarios para los fines que se especifican en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 9/2

Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional: seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando la resolución 73/191 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 2018, titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción”, en la que la Asamblea decidió convocar en el primer semestre de 2021 un período extraordinario de sesiones sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional, y la resolución 74/276 de la Asamblea, de 1 de junio de 2020, titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción”, en la que la Asamblea decidió los arreglos de organización del período extraordinario de sesiones,

Reafirmando la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la

corrupción y reforzar la cooperación internacional”³, que fue aprobada por consenso por la Conferencia de los Estados Partes en su período extraordinario de sesiones celebrado el 7 de mayo de 2021 y fue aprobada por la Asamblea General el 2 de junio de 2021 en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción,

Observando con aprecio el carácter inclusivo del proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones y las contribuciones de los Estados, los órganos, las entidades y los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil, el mundo académico y otras partes interesadas pertinentes,

Recordando la entrada en vigor, el 14 de diciembre de 2005, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴, que es el instrumento universal jurídicamente vinculante más completo contra la corrupción, y reconociendo la necesidad de seguir promoviendo su ratificación o la adhesión a ella, así como el cumplimiento pleno y efectivo de las obligaciones dimanantes de ella,

Reconociendo la necesidad de reforzar las medidas y desarrollar nuevos enfoques para ayudar a los Estados partes que lo soliciten a definir y enfrentar los retos y las deficiencias y a superar los obstáculos en la aplicación de la Convención,

1. *Reconoce* el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional, celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 2 al 4 de junio de 2021, como un hito en los esfuerzos de la comunidad internacional para prevenir y combatir la corrupción;

2. *Se compromete* a dar seguimiento a la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional” y a desarrollarla, como órgano del tratado con la responsabilidad principal de promover y examinar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

3. *Reafirma* el papel central de la Conferencia de los Estados Partes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, como único órgano del tratado establecido en el marco de la Convención y órgano con la responsabilidad principal de promover y examinar su aplicación y mejorar la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos para alcanzar los propósitos y objetivos enunciados en la Convención;

4. *Encomienda* a sus órganos subsidiarios que, en el marco de sus mandatos, adopten las medidas adecuadas para dar seguimiento a la declaración política;

5. *Decide* celebrar, con los recursos disponibles y con servicios de interpretación en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, preferiblemente en 2022 y antes del décimo período de sesiones de la Conferencia, una reunión de seguimiento entre períodos de sesiones de la Conferencia sobre los logros de la declaración política y solicita a la Mesa de la Conferencia en su noveno período de sesiones que adopte las disposiciones necesarias para organizar esta reunión entre períodos de sesiones, en estrecha consulta con los Estados partes, de conformidad con el reglamento;

6. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcione conocimientos especializados sustantivos y apoyo técnico a la Conferencia y a sus órganos subsidiarios para llevar a cabo el proceso de seguimiento, entre otros medios creando y manteniendo, en el portal Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción, un repertorio de todas las contribuciones presentadas voluntariamente por los Estados partes sobre la aplicación de la Convención y la declaración política, por ejemplo sobre las buenas prácticas y los progresos

³ Resolución S-32/1 de la Asamblea General, anexo.

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

realizados en el uso de los mecanismos de cooperación internacional en el marco de la Convención;

7. *Recuerda* la importancia de que el proceso de seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción sea inclusivo, alienta a los órganos, entidades y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, la sociedad civil, el mundo académico y otros interesados pertinentes a que contribuyan plenamente al proceso de seguimiento, de conformidad con las disposiciones pertinentes del reglamento de la Conferencia, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que recopile esas contribuciones y las ponga a disposición de la Conferencia;

8. *Alienta* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los programas, los fondos, los organismos especializados y las comisiones regionales, a presentar contribuciones sobre el seguimiento de la declaración política y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que se coordine con ellas en relación con el cumplimiento de los mandatos dirigidos al sistema de las Naciones Unidas, incluso, según proceda, por conducto del Equipo de Tareas Mundial de las Naciones Unidas sobre Corrupción, y que informe a la Conferencia sobre los esfuerzos realizados a este respecto;

9. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a continuar intensificando su labor de divulgación e intercambio de información a nivel mundial a fin de aumentar la conciencia y los conocimientos del público sobre la prevención y la lucha contra la corrupción, entre otras cosas mediante campañas públicas de prevención de la corrupción a nivel mundial, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios para ese fin;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en el marco de su mandato y con los recursos disponibles, siga prestando asistencia y apoyo a los Estados partes que lo soliciten en sus esfuerzos por promover la aplicación de la Convención y el cumplimiento de los compromisos contraídos en la declaración política y fortalecer sus capacidades e instituciones en ese sentido;

11. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, como principal entidad del sistema de las Naciones Unidas en la lucha contra la corrupción, que mantenga la coordinación y cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el sistema de las Naciones Unidas en general a fin de fomentar medidas contra la corrupción que posibiliten la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵, incorpore medidas contra la corrupción en la aplicación del Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y aumente la coordinación y la cooperación con el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz y el Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría con miras a fortalecer el estado de derecho y las medidas contra la corrupción en las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento y la consolidación de la paz;

12. *Decide* seguir analizando actividades, procedimientos y métodos de trabajo destinados a mejorar la cooperación con las organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales pertinentes en consonancia con la Convención y seguir utilizando adecuadamente la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de prevenir y combatir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de tareas y de facilitar y promover la cooperación y aplicación eficaces de la Convención y, a este respecto, solicita a la secretaría de la Conferencia que siga procurando la coordinación necesaria con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción con miras a seguir facilitando y mejorando las sinergias;

⁵ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

13. *Recuerda* el párrafo 80 de la declaración política, en que se alienta a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con la Comisión de Estadística y en amplia cooperación con todo el sistema de las Naciones Unidas, elabore y comparta un marco estadístico amplio, científicamente sólido y objetivo, basado en un trabajo metodológico y en fuentes de datos fiables, para apoyar a los Estados en sus esfuerzos por medir la corrupción, su impacto y todos los aspectos pertinentes de la prevención y la lucha contra ella, a fin de informar y fortalecer las políticas y estrategias de lucha contra la corrupción basadas en pruebas, de conformidad con la Convención, y recuerda también a este respecto la resolución 8/10 de la Conferencia, de 20 de diciembre de 2019;

14. *Recuerda también* que en la declaración política se invitó a la Conferencia a que definiera las deficiencias y los retos en la aplicación de la Convención teniendo en cuenta los resultados del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, así como las deficiencias y los retos en materia de corrupción del marco internacional de la lucha contra la corrupción, y a que considerara toda recomendación presentada por los Estados partes para afrontar las deficiencias y los retos detectados de manera que se mejorasen la Convención y su aplicación según fuera necesario, y, a este respecto, y como primer paso, a que, en el futuro, tras la finalización y evaluación de las conclusiones del segundo ciclo de examen, organizara un período extraordinario de sesiones de la Conferencia sobre todos los aspectos del proceso de recuperación y restitución de activos, con miras a examinar todas las opciones disponibles en el marco de la Convención, incluido el examen de posibles ámbitos de mejora del marco internacional para la recuperación de activos;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en coordinación con la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, amplíe los conocimientos y la recopilación de datos a escala mundial sobre la recuperación y restitución de activos mediante la reunión y la difusión de información sobre los retos y las buenas prácticas, así como sobre el volumen de los activos embargados preventivamente, incautados, decomisados y restituidos en relación con delitos de corrupción, y el número y los tipos de casos, según proceda, velando al mismo tiempo por la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad, sobre la base de las actividades en marcha, con los recursos disponibles;

16. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prepare un informe exhaustivo para la Conferencia sobre el estado de aplicación de la Convención una vez concluida la actual fase de examen, teniendo en cuenta la información sobre las deficiencias, los desafíos, los obstáculos, las lecciones aprendidas y las mejores prácticas en la prevención y la lucha contra la corrupción, en la cooperación internacional y en la recuperación de activos desde que la Convención entró en vigor;

17. *Solicita* a la secretaría que continúe, según proceda, realizando los estudios necesarios sobre las deficiencias, los desafíos, las lecciones aprendidas y las mejores prácticas en materia de prevención, penalización, aplicación de la ley, cooperación internacional y recuperación y restitución de activos;

18. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Conferencia sobre sus actividades en apoyo de la aplicación de la declaración política;

19. *Invita* a los Estados partes y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines que se especifican en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 9/3**Seguimiento de la declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz, y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones**

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Preocupada por los efectos negativos de la corrupción en la estabilidad y la seguridad de las sociedades, la eficacia de las instituciones, el estado de derecho y el desarrollo sostenible,

Convencida de que es indispensable adoptar un enfoque amplio, equilibrado y polifacético para aplicar de manera eficaz la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁶,

Convencida también de la importancia de prestar asistencia técnica sostenible oportuna, adecuada, efectiva y, cuando sea posible, a largo plazo para aplicar la Convención, entre otras cosas mediante actividades de creación de capacidad dirigidas específicamente a las instituciones de los Estados partes que se ocupan de poner en práctica las medidas contra la corrupción,

Teniendo presente que la responsabilidad de aplicar la Convención de manera eficaz mediante la promoción y el fortalecimiento de los esfuerzos encaminados a prevenir y combatir la corrupción recae en todos los Estados partes y que el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenezcan al sector público hará que esos esfuerzos sean más eficientes y efectivos,

Reafirmando los principios de debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad por las irregularidades cometidas, incluidas las de índole penal, e igualdad ante la ley, así como la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción,

Tomando nota con aprecio de la Declaración de Lima sobre las Líneas Básicas de la Fiscalización y la Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, aprobadas, respectivamente, en los Congresos IX y XIX de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, celebrados en Lima del 17 al 26 de octubre de 1977 y en la Ciudad de México del 5 al 10 de noviembre de 2007, y del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, firmado el 30 de julio de 2019, por el que se establece un marco de cooperación entre ambas instituciones para prevenir y combatir la corrupción,

Haciendo notar el programa para la aplicación de la resolución 8/13 de la Conferencia, de 19 de diciembre de 2019, titulada “Declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz”, que es financiado por los Emiratos Árabes Unidos y recibe el apoyo del Equipo Mundial de Expertos de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, dirigido por la Entidad Fiscalizadora Estatal de los Emiratos Árabes Unidos, al cual se ha confiado la activación del memorando de entendimiento entre la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores,

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Destacando el papel fundamental que desempeñan las entidades fiscalizadoras superiores para prevenir y combatir la corrupción, en particular en lo que respecta a promover la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia y la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, así como el uso eficiente de los recursos públicos, y recordando, a ese respecto, la importancia de proteger y salvaguardar y potenciar la necesaria independencia de esas entidades, de conformidad con los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de los Estados partes, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida,

Reafirmando el artículo 63, párrafo 4, de la Convención, en el que se dispone, entre otras cosas, que se ha de facilitar el intercambio de información entre los Estados partes sobre las modalidades y tendencias de la corrupción y sobre prácticas eficaces para prevenirla y combatirla, mediante, entre otras cosas, la publicación de la información pertinente mencionada en ese artículo, cooperar con las organizaciones y mecanismos internacionales, así como con organizaciones regionales, y aprovechar la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales con miras a prevenir y combatir la corrupción,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 66/209, de 22 de diciembre de 2011, y 69/228, de 19 de diciembre de 2014, relativas a la promoción de la eficiencia, la rendición de cuentas, la eficacia y la transparencia de la administración pública mediante el fortalecimiento de las entidades fiscalizadoras superiores,

Observando la importancia de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁷, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, relativo a la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la facilitación del acceso a la justicia para todos y la construcción a todos los niveles de instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y el Objetivo 9, relativo, entre otras cosas, al aumento del acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, que propicia el logro del desarrollo sostenible y el empoderamiento de las comunidades,

Acogiendo con beneplácito la celebración, del 2 al 4 de junio de 2021, del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción y la aprobación por la Asamblea de la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”⁸, en la que los Estados Miembros destacaron el papel que desempeñaban las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión, en el marco de sus mandatos, en la prevención y la lucha contra la corrupción, en particular en lo que respecta a promover la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, y en ámbitos como la contratación pública, así como el uso eficiente de los recursos públicos, y la necesidad de adoptar medidas para prevenir y combatir la corrupción en situaciones de emergencia y tiempos de crisis, así como durante la recuperación posterior, y haciendo hincapié en el papel que desempeñan las entidades fiscalizadoras superiores y sus funciones en ese sentido,

Acogiendo con aprecio la segunda reunión de las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción especializados, y sus recomendaciones, celebrada en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 12 de diciembre de 2021, con anterioridad al noveno período de sesiones de la Conferencia, y que fue organizada por la Institución Fiscalizadora Estatal de los Emiratos Árabes Unidos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores,

Reconociendo que la aplicación de la Convención y otros compromisos en materia de lucha contra la corrupción contraídos por los Estados partes y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre otros factores, puede beneficiarse de la utilización eficaz de los nuevos adelantos tecnológicos,

⁷ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁸ Resolución S-32/1 de la Asamblea General, anexo.

Observando la aplicación de las resoluciones de la Conferencia 6/7, de 6 de noviembre de 2015, titulada “Promover el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, y 6/8, de 6 de noviembre de 2015, titulada “Prevención de la corrupción mediante la promoción de la prestación transparente, responsable y eficiente de servicios públicos gracias a la aplicación de mejores prácticas y de innovaciones tecnológicas”,

Resaltando la utilización de la tecnología como medio para prevenir y combatir la corrupción y reducir los efectos de la corrupción en la respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y en la recuperación posterior, y alentando a los Estados partes a que adopten políticas digitales, cuando proceda y prestando la debida atención a la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad, a fin de aumentar la eficiencia y la eficacia de la administración pública y la cooperación internacional, así como la rendición de cuentas, la transparencia, la integridad y la participación ciudadana,

Acogiendo con aprecio la conferencia internacional titulada “El futuro de la lucha contra la corrupción: innovación de la integridad mediante la tecnología y las alianzas”, que se celebró en Dubái (Emiratos Árabes Unidos) el 9 de diciembre de 2021, con anterioridad al noveno período de sesiones de la Conferencia, y que fue organizada por la Entidad Fiscalizadora Estatal de los Emiratos Árabes Unidos y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

Reafirmando su resolución 5/5, de 29 de noviembre de 2013, titulada “Promoción de la contribución de los jóvenes y los niños a la prevención de la corrupción y el fomento de una cultura de respeto de la ley y de integridad”,

Observando los esfuerzos de los Estados partes por alentar la contribución de la juventud a la prevención de la corrupción y promover una cultura de respeto de la ley y de integridad,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados por los Estados partes y la secretaría en la aplicación de la resolución 8/13 de la Conferencia, titulada “Declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz”, y subrayando la necesidad de mantener los esfuerzos a ese respecto,

1. *Alienta* a los Estados partes a que promuevan, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, la independencia de sus entidades fiscalizadoras superiores, que es esencial para el desempeño de sus obligaciones, y a que, de conformidad con su derecho interno, y cuando proceda, implanten políticas que permitan el funcionamiento eficaz de las entidades fiscalizadoras superiores con arreglo a los principios y normas formulados por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, en particular en lo que respecta a asegurar la debida gestión de la hacienda pública y los bienes públicos y en ámbitos como la contratación pública;

2. *Insta* a los Estados partes a que, con arreglo al artículo 9, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y cuando proceda, adopten medidas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública, entre otras cosas mediante un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente, y a este respecto resalta la importante función de las entidades fiscalizadoras superiores para examinar, periódicamente o cuando sea necesario, los marcos y procedimientos financieros y contables aplicables, a fin de determinar su eficacia para combatir la corrupción;

3. *Insta también* a los Estados partes a que se aseguren de que las entidades auditadas respondan a las conclusiones de los informes de auditoría, sigan las recomendaciones de las entidades fiscalizadoras superiores y adopten las medidas correctivas que proceda, incluido el enjuiciamiento penal, para garantizar la debida

gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, con miras a fortalecer la lucha contra la corrupción en beneficio de la sociedad;

4. *Alienta* a los Estados partes a que, de conformidad con su derecho interno y cuando proceda, impliquen a las entidades fiscalizadoras superiores y a las dependencias de auditoría interna en los exámenes de los países en el marco del segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en particular en relación con el examen de la aplicación del capítulo II, relativo a las medidas preventivas, con inclusión de las visitas a los países, cuando proceda;

5. *Alienta también* a los Estados partes a que promuevan la integridad y la probidad mediante la aplicación de códigos de conducta en las entidades fiscalizadoras superiores y a que consideren la posibilidad de armonizar, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, esos códigos de conducta con el Código de Ética promulgado por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, cuando proceda, para promover el cumplimiento de las normas más elevadas de ética profesional y prevenir los conflictos de intereses;

6. *Reconoce* la importancia de formular e implantar o mantener políticas eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del estado de derecho, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas en sus respectivas jurisdicciones y observa la importancia que para esa labor tiene fortalecer la confianza en las entidades fiscalizadoras superiores, los órganos anticorrupción y las instituciones gubernamentales y públicas en su conjunto;

7. *Exhorta* a los Estados partes a que, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, alienten a sus entidades fiscalizadoras superiores a fortalecer su capacidad, así como la capacidad y los conocimientos de sus miembros y su personal, para prevenir y combatir la corrupción, especialmente mediante la capacitación, la educación y el intercambio de conocimientos con arreglo al artículo 60 de la Convención en el marco de programas nacionales, regionales e internacionales;

8. *Exhorta también* a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, aumenten la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza en la gestión de sus entidades fiscalizadoras superiores, en particular con respecto a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda;

9. *Exhorta además* a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, permitan que sus entidades fiscalizadoras superiores cumplan sus funciones para prevenir y combatir la corrupción durante las actividades de respuesta a crisis y emergencias nacionales o recuperación tras ellas, especialmente en cuanto a sus funciones en la defensa de políticas y procedimientos para la gestión de la hacienda pública y la contratación pública, y hace notar la importancia de las alianzas entre los sectores público y privado y otras partes interesadas pertinentes, de conformidad con el derecho interno;

10. *Alienta* a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y con el debido respeto a la independencia de los órganos legislativos nacionales y las entidades fiscalizadoras superiores, establezcan relaciones entre los órganos legislativos nacionales y las entidades fiscalizadoras superiores y las fortalezcan, y a que alienten a los órganos legislativos nacionales a que se mantengan al corriente de las conclusiones de las entidades fiscalizadoras superiores de modo que las tengan en cuenta cuando ejerzan funciones parlamentarias, a fin de garantizar la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, en beneficio de la sociedad;

11. *Exhorta* a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, fortalezcan la coordinación y cooperación

a nivel nacional, regional e internacional entre los órganos que se ocupan de prevenir y combatir la corrupción, se presten asistencia judicial recíproca eficaz y sin demora y adopten medidas bien concebidas para facilitar la cooperación eficaz y eliminar obstáculos, de conformidad con el artículo 46 de la Convención;

12. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando corresponda, de conformidad con su ordenamiento jurídico y cuando proceda, mejoren el intercambio de información entre los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos gubernamentales que trabajen en el ámbito de la lucha contra la corrupción, entre otras cosas con fines consultivos, y a que consideren la posibilidad de publicar informes periódicos sobre los riesgos de la corrupción en la administración pública, teniendo en cuenta las conclusiones de los órganos anticorrupción y las entidades fiscalizadoras superiores;

13. *Invita* a los Estados partes a que continúen transmitiendo experiencias en lo que respecta a velar por la debida gestión de la hacienda pública y los bienes públicos e intercambiando información sobre la función que desempeñan sus entidades fiscalizadoras superiores a ese respecto, aprovechando también para ello las reuniones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción;

14. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando proceda y conforme a su marco jurídico interno, y teniendo presente la necesidad de proteger los derechos o la reputación de otros, la seguridad nacional o el orden público, traten de utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para fortalecer la aplicación de la Convención, crear mayor conciencia pública y promover la transparencia y la información pública en ámbitos como la contratación pública, la gestión de la hacienda pública y las declaraciones de bienes y de intereses, con miras a facilitar la denuncia y detección de actos de corrupción y apoyar el enjuiciamiento penal de los delitos relacionados con la corrupción;

15. *Alienta también* a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y conforme al artículo 13 de la Convención, sigan trabajando por crear conciencia sobre los peligros asociados a la corrupción, entre otras cosas mediante programas educativos y de formación para la juventud y colaborando con personas y grupos pertinentes que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias y el mundo académico;

16. *Alienta además* a los Estados partes a que sigan haciendo lo posible, con los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para que la sociedad colabore en la elaboración de políticas, estrategias, herramientas y programas para prevenir y combatir la corrupción;

17. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción que incluya entre los temas de debate de sus futuras reuniones el fortalecimiento del papel que desempeñan las entidades fiscalizadoras superiores para prevenir y combatir la corrupción;

18. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción, a la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y a otros órganos subsidiarios pertinentes que incluyan entre los temas de debate de sus futuras reuniones las formas de promover la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para aplicar la Convención;

19. *Solicita* a la secretaría que siga reuniendo, analizando y difundiendo información sobre buenas prácticas relativas al desarrollo y la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al acceso a ellas, para prevenir y combatir la corrupción, teniendo en cuenta los conocimientos técnicos existentes en el sistema de las Naciones Unidas, y solicita también a la secretaría que informe de dicha labor a los órganos subsidiarios pertinentes;

20. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha cooperación con proveedores de asistencia técnica bilaterales y multilaterales, continúe prestando asistencia técnica a los Estados partes, cuando se le solicite y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, para aplicar las disposiciones pertinentes de la presente resolución;

21. *Solicita* a la secretaría que, con los recursos disponibles, presente un informe a la Conferencia en su décimo período de sesiones y a sus órganos subsidiarios pertinentes sobre la aplicación de la presente resolución;

22. *Invita* a los Estados partes y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines especificados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 9/4

Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a nivel regional

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Preocupada por la gravedad de los problemas y amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

Reconociendo que la prevención y la lucha contra la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas son una prioridad y una responsabilidad de todos los Estados partes y reafirmando el firme compromiso de los Estados partes con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁹, que es el instrumento universal jurídicamente vinculante más completo sobre la corrupción, y la necesidad de usar la Convención de manera plena y efectiva,

Acogiendo con beneplácito la promoción de la asistencia técnica contra la corrupción como componente de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰ y como medio de promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas,

Convencida de la importancia de prestar, cuando se solicite, asistencia técnica sostenible oportuna, adecuada, efectiva y, cuando sea posible, a largo plazo para aplicar la Convención, entre otras cosas mediante actividades de creación de capacidad dirigidas específicamente a las instituciones de los Estados partes que se ocupan de aplicar las medidas contra la corrupción,

Recordando el artículo 62, párrafo 2 b), de la Convención, con arreglo al cual los Estados partes harán esfuerzos concretos, en la medida de lo posible y en forma coordinada entre sí, así como con organizaciones internacionales y regionales, entre otras cosas, por aumentar la asistencia financiera y material a fin de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para prevenir y combatir la corrupción con eficacia y ayudarles a aplicar satisfactoriamente la Convención,

Recordando también el artículo 62, párrafo 4, de la Convención, con arreglo al cual los Estados partes podrán celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre asistencia material y logística, teniendo en cuenta los arreglos financieros necesarios para hacer efectiva la cooperación internacional prevista en la Convención y para prevenir, detectar y combatir la corrupción,

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

¹⁰ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Recordando además el artículo 63, párrafo 4 c) a f), de la Convención, en el que se encomienda a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención el mandato, entre otras cosas, de cooperar con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes y aprovechar adecuadamente la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades,

Recordando el párrafo 79 de la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”¹¹, aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en 2021, en la que se alentó a la Conferencia de los Estados Partes en la Convención a que continuara analizando actividades, procedimientos y métodos de trabajo destinados a mejorar la cooperación con las organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales pertinentes en consonancia con la Convención, y a que siguiera aprovechando adecuadamente la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de prevenir y combatir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de tareas y de facilitar y promover la cooperación y la aplicación eficaces de la Convención,

Recordando también su resolución 7/3, de 10 de noviembre de 2017, en la que alentó a los Estados partes a que, en la medida de sus posibilidades, siguieran prestándose la más amplia asistencia técnica, especialmente en favor de los países en desarrollo, entre otras cosas en forma de apoyo material, creación de capacidad y formación, cuando se les solicitase, de conformidad con el capítulo VI de la Convención,

Reconociendo la importante contribución que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito mediante la preparación de programas de asistencia técnica, y acogiendo con beneplácito su iniciativa de adoptar un enfoque regional al proporcionar asistencia técnica contra la corrupción, por ejemplo, mediante la creación de plataformas regionales por todo el mundo para acelerar la aplicación de la Convención,

Recordando el preámbulo de la Convención, en el que los Estados partes tomaron nota con reconocimiento de los instrumentos multilaterales encaminados a prevenir y combatir la corrupción¹², y observando con aprecio la función que puede desempeñar el Protocolo contra la Corrupción aprobado el 14 de agosto de 2001 por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo en la aplicación de la Convención,

Reconociendo con profunda preocupación que se utilizan métodos cada vez más complejos y avanzados para eludir las medidas contra la corrupción, y subrayando las nuevas dificultades en la lucha contra la corrupción y otros delitos incluidos en la Convención,

Recordando el artículo 62, párrafo 2, de la Convención, titulado “Otras medidas: aplicación de la Convención mediante el desarrollo económico y la asistencia técnica”, con arreglo al cual los Estados partes han de hacer esfuerzos concretos, en la medida de

¹¹ Resolución S-32/1 de la Asamblea General, anexo.

¹² Incluidos, entre otros, la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996, el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea, aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 26 de mayo de 1997, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, aprobada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos el 21 de noviembre de 1997, el Convenio Penal sobre la Corrupción, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 27 de enero de 1999, el Convenio Civil sobre la Corrupción, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1999, y la Convención de la Unión Africana para Prevenir y Combatir la Corrupción, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana el 12 de julio de 2003.

lo posible y en forma coordinada entre sí, así como con organizaciones internacionales y regionales, por promover la aplicación de la Convención,

Convencida de la necesidad de realizar una labor multilateral concertada, así como de adoptar un enfoque regional, para promover y acelerar la aplicación de la Convención, cuando sea necesario,

Recordando el artículo 65 de la Convención, con arreglo al cual cada Estado parte ha de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas que sean necesarias, incluidas medidas legislativas y administrativas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la Convención y podrá adoptar medidas más estrictas o severas que las previstas en la Convención a fin de prevenir y combatir la corrupción,

Reconociendo que la asistencia técnica multilateral y bilateral es más eficaz cuando está alineada con las estrategias y los planes de acción nacionales contra la corrupción y se basa en sus respectivos puntos fuertes, y, por consiguiente, señalando la importancia de la coordinación entre los donantes, los proveedores de asistencia técnica y los países receptores para movilizar recursos, aumentar la eficiencia, evitar la duplicación de esfuerzos y atender las necesidades de los países receptores,

Acogiendo con beneplácito, a este respecto, el enfoque regional y la metodología elaborada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para crear plataformas regionales con miras a aplicar la Convención,

1. *Reafirma* la importancia de que los Estados partes, en la medida de sus posibilidades, se presten la más amplia asistencia técnica, sobre todo en el plano regional, y atiendan, cuando se les solicite, las prioridades de asistencia técnica, incluidas las detectadas en los exámenes de los países;

2. *Exhorta* a los Estados partes a que reconozcan la importancia de promover, facilitar y apoyar una asistencia técnica oportuna, sostenible, adecuada y eficaz para el fortalecimiento de las capacidades nacionales de prevención y lucha contra la corrupción, y pide que se acelere la acción en todos los niveles y por parte de todos los proveedores de asistencia técnica para atender esas necesidades, cuando se solicite, incluidas las determinadas por medio del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, movilizándolo asistencia financiera, apoyo técnico y otros recursos en cantidad suficiente, como se indica en el párrafo 53 de la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en 2021;

3. *Alienta* a los Estados partes a que, en colaboración con otros asociados, sigan creando plataformas regionales para que los países aceleren la aplicación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción mediante el aprovechamiento de las capacidades y los conocimientos regionales para establecer prioridades de reforma prácticas y factibles, mediante la prestación de asistencia a los países y a los asociados para el desarrollo a fin de que aceleren la aplicación de la Convención conforme a las prioridades establecidas y mediante la realización de actividades que coadyuven a lograr resultados tangibles en cuanto a impulsar la labor que realizan los países para aplicar la Convención;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en estrecha colaboración con los proveedores de asistencia multilateral y bilateral, continúe prestando asistencia técnica a los Estados partes, tanto a nivel regional como mediante asistencia y creación de capacidad a nivel nacional, en su labor de prevención y lucha contra la corrupción a todos los niveles y continúe coordinándose y colaborando según sea necesario con las organizaciones y los mecanismos internacionales y regionales pertinentes en la esfera de la lucha contra la corrupción con miras a seguir facilitando y fortaleciendo las sinergias;

5. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, mediante el enfoque basado en las plataformas regionales, entre otros

medios, continúe prestando asistencia técnica a los Estados partes que lo soliciten en esferas como las que se señalan a continuación:

a) promoción y fomento de la cooperación internacional y regional, por ejemplo, mediante la elaboración de manuales de ámbito regional sobre la asistencia judicial recíproca en relación con la investigación, el enjuiciamiento y las actuaciones judiciales y mediante capacitación y cursos prácticos sobre cooperación internacional y regional;

b) apoyo a la creación de sistemas de contratación pública más sólidos, por ejemplo, mediante el establecimiento de marcos adecuados para llevar a cabo los procedimientos de contratación pública en situaciones de emergencia;

c) mejora de la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad de las instituciones públicas, así como de la debida gestión de los asuntos públicos y de las finanzas públicas;

d) fomento de las investigaciones financieras, por ejemplo, mejorando los procedimientos para regular los órganos anticorrupción y los encargados de hacer cumplir la ley;

e) prestación de asistencia a los Estados partes, según proceda, para que incorporen en su ordenamiento jurídico interno medidas apropiadas para proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la Convención;

6. *Solicita* a los Estados partes que adopten medidas adecuadas, con los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, en la prevención y la lucha contra la corrupción y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa;

7. *Reconoce* que las plataformas regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito deberían estudiar la posibilidad de incorporar la perspectiva de género en sus actividades, promoviendo al mismo tiempo el papel de las mujeres en la prevención y la lucha contra la corrupción, en lo que se refiere a la legislación pertinente, la elaboración de políticas, la investigación, los proyectos y los programas, entre otras cosas, según proceda y en consonancia con los principios fundamentales del derecho interno de los Estados partes;

8. *Alienta* a los organismos anticorrupción regionales y nacionales y, cuando proceda, a otras partes interesadas pertinentes que tengan responsabilidades en esa materia a que continúen su labor de prevención y lucha contra la corrupción y sigan cooperando, también a nivel regional, para acelerar la aplicación de la Convención y para fortalecer las sinergias con los mecanismos internacionales y regionales pertinentes en la esfera de la lucha contra la corrupción, sin perjuicio del derecho interno de cada Estado parte, y observa la contribución que ha supuesto a ese respecto el programa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “Acelerar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, que todos los Estados partes tienen a su disposición;

9. *Invita* a las organizaciones regionales pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, continúen ampliando sus iniciativas en la esfera de la prevención y la lucha contra la corrupción y dándoles prioridad;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, siga ampliando su metodología basada en un enfoque regional y cree nuevas plataformas regionales, cuando lo soliciten los Estados partes, teniendo en cuenta las características de cada región y el hecho de que el objetivo de esa metodología no es duplicar actividades, sino establecer alianzas con otros proveedores de asistencia técnica pertinentes;

11. *Invita* a los Estados partes y a otros donantes a aportar recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los reglamentos de las Naciones Unidas.

Resolución 9/5

Mejorar la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley contra la corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Reconociendo la importancia de promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos, como dicta el artículo 1, apartado b), de la Convención,

Recordando su resolución 5/1, de 29 de noviembre de 2013, titulada “Aumento de la eficacia de la cooperación en materia de cumplimiento de la ley para la detección de los delitos de corrupción en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, en la que, entre otras cosas, solicitó a los Estados partes que colaborasen estrechamente entre sí, en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos, con miras a aumentar la eficacia de las medidas de cumplimiento de la ley orientadas a combatir los delitos comprendidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹³, y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que en sus programas de asistencia técnica siguiera incluyendo medidas para aumentar la eficacia de la cooperación internacional, también en relación con los delitos comprendidos en la Convención, antes de solicitar asistencia judicial recíproca,

Recordando también su resolución 8/1, de 20 de diciembre de 2019, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para la recuperación de activos y de la administración de los bienes embargados, incautados y decomisados”, en la que alentó a los Estados partes a que hicieran un esfuerzo conjunto por aplicar las enseñanzas extraídas en todos los ámbitos de la cooperación en materia de recuperación de activos, entre otras cosas fortaleciendo las instituciones nacionales y mejorando la cooperación internacional, por ejemplo, mediante la participación en las redes internacionales de profesionales pertinentes,

Recordando además su resolución 8/2, de 20 de diciembre de 2019, titulada “Celebración del décimo aniversario del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, en la que exhortó a los Estados partes a que siguieran promoviendo, facilitando y apoyando la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, de conformidad con el artículo 1, apartado b), de la Convención, con miras a facilitar la aplicación del artículo 43 de la Convención,

Recordando la tercera reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención, celebrada los días 9 y 10 de octubre de 2014 en Viena, en la que se alentó a que se siguieran utilizando y ampliando las redes de cooperación existentes y sus sistemas de comunicación seguros y se alentó a los Estados partes a que aumentaran la eficiencia de los mecanismos de cooperación en materia de aplicación de la ley, entre otras cosas, creando sistemas eficaces de intercambio de información, estableciendo canales de comunicación entre sus autoridades competentes y, en caso necesario, concertando arreglos para promover la asistencia operacional,

Recordando también la décima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la

¹³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

Convención, celebrada del 6 al 10 de septiembre de 2021 en Viena, en la que se formularon propuestas para mejorar la cooperación internacional, por ejemplo, comunicarse y coordinarse de manera temprana y directa, entre otras cosas mediante la participación en redes de cooperación y de profesionales,

Recordando además la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”¹⁴, aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado en 2021, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno, los ministros y los representantes de los Estados Miembros y de las partes en la Convención contra la Corrupción acogieron con beneplácito la creación de la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red GlobE) bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, uno de cuyos objetivos es complementar las plataformas existentes y eficaces para la cooperación internacional, y coordinarse con ellas, como la Red Mundial de Puntos de Contacto sobre Recuperación de Activos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR),

Recordando el artículo 36 de la Convención, relativo a las autoridades especializadas, que dispone que los Estados partes se han de cerciorar de que disponen de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley y que ese órgano u órganos o esas personas han de gozar de la independencia necesaria, conforme a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico del Estado parte, para que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas,

Recordando también el artículo 48 de la Convención, relativo a la cooperación en materia de cumplimiento de la ley, en el que se exige a los Estados partes que mejoren los canales de comunicación entre sus autoridades, organismos y servicios competentes y, de ser necesario, los establezcan, a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos comprendidos en la Convención,

Observando la iniciativa de Riad para mejorar la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley contra la corrupción, en la que se dispone la creación de la Red GlobE, cuyo objetivo es complementar las plataformas y redes de cooperación internacional pertinentes y coordinarse con ellas,

Reconociendo que la cooperación entre los organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción aumenta la eficacia y la eficiencia de cada organismo y, a la vez, contribuye al éxito en la lucha mundial contra la corrupción,

Tomando nota del estatuto de la Red GlobE, aprobado el 17 de noviembre de 2021, en el que se reconoce que, para ser eficaz, la cooperación internacional entre los organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción debe basarse en la confianza mutua, en consonancia con la Convención,

Teniendo presente que el uso pleno y efectivo de la Convención contra la Corrupción facilitará una cooperación internacional eficaz en materia de aplicación de la ley para combatir la corrupción entre los organismos competentes,

Acogiendo con beneplácito la puesta en funcionamiento de la Red GlobE el 3 de junio de 2021, paralelamente al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción, encomiando la labor preparatoria realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para establecer la Red y observando la organización de la primera reunión del grupo de expertos sobre el establecimiento de la Red, celebrada los días 3 y 4 de marzo de 2021, y de tres grupos de tareas provisionales para que ofrezcan asesoramiento sobre los distintos aspectos de la Red,

Observando las contribuciones realizadas por otras entidades de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales y redes, como la

¹⁴ Resolución S-32/1 de la Asamblea General, anexo.

Iniciativa StAR y las redes interinstitucionales de recuperación de activos, en sus empeños por hacer frente a la corrupción y mejorar la cooperación internacional en cuanto a la aplicación de la ley para combatir la corrupción, así como por promover la coordinación y las sinergias con la Red GlobE,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para crear la Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red GlobE), cuyo objetivo es proporcionar un conjunto de herramientas rápido, ágil y eficaz para combatir los delitos de corrupción transfronterizos, reforzar el intercambio de comunicaciones y el aprendizaje entre los organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción y complementar las plataformas existentes y eficaces para la cooperación internacional y coordinarse con ellas;

2. *Invita* a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que alienten a sus organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción a unirse a la Red GlobE, participar efectivamente en ella y aprovecharla al máximo;

3. *Invita también* a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que alienten a sus autoridades a participar en las oportunidades de cooperación que ofrecen otras organizaciones internacionales, redes y entidades, por ejemplo, la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR) y las redes interinstitucionales de recuperación de activos, y a aprovechar al máximo esas oportunidades, así como a promover las sinergias con la Red GlobE, según proceda;

4. *Exhorta* a los Estados partes a que, en consonancia con sus obligaciones internacionales y con su derecho interno, y sin perjuicio de lo dispuesto en su legislación y sus políticas nacionales en materia de intercambio de datos y de sus propias investigaciones, enjuiciamientos o procesos judiciales, intercambien información, de manera proactiva, oportuna y sin que se les solicite previamente, entre los organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción, si creen que esa información podría ayudar a un organismo a emprender o concluir con éxito indagaciones y procesos penales o podría dar lugar a que se presentara una solicitud de asistencia judicial recíproca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46, párrafo 4, y el artículo 56 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, lo que incluye considerar la posibilidad de usar la Red GlobE y redes existentes como la Organización Internacional de Policía Criminal-INTERPOL, según proceda;

5. *Alienta* a los Estados partes y a las organizaciones internacionales y redes pertinentes a que apoyen las metas y los objetivos de la Red GlobE y de otras redes pertinentes, como la Red Mundial de Puntos de Contacto sobre Recuperación de Activos de INTERPOL y la Iniciativa StAR, con miras a contribuir al funcionamiento eficaz de la Red GlobE y a mejorar la cooperación con otras redes interinstitucionales pertinentes, a fin de fortalecer y promover las sinergias;

6. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que celebre consultas con otras organizaciones internacionales, redes de profesionales, incluida la Red Mundial de Puntos de Contacto sobre Recuperación de Activos de INTERPOL y la Iniciativa StAR, y con los Estados Miembros, incluidos sus organismos encargados de combatir la corrupción que tengan conocimientos especializados pertinentes, según proceda, para guiar la creación propuesta del punto de conexión integral en línea de la Red GlobE a fin de que proporcione un foro de cooperación, el cual puede incluir una plataforma segura de comunicación confidencial entre los miembros de la Red, y a que mantenga a los Estados partes informados de sus progresos a este respecto;

7. *Solicita* a la secretaría que, con los recursos disponibles, reúna la información proporcionada de manera voluntaria por los Estados partes e informe a la Conferencia en sus períodos de sesiones futuros y a sus órganos subsidiarios pertinentes sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución;

8. *Invita* a los Estados partes y a otros donantes a aportar recursos extrapresupuestarios para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

Resolución 9/6

Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Preocupada por la gravedad de los problemas y amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el estado de derecho,

Resaltando la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁵ y la relevancia que esta ha otorgado a la prevención de la corrupción como parte de un enfoque integral para combatir este fenómeno, al dedicar todo el capítulo II a las medidas encaminadas a prevenir la corrupción,

Acogiendo con beneplácito la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”¹⁶, aprobada el 2 de junio de 2021 por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional, en la que los Estados Miembros reconocieron la necesidad y reafirmaron su responsabilidad de adoptar medidas urgentes para evitar que la corrupción tuviera lugar, poniendo en marcha las medidas, políticas y prácticas preventivas señaladas en el capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención contra la Corrupción y reforzando las herramientas prácticas, continuando con la recopilación y el intercambio de buenas prácticas y mejorando las iniciativas y los recursos en la esfera de la educación y la formación en los sectores público y privado, al tiempo que reconocieron el papel de todas las personas y todos los grupos ajenos al sector público que participaban en la prevención como uno de los pilares principales de la lucha contra la corrupción y acordaron promover la transparencia, la rendición de cuentas, la integridad y una cultura de rechazo de la corrupción en todos los niveles de la sociedad como base para prevenir la corrupción y poner fin a la impunidad,

Conmemorando el décimo aniversario de la aprobación de su resolución 4/3, de 28 de octubre de 2011, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, y acogiendo con beneplácito los progresos realizados por los Estados partes y la secretaría en la aplicación de sus resoluciones de seguimiento y subrayando la necesidad de mantener los esfuerzos a ese respecto,

Reafirmando su resolución 6/1, de 6 de noviembre de 2015, en la que puso en marcha el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que comprendía el examen del capítulo II, y subrayando, en vista del examen de la aplicación del capítulo II de la Convención que se está realizando durante el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, la importancia de crear marcos y capacidades legislativos e institucionales compatibles con lo dispuesto en ese capítulo,

Recordando los progresos realizados por los Estados partes y la secretaría en la aplicación de su resolución 8/13, de 19 de diciembre de 2019, titulada “Declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras

¹⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

¹⁶ Resolución S-32/1 de la Asamblea General, anexo.

superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz”, en la que la Conferencia destacó el papel fundamental que desempeñaban las entidades fiscalizadoras superiores para prevenir y combatir la corrupción, en particular en lo que respecta a promover la integridad, la rendición de cuentas, la transparencia y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, así como el uso eficiente de los recursos públicos, y subrayando la necesidad de mantener los esfuerzos a ese respecto, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior,

Destacando que las medidas preventivas son uno de los medios más eficaces para combatir la corrupción y, a ese respecto, recordando el compromiso de prevenir y combatir la corrupción de forma coherente con el respeto de todos los derechos humanos, la justicia, la democracia y el estado de derecho a todos los niveles y con las obligaciones de los Estados Miembros en la materia,

Reconociendo que la prevención y la lucha contra la corrupción a todos los niveles y en todas sus formas son una prioridad y una responsabilidad de todos los Estados y, por lo tanto, exigen una firme voluntad política, la participación de la sociedad, instituciones fuertes, justas, eficaces, imparciales y transparentes que rindan cuentas, marcos y enfoques amplios y equilibrados de lucha contra la corrupción en todos los niveles y una aplicación comprometida por parte de todas las jurisdicciones de conformidad con los sistemas legislativos nacionales, así como la prevención, la educación contra la corrupción, la formación y la cooperación internacional efectiva, incluso, cuando corresponda, en la recuperación de activos,

Recordando que la Convención resalta la importancia de realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios,

Resaltando la importancia de reforzar y mejorar las políticas contra la corrupción, por ejemplo, evaluando y analizando de manera periódica la eficacia de las medidas preventivas y reconociendo y alentando las buenas prácticas a este respecto,

Reconociendo la importancia crucial de la asistencia técnica, en particular a los países en desarrollo, para reforzar la capacidad estructural, institucional y humana y, de ese modo, facilitar la aplicación de las disposiciones del capítulo II de la Convención,

1. *Alienta* a los Estados partes a que promuevan la adhesión universal a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o de adherirse a ella lo antes posible;

2. *Exhorta* a los Estados partes a que sigan aplicando de manera efectiva las medidas preventivas señaladas en el capítulo II de la Convención, en particular atendiendo a las recomendaciones emanadas del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y en las resoluciones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención, y a que refuercen dicha aplicación;

3. *Acoge con beneplácito* la labor que sigue realizando el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción para facilitar el intercambio de información entre los Estados partes sobre sus iniciativas y buenas prácticas, subraya la importancia de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Trabajo y alienta a los Estados partes a que las apliquen según corresponda;

4. *Reconoce* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción debería continuar su labor de asesoramiento y asistencia a la Conferencia en el cumplimiento de su mandato de prevención de la corrupción y celebrar como mínimo dos reuniones antes del décimo período de sesiones de la Conferencia;

5. *Reconoce también* que para hacer frente a la corrupción de manera eficaz se necesitan medidas tanto preventivas como de aplicación de la ley y que existen vínculos entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley que pueden

aumentar la eficacia de la lucha contra la corrupción, y reconoce además que los logros de un enfoque y las enseñanzas que se extraigan de él pueden guiar la labor que se realice conforme al otro;

6. *Exhorta* a los Estados partes a que, en consonancia con el artículo 5 de la Convención, establezcan y fomenten prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción y procuren evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes con miras a determinar su idoneidad para prevenir y combatir la corrupción con eficacia;

7. *Alienta* a los Estados partes a que evalúen, según proceda y de conformidad con el derecho interno, las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la eficacia y la eficiencia de la aplicación de sus políticas nacionales contra la corrupción, especialmente en lo relativo a las medidas para prevenir la corrupción;

8. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción que considere la posibilidad de incluir entre los temas de las deliberaciones de sus reuniones 13ª y 14ª la elaboración y la aplicación de medidas innovadoras de alcance nacional e internacional para prevenir la corrupción, en particular en lo que respecta a las buenas prácticas, las enseñanzas extraídas y las dificultades para evaluar periódicamente la eficiencia y la eficacia de las medidas y políticas contra la corrupción y las respuestas de los países a este respecto, y los vínculos que existen entre el enfoque preventivo y el enfoque basado en la aplicación de la ley, y solicita a la secretaría que, con los recursos presupuestarios disponibles, informe sobre esos temas;

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso contraído y los esfuerzos realizados por los Estados partes para suministrar información sobre buenas prácticas de prevención de la corrupción, que la secretaría reúne, sistematiza y difunde en el desempeño de sus funciones de observatorio internacional, solicita a los Estados partes que sigan intercambiando información y solicita a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, prosiga con su labor de observatorio internacional, lo que incluye la actualización del sitio web temático del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción con la información pertinente;

10. *Resalta* la importancia de la labor de la secretaría de conformidad con el artículo 64 de la Convención en lo que respecta a la preparación de informes temáticos sobre la aplicación del capítulo II de la Convención, así como de adiciones regionales suplementarias, y solicita a la secretaría que transmita esos informes al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción;

11. *Alienta* a los Estados partes a que formulen, revisen y actualicen, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, estrategias o planes de acción nacionales contra la corrupción dirigidos, entre otras cosas, a atender las necesidades detectadas durante los exámenes de los países y a que promuevan esas estrategias o planes de acción como instrumento de programación y prestación de asistencia técnica integrada, coordinada, con base en los países y dirigida por estos;

12. *Exhorta* a los Estados partes a que velen por que los órganos anticorrupción gocen de la independencia y las atribuciones necesarias, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, y por que dispongan de los recursos materiales y el personal especializado necesarios, y de la capacitación que ese personal necesite para desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida, con arreglo al artículo 6, párrafo 2, de la Convención, y a que tomen nota de la Declaración de Yakarta sobre los Principios para los Organismos de Lucha contra la Corrupción, elaborados por la Conferencia Internacional sobre los Principios para los Organismos de Lucha contra la Corrupción, que tuvo lugar en Yakarta los días 26 y 27 de noviembre de 2012;

13. *Exhorta también* a los Estados partes a que preserven, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la independencia de las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida, a que implementen políticas que permitan el funcionamiento eficaz de las instituciones y a que se aseguren de que las conclusiones y recomendaciones contenidas en los informes de esas instituciones y organismos se apliquen adecuadamente, incluso mediante medidas correctivas cuando sea factible;

14. *Exhorta además* a los Estados partes a que posibiliten una cooperación efectiva en el plano nacional entre, según proceda, los organismos de lucha contra la corrupción, la policía, las autoridades de investigación, de la fiscalía y judiciales, las unidades de inteligencia financiera y los órganos administrativos y de supervisión, en particular las entidades fiscalizadoras superiores, en las investigaciones y los procedimientos relacionados con la corrupción a nivel nacional, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno;

15. *Exhorta* a los Estados partes a que adopten medidas para mejorar la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y el estado de derecho en la administración pública, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, por ejemplo, promoviendo la prestación de servicios públicos eficaces, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones y estableciendo medidas y sistemas para facilitar la notificación de los incidentes que pudieran considerarse constitutivos de delitos tipificados con arreglo a la Convención;

16. *Insta* a los Estados partes a que promuevan la integridad y la rendición de cuentas de sus sistemas de justicia penal, entre otras cosas desarrollando medios innovadores para mejorar la integridad judicial, con arreglo a las disposiciones de la Convención y en consonancia con el párrafo 5 d) de la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública¹⁷, aprobada por el 13^{er} Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, respetando al mismo tiempo la independencia del poder judicial, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, y observa con aprecio la asistencia prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados partes que la han solicitado para fortalecer las medidas de fomento de la integridad y lucha contra la corrupción en las instituciones del sistema de justicia penal;

17. *Exhorta* a los Estados partes a que adopten medidas eficaces a nivel nacional para prevenir, investigar y enjuiciar los actos de corrupción y los delitos conexos en los que estén implicados miembros de los parlamentos nacionales a todos los niveles, de conformidad con la Convención, teniendo en cuenta al mismo tiempo las cuestiones de privilegios e inmunidades, así como de jurisdicción, según proceda, con miras a promover las normas éticas más rigurosas como elemento esencial para mantener la confianza pública, a que refuercen el diálogo y la cooperación interparlamentarios, especialmente en coordinación con la Unión Interparlamentaria y organizaciones análogas, según proceda, a fin de promover el intercambio de buenas prácticas en materia de legislación, examen y controles de supervisión relativos a la lucha contra la corrupción, y a que consideren la posibilidad de aplicar esas buenas prácticas en el derecho interno;

18. *Exhorta también* a los Estados partes a que refuercen las medidas para prevenir la corrupción en el proceso de contratación pública y en la gestión de las finanzas públicas, así como garantizar un acceso adecuado a la información, y a que promuevan, según proceda, la participación del sector privado en la prevención de la corrupción;

¹⁷ Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

19. *Alienta* a los Estados partes, cuando proceda, a que incluyan disposiciones contra la corrupción en los contratos y, a la hora de adjudicar contratos públicos, tengan en cuenta si se ha determinado que las personas físicas o jurídicas han cometido actos de corrupción y cualquier factor atenuante, según proceda, y a que consideren la posibilidad de establecer registros adecuados, de conformidad con el derecho interno, respetando la protección de los datos personales y el derecho a la intimidad;

20. *Observa* las experiencias positivas y las dificultades comunicadas por los Estados partes en la Convención que han creado registros de las personas físicas o jurídicas que se ha determinado que han cometido actos de corrupción;

21. *Exhorta* a los Estados partes a que utilicen la Convención como marco para elaborar salvaguardias contra la corrupción ajustadas a sus necesidades, en particular en ámbitos vulnerables concretos, y solicita a la secretaría que ayude a los Estados partes en esa tarea, cuando se le solicite y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

22. *Alienta* a los Estados partes, en consonancia con el artículo 9, párrafo 2, de la Convención, a que, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, incorporen y apliquen procesos de gestión de los riesgos de corrupción, en particular en las instituciones públicas y de otra índole encargadas de gestionar la hacienda pública, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste apoyo a ese respecto a los Estados partes que lo soliciten, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios;

23. *Insta* a los Estados partes a que adopten las medidas que sean necesarias, incluidas medidas legislativas y administrativas, para prevenir el soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas, la malversación, el blanqueo de dinero y la obstrucción de la justicia mediante el cumplimiento de las obligaciones pertinentes que les incumben en virtud de los artículos 15, 16, 17, 23, 25 y 27, párrafo 1, de la Convención, e invita a los Estados partes a que consideren la posibilidad de adoptar medidas, con sujeción a su constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y en la medida en que sea necesario, para tipificar como delito el tráfico de influencias, el abuso de funciones y el enriquecimiento ilícito, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por esa persona, el soborno y la malversación en el sector privado y la ocultación, basándose en las observaciones y las mejores prácticas que emanan del Mecanismo de Examen de la Aplicación y, en la medida de lo posible, a que vayan más allá del mínimo y adopten medidas adicionales para prevenir y combatir la corrupción;

24. *Reitera* la importancia de los esfuerzos realizados por los Estados partes por aplicar, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, las medidas indicadas en el artículo 12 de la Convención, concebidas para prevenir, detectar y, cuando corresponda, combatir la corrupción en el sector privado, y solicita a la secretaría que siga prestando asistencia en esa labor a los Estados partes que la soliciten;

25. *Alienta* a los Estados partes a que, de conformidad con su derecho interno, consideren la posibilidad de adoptar medidas para alentar la cooperación entre las autoridades competentes y el sector privado y procuren evaluar esas medidas periódicamente a fin de prevenir y detectar mejor la corrupción;

26. *Alienta también* a los Estados partes, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a que adopten medidas para prevenir la corrupción en el sector privado, entre otras cosas promoviendo el desarrollo de normas y procedimientos destinados a salvaguardar la integridad de las empresas y a fomentar la transparencia y el uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con los Estados;

27. *Alienta además* a los Estados partes a que, con la asistencia de la secretaría y en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, cuando proceda, sigan fortaleciendo las alianzas público-privadas en la prevención y

lucha contra la corrupción, entre otras cosas facilitando la aprobación de leyes o reglamentos nacionales para aplicar el artículo 12 de la Convención, cuando proceda y sea necesario, organizando oportunidades de intercambio de experiencias y buenas prácticas pertinentes en ese ámbito y creando conciencia de los principios de la Convención en el sector privado;

28. *Exhorta* a los Estados partes a que promuevan, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, la adopción, el mantenimiento y el fortalecimiento de sistemas que promuevan la transparencia y prevengan conflictos de intereses y, cuando proceda, a que utilicen instrumentos innovadores y digitales en este ámbito;

29. *Acoge con beneplácito* la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en favor de la integridad y la educación en el ámbito judicial y solicita a la Oficina que, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios y en estrecha consulta con los Estados partes, prosiga sus esfuerzos para promover la educación sobre el estado de derecho, la lucha contra la corrupción y la prevención del delito y la justicia penal, en colaboración con otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes, así como con otros asociados pertinentes;

30. *Invita* a los Estados partes a que aprovechen los programas de desarrollo de la capacidad y de formación ofrecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, como la Academia Internacional contra la Corrupción, para crear mayor conciencia y reforzar los conocimientos y la integridad del público respecto de la prevención y la lucha contra la corrupción;

31. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga proporcionando y elaborando iniciativas de creación de capacidad, incluidos nuevos productos del conocimiento, notas orientativas sobre la aplicación del capítulo II de la Convención e instrumentos técnicos, cuando se le solicite y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, en lo que respecta a las medidas para prevenir la corrupción, la determinación de buenas prácticas comparativas y la facilitación del intercambio entre los Estados partes de conocimientos especializados y enseñanzas extraídas;

32. *Reconoce* la importancia de la prevención de la corrupción para la agenda para el desarrollo más amplia, en particular la aplicación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y otros objetivos pertinentes del documento titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”¹⁸ y otras iniciativas destinadas a fortalecer la coordinación y el intercambio de esa información con los asociados para el desarrollo;

33. *Alienta* a los Estados partes a que adopten medidas, dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, el sector privado, el mundo académico, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias, en la prevención y la lucha contra la corrupción y a que tomen en consideración, entre otras cosas, la importante función que desempeñan los medios de comunicación para concienciar al público con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa;

34. *Solicita* a la secretaría que, en estrecha cooperación con los proveedores de asistencia multilateral y bilateral, siga proporcionando asistencia técnica a los Estados partes, en particular a los países en desarrollo, cuando se le solicite y con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, con el fin de avanzar en la aplicación del capítulo II de la Convención, en particular prestando asistencia individualizada para facilitar la participación en el proceso de examen del capítulo II;

¹⁸ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

35. *Observa* que un gran número de Estados partes han informado al Secretario General de la designación de autoridades competentes que pueden ayudar a otros Estados partes a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción, de conformidad con el artículo 6, párrafo 3, de la Convención, y exhorta a los Estados partes que aún no lo hayan hecho a que proporcionen esa información y actualicen los datos existentes, según sea necesario;

36. *Subraya* la importancia de proporcionar financiación suficiente y adecuada a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que pueda hacer frente a la demanda cada vez mayor de sus servicios, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias adecuadas a la cuenta mencionada en el artículo 62 de la Convención, administrada en el marco del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, a fin de prestar a los países en desarrollo y los países con economías en transición la asistencia técnica que puedan necesitar para reforzar su capacidad de aplicar el capítulo II de la Convención;

37. *Solicita* a la secretaría que informe sobre la aplicación de la presente resolución al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción en sus reuniones 13ª y 14ª y a la Conferencia en su décimo período de sesiones;

38. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 9/7

Mejorar el uso de la información sobre los beneficiarios finales para facilitar la detección, recuperación y restitución del producto del delito

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Recordando el artículo 12, párrafo 1, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹⁹, en que se establece que cada Estado parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas, y recordando también que, de conformidad con el artículo 12, párrafo 2 c), de la Convención, las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas, en promover la transparencia entre entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relativas a la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas,

Recordando también el artículo 14, párrafo 1 a), de la Convención, en que se dispone que cada Estado parte establecerá un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que presten servicios oficiales u oficiosos de transferencia de dinero o valores y, cuando proceda, de otros órganos situados dentro de su jurisdicción que sean particularmente susceptibles de utilización para el blanqueo de dinero, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, y que en dicho régimen se hará hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente y, cuando proceda, del beneficiario final, al establecimiento de registros y a la denuncia de las transacciones sospechosas,

Reconociendo la necesidad de que los Estados adopten las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para exigir a las instituciones

¹⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

financieras que funcionan en su territorio que verifiquen la identidad de los clientes, adopten medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado e intensifiquen su escrutinio de esas cuentas, incluidas las solicitadas o mantenidas por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores,

Recordando su resolución 4/4, de 28 de octubre de 2011, en la que se alentó a los Estados partes a que eliminaran otros obstáculos que impidieran la recuperación de activos, velando por que las instituciones financieras y, cuando procediera, servicios y profesiones específicos de índole no financiera, adoptaran y aplicaran normas eficaces para garantizar que esas entidades no se estuvieran utilizando para ocultar activos robados, entre otras cosas, aplicando medidas tales como requisitos de diligencia debida con la clientela, identificando e investigando a fondo los activos pertenecientes a personas que desempeñaran o hubieran desempeñado funciones públicas prominentes, así como a sus familiares o estrechos colaboradores, y reuniendo y suministrando información sobre los beneficiarios finales, y velando, de conformidad con la Convención y el derecho interno, y mediante la aplicación de medidas reglamentarias severas, por que esos requisitos se cumplieran adecuadamente,

Recordando también su resolución 5/3, de 29 de noviembre de 2013, en que instó a los Estados partes a que se aseguraran de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otras autoridades competentes, entre ellas, cuando procediera, las unidades de inteligencia financiera y las administraciones tributarias, tuvieran acceso en sus respectivos territorios a información fidedigna sobre los beneficiarios finales de las empresas, lo que facilitaría el proceso de investigación y la ejecución de las solicitudes,

Recordando además que en su resolución 6/3, de 6 de noviembre de 2015, alentó a los Estados partes, entre otras cosas, a que aplicaran las medidas necesarias que les permitieran obtener e intercambiar información fidedigna sobre los beneficiarios finales de las empresas, las estructuras jurídicas u otros mecanismos complejos, como los fideicomisos y las sociedades de cartera, utilizados indebidamente para cometer o encubrir delitos de corrupción u ocultar y transferir el producto, lo que facilitaría el proceso de investigación y la ejecución de las solicitudes,

Recordando su resolución 7/1, de 10 de noviembre de 2017, en que exhortó a los Estados partes a que adoptaran medidas apropiadas de conformidad con su derecho interno y con las normas internacionales apropiadas, cuando procediera, para promover la transparencia de las personas jurídicas, por ejemplo reuniendo información sobre los beneficiarios finales, superando los obstáculos indebidos que pudieran surgir de la aplicación de las leyes sobre el secreto bancario, evitando la transferencia del producto del delito y detectando operaciones financieras sospechosas mediante prácticas de diligencia debida eficaces,

Recordando también la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”²⁰, aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en 2021, en la que los Estados Miembros se comprometieron a esforzarse en la cooperación internacional y a adoptar las medidas apropiadas para mejorar la transparencia en cuanto a los beneficiarios finales, velando por que las autoridades competentes dispusieran de información adecuada, correcta, fiable y oportuna sobre ellos y pudieran acceder a ella, y promoviendo la divulgación de los beneficiarios finales y la transparencia al respecto, por ejemplo, mediante registros adecuados, siempre que estuvieran conformes con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos nacionales,

Reconociendo que la corrupción y la impunidad son inaceptables y, por lo tanto, comprometida a denegar cobijo a quienes cometen actos de corrupción, sean personas naturales o jurídicas, y *reconociendo* que quienes cometen actos de corrupción deben

²⁰ Resolución S-32/1 de la Asamblea General, anexo.

rendir cuentas y ser enjuiciados por las autoridades competentes, y que debería hacerse todo lo posible por llevar a cabo una investigación financiera de los activos adquiridos ilegalmente por esas personas y recuperarlos y restituirlos, con arreglo a los requisitos de la Convención,

Recordando el artículo 1, apartado b), de la Convención, en que se establece que la cooperación internacional, entre otras cosas en la recuperación de activos, es una de las finalidades de la Convención,

Recordando también el artículo 51 de la Convención, en que se establece que la restitución de activos con arreglo al capítulo V es un principio fundamental en cuanto los Estados partes han de prestarse la más amplia cooperación y asistencia entre sí a este respecto,

Recordando además la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, en la que los Estados Miembros reconocieron la necesidad de una cooperación internacional eficaz, eficiente y receptiva en materia de recuperación y restitución de activos y de asistencia judicial recíproca sin demoras indebidas y se comprometieron a seguir afrontando los retos en su lucha contra la corrupción, incluidas las deficiencias en la aplicación de la Convención,

Recordando la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, en la que los Estados Miembros se comprometieron a utilizar las herramientas disponibles para la recuperación y restitución de activos, de conformidad con el derecho interno, como el decomiso tanto basado como no basado en una condena, así como las medidas de recuperación directa señaladas en el capítulo V de la Convención, y a intercambiar conocimientos sobre modalidades innovadoras para aclarar y mejorar los procesos de asistencia judicial recíproca y seguir examinándolos y desarrollándolos, a fin de impulsar con mayor eficiencia los procedimientos de recuperación de activos y hacerlos más eficaces,

Reafirmando el compromiso de los Estados partes y decidida a dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el capítulo V de la Convención con miras a la identificación, detección, localización, embargo preventivo, incautación, recuperación y restitución más eficaces del producto del delito y el fortalecimiento de la cooperación internacional para la recuperación de activos a este respecto,

Tomando nota del informe del Panel de Alto Nivel sobre la Responsabilidad, la Transparencia y la Integridad Financieras Internacionales para Lograr la Agenda 2030,

Preocupada por que quienes se encuentren implicados en actos de corrupción, así como en otros delitos, puedan ocultar su identidad, su conducta delictiva y el producto de sus delitos mediante el uso indebido de las leyes relativas al secreto bancario y de complejas estructuras de propiedad de empresas que impliquen la utilización de empresas ficticias,

Preocupada también por las consecuencias negativas de la falta de acceso por las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley a la información sobre los beneficiarios finales y las dificultades que ello significa para su labor relacionada con la investigación y el enjuiciamiento de delitos de corrupción y delitos conexos y la facilitación de la recuperación y la restitución de activos,

Observando las reuniones del grupo mundial de expertos en actos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, celebradas en Lima del 3 al 5 de diciembre de 2018 y en Oslo del 12 al 14 de junio de 2019, y los debates pertinentes sobre los beneficiarios finales y la recuperación de activos que mantuvieron los participantes,

Observando también las normas internacionales aplicables sobre beneficiarios finales, de conformidad con el derecho interno, en que, entre otras cosas, se insta a los países a aumentar la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales mediante el suministro de información suficiente, precisa y oportuna sobre los beneficiarios finales y el control de las personas jurídicas, incluso, cuando proceda y se

ajuste al derecho interno, mediante registros que las autoridades nacionales competentes puedan obtener o a los que puedan acceder de forma oportuna,

Recordando el artículo 14, párrafo 5, de la Convención, con arreglo al cual los Estados partes se deben esforzar por establecer y promover la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral a fin de combatir el blanqueo de dinero, y tomando nota de las contribuciones de la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados del Banco Mundial y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Declaración de Beijing sobre la Lucha contra la Corrupción de la Cooperación Económica de Asia y el Pacífico y la iniciativa del proceso de Lausana,

1. *Exhorta* a los Estados partes a que garanticen, o sigan garantizando, a sus autoridades centrales o sus autoridades competentes nacionales, incluidas, según proceda, las unidades de inteligencia financiera y las administraciones tributarias, un acceso eficiente a información suficiente y precisa sobre los beneficiarios finales con respecto a las empresas de manera oportuna, de conformidad con su derecho interno;

2. *Alienta* a los Estados partes a que recopilen y mantengan información sobre los beneficiarios finales correspondiente a las personas jurídicas y los arreglos jurídicos, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y su derecho interno;

3. *Insta* a los Estados partes a que cooperen estrechamente entre sí, teniendo presente la necesidad de prestarse la más amplia cooperación internacional, de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y con el derecho interno, a fin de facilitar el intercambio eficaz de información suficiente y precisa sobre los beneficiarios finales de manera oportuna;

4. *Exhorta* a los Estados partes, de conformidad con la Convención y con los principios fundamentales de su derecho interno, a que adopten un enfoque multidimensional de la transparencia con respecto a los beneficiarios finales por medio de mecanismos adecuados, tales como registros que proporcionen acceso eficaz a información suficiente y precisa sobre los beneficiarios finales con respecto a las personas jurídicas y los arreglos jurídicos de manera oportuna, a fin de facilitar la investigación y el enjuiciamiento de los casos de corrupción y la detección, recuperación y restitución del producto del delito;

5. *Alienta* a los Estados a que utilicen la información sobre los beneficiarios finales de conformidad con la Convención y su derecho interno para investigar y enjuiciar los casos de corrupción y blanqueo de dinero y, cuando proceda, a que adopten medidas para obtener la mayor utilidad posible de esa información en lo concerniente a la detección, recuperación y restitución del producto del delito y, según proceda, al fortalecimiento de la capacidad de las administraciones tributarias;

6. *Insta* a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno y con arreglo a la Convención, consideren la posibilidad de entablar, o desarrollar en mayor medida, relaciones de cooperación interinstitucional o intergubernamental para la identificación, la localización, el embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución de los bienes producto del delito, lo que permitirá a los Estados partes detectar, disuadir y prevenir con mayor eficacia los actos de corrupción;

7. *Alienta* a los Estados partes a que den debida prioridad a la labor de recuperación de activos y a que adopten medidas para intensificar la cooperación internacional, incluida la asistencia judicial recíproca, para que las personas que estén involucradas en delitos de corrupción sean consideradas responsables de dicha conducta y se les deniegue el disfrute del producto de sus delitos;

8. *Alienta también* a los Estados partes, cuando proceda y sea factible, a utilizar tecnologías digitales e innovadoras para facilitar el intercambio de información sobre los beneficiarios finales entre las autoridades centrales o competentes al objeto de investigar y enjuiciar casos de corrupción y recuperar y restituir el producto del delito de conformidad con la Convención y el derecho interno;

9. *Alienta además* a los Estados partes a que promuevan el consenso sobre los elementos esenciales relacionados con los beneficiarios finales y las formas de identificar a los beneficiarios finales de los distintos tipos de personas jurídicas y arreglos jurídicos y a que garanticen la disponibilidad de los datos que permitan su identificación, de conformidad con su derecho interno;

10. *Insta* a los Estados partes a que apliquen de manera eficaz el párrafo 5 del artículo 52 de la Convención, en el que, entre otras cosas, se dispone que los Estados partes han de considerar la posibilidad de establecer, de conformidad con su derecho interno, sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes y han de disponer sanciones adecuadas para todo incumplimiento del deber de declarar, y que los Estados partes han de considerar asimismo la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes compartan esa información con las autoridades competentes de otros Estados partes, si ello es necesario para investigar, reclamar o recuperar el producto de delitos tipificados con arreglo a la Convención;

11. *Insta también* a los Estados partes a que sigan aplicando el párrafo 1 del artículo 52, que obliga a los Estados partes, de conformidad con su derecho interno, a exigir a las instituciones financieras que funcionan en su territorio que verifiquen la identidad de los clientes, adopten medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado e intensifiquen su escrutinio de toda cuenta solicitada o mantenida por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores;

12. *Alienta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de designar y proporcionar, cuando proceda, puntos de contacto autorizados para aceptar solicitudes de información sobre los beneficiarios finales y responder a ellas, de conformidad con la Convención y con los principios fundamentales de su derecho interno;

13. *Alienta también* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de elaborar mecanismos eficaces para que las autoridades o entidades nacionales pertinentes verifiquen o comprueben la información sobre los beneficiarios finales proporcionada por las personas jurídicas y los arreglos jurídicos y a que hagan lo posible por contar con el mandato necesario o las autoridades competentes a tal efecto;

14. *Insta* a los Estados partes a que aseguren que el incumplimiento por las personas jurídicas y los acuerdos jurídicos de la reglamentación relativa a los beneficiarios finales sea objeto de sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas apropiadas de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno;

15. *Insta también* a los Estados partes a que cooperen en la implementación de las normas internacionales aplicables sobre la transparencia respecto de los beneficiarios finales, cuando proceda y de conformidad con el derecho interno, a fin de promover la coherencia en los regímenes relativos a los beneficiarios finales;

16. *Alienta* a los Estados partes, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a que promuevan la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público a fin de que se comprenda la importancia que tienen, en la lucha contra la corrupción, las medidas para identificar a los beneficiarios finales de las personas jurídicas y los arreglos jurídicos con miras a la recuperación y la restitución del producto del delito, y de crear conciencia al respecto;

17. *Insta* a los Estados partes a que aprovechen las oportunidades de cooperación y aprendizaje entre pares mediante las redes existentes integradas por profesionales;

18. *Alienta* a los Estados partes a que establezcan canales de comunicación, o mejoren los existentes, para facilitar, cuando proceda y en consonancia con su derecho interno, la puesta en común o el intercambio de información sobre los beneficiarios finales entre autoridades centrales o competentes a fin de superar los obstáculos a la recuperación y restitución del producto del delito;

19. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en cooperación con la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, a que publique, con los recursos disponibles, en el portal Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción, información sobre los Estados partes que mantengan un registro o un mecanismo alternativo con información sobre los beneficiarios finales, junto con información sobre la forma de solicitarla;

20. *Alienta* a los Estados partes a que promuevan una colaboración interinstitucional amplia a nivel nacional con miras a recopilar y utilizar información sobre los beneficiarios finales y a que consideren la posibilidad, cuando proceda, de utilizar datos de varios conjuntos de datos y teniendo debidamente en cuenta la protección de datos y el derecho a la privacidad, siempre que ello sea conforme con los principios fundamentales de su derecho interno;

21. *Alienta también* a los Estados partes a que, con la asistencia de la secretaría, divulguen, de forma voluntaria, ejemplos de buenas prácticas relativas a la promoción de la transparencia de la información sobre los beneficiarios finales para facilitar la recuperación y la restitución del producto del delito y la obligación de los funcionarios públicos de declarar su situación patrimonial, evitando al mismo tiempo la duplicación de la labor realizada por otros foros internacionales;

22. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe proporcionando asistencia técnica y para el desarrollo de la capacidad y apoyo material a los Estados partes que lo soliciten, conforme a sus necesidades y prioridades, respecto del establecimiento y la aplicación de un régimen interno de información sobre los beneficiarios finales a fin de facilitar la recuperación y la restitución del producto del delito;

23. *Decide* que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos debería, conforme a su mandato, en colaboración con otras organizaciones internacionales pertinentes y sin duplicar la labor de esas organizaciones, incluir en su plan de trabajo para el período 2022-2023 el tema de las buenas prácticas y las dificultades relativas a los beneficiarios finales y la forma en que esto puede promover y mejorar la recuperación y la restitución eficaces del producto del delito, tomando en consideración el artículo 63 de la Convención;

24. *Invita* a los Estados partes y a otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

Resolución 9/8

Promoción de la educación, la sensibilización y la capacitación contra la corrupción

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,

Convencida de que la educación desempeña un papel fundamental en la lucha contra la corrupción al promover la integridad y fomentar una cultura de rechazo a la corrupción y subrayando la importante función preventiva de la sensibilización, la educación y la capacitación en la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²¹,

Reconociendo la importancia de adoptar medidas para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad a todos los niveles —enseñanza preescolar, primaria, secundaria, terciaria, de adultos y a distancia, incluida la formación técnica y profesional— para que todas las personas puedan acceder a oportunidades de aprendizaje permanente que las ayuden a adquirir los conocimientos y aptitudes

²¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

necesarios para aprovechar las oportunidades que se les presenten de participar plenamente en la sociedad y contribuir al desarrollo sostenible,

Resaltando la necesidad de promover la investigación académica y el desarrollo de conocimientos especializados en relación con diferentes tendencias y aspectos de la corrupción, incluida la lucha contra ella, con miras, entre otras cosas, a proporcionar una base empírica para políticas y procesos de toma de decisiones actualizados contra la corrupción y desarrollar estas políticas y procesos, aumentando así su eficacia,

Recordando el artículo 13 de la Convención, en el que se solicita a los Estados partes que adopten medidas adecuadas, dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa,

Recordando también los artículos 6, 36 y 60 de la Convención, en los que se solicita a los Estados partes que proporcionen al personal de los órganos de prevención de la corrupción y a las autoridades especializadas, así como al personal de sus servicios encargados de prevenir y combatir la corrupción, una capacitación específica para el desempeño de sus funciones,

Reconociendo que el sector privado desempeña un papel importante en la prevención y la lucha contra la corrupción y acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la comunidad empresarial para desarrollar y promover iniciativas de lucha contra la corrupción y de cumplimiento de la normativa,

Reconociendo también el importante papel de los medios de comunicación en la sensibilización de la población respecto de la corrupción,

Teniendo presente la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 58/4, de 31 de octubre de 2003, de proclamar el 9 de diciembre Día Internacional contra la Corrupción, a fin de aumentar la sensibilización respecto de la corrupción, así como del papel que puede desempeñar la Convención para combatirla y prevenirla,

Recordando el compromiso de los Estados Miembros con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²², incluido el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, y reconociendo, por tanto, la necesidad de desarrollar programas de información y educación para promover el estado de derecho, establecer instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas y garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades,

Recordando también que, en la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”²³, aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, que tuvo lugar en 2021, los Estados Miembros destacaron la importancia de la sensibilización, la educación y la capacitación en materia de lucha contra la corrupción para la aplicación efectiva de la Convención,

Recordando además sus resoluciones 4/3, de 28 de octubre de 2011, titulada “Declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción”, 5/5, de 29 de noviembre de 2013, titulada “Promoción de la contribución de los jóvenes y los niños a la prevención de la corrupción y el fomento de una cultura de respeto de la ley y de integridad”, 6/10, de 6 de noviembre de 2015, titulada “Educación y capacitación en el

²² Resolución 70/1 de la Asamblea General.

²³ Resolución S-32/1 de la Asamblea General, anexo.

contexto de la lucha contra la corrupción”, y 8/5, de 20 de diciembre de 2019, titulada “Fortalecer la integridad mediante la sensibilización del público”,

Acogiendo con beneplácito los logros alcanzados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular en el marco de su iniciativa Educación para la Justicia y la Iniciativa Académica contra la Corrupción, en la promoción de la educación contra la corrupción y el intercambio de buenas prácticas entre los educadores, así como en la elaboración de publicaciones sobre la lucha contra la corrupción y la integridad en los sectores público y privado,

Encomiando la puesta en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de la iniciativa Recurso Mundial para la Educación y el Empoderamiento de la Juventud contra la Corrupción como seguimiento de la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, que tuvo lugar en 2021, y con el objetivo de promover la función de la educación y el empoderamiento de la juventud en la prevención y la lucha contra la corrupción,

Observando el importante papel que desempeñan las organizaciones internacionales y regionales y las instituciones académicas pertinentes en la aplicación de los artículos 13 y 60 de la Convención en ámbitos como las actividades de información pública contra la corrupción y los programas de educación, incluidos los planes de estudio escolares y universitarios,

1. *Alienta* a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, sigan esforzándose por fomentar una cultura que promueva el respeto del estado de derecho y la integridad, refuercen las medidas preventivas, impulsen la participación de la sociedad en los esfuerzos por prevenir la corrupción y la incluyan en la elaboración de políticas y estrategias de lucha contra la corrupción;

2. *Invita* a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, y con miras a promover la participación activa de la sociedad civil y los medios de comunicación, lleven a cabo actividades de información pública que contribuyan a promover el conocimiento público de las leyes y reglamentos contra la corrupción y la intransigencia con la corrupción, y sensibilicen a la población sobre la existencia, las causas, la gravedad, los riesgos y los efectos de la corrupción por varios medios diferentes, como la transmisión de mensajes de altos dirigentes utilizando las innovaciones tecnológicas y los medios de comunicación modernos, por ejemplo, con ocasión del Día Internacional contra la Corrupción;

3. *Solicita* a los Estados partes que sigan redoblando sus esfuerzos para apoyar la educación contra la corrupción y sensibilizar a la población respecto de la corrupción y su impacto negativo en la sociedad mediante programas educativos en los que participen todas las partes interesadas pertinentes;

4. *Exhorta* a los Estados partes a que aumenten la conciencia pública sobre los medios para denunciar los casos de corrupción, garanticen que los órganos de lucha contra la corrupción pertinentes y competentes sean visibles y respondan al público, y difundan información sobre los derechos de toda persona que denuncie casos de corrupción de buena fe y con motivos razonables, de conformidad con el derecho interno y con el artículo 33 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción;

5. *Insta* a los Estados partes a que sigan redoblando sus esfuerzos para promover y aumentar la eficacia de la educación contra la corrupción a todos los niveles, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos internos, por ejemplo, elaborando programas de educación cívica para niños y jóvenes e integrando cursos sobre valores, integridad y lucha contra la corrupción en los planes de estudio aplicados por las instituciones educativas, a fin de fomentar una cultura de intransigencia con la corrupción desde una edad temprana y preparar a la próxima generación para que en el futuro sean ciudadanos y encargados de formular políticas responsables;

6. *Alienta* a los Estados partes a desarrollar, con los medios y la autoridad jurisdiccional de que disponen y de conformidad con los principios de sus sistemas educativos, cuando sea posible, tecnologías educativas interactivas a distancia y herramientas de aprendizaje electrónico sobre la lucha contra la corrupción, la integridad y el estado de derecho en las instituciones de enseñanza secundaria y superior a fin de crear un espacio virtual para que alumnos y docentes participen en un aprendizaje innovador;

7. *Alienta también* a los Estados partes a que, en la medida necesaria, inicien, desarrollen o mejoren programas de capacitación específicos para su personal encargado de prevenir y combatir la corrupción, de conformidad con el artículo 60 de la Convención, elaboren orientaciones amplias para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley contra la corrupción a fin de facilitar la aplicación de las leyes y reglamentos contra la corrupción, según sea necesario, con miras a mejorar las aptitudes de esos profesionales y subsanar las actuales deficiencias en materia de conocimientos y prácticas en la esfera de la lucha contra la corrupción, y fomenten la cooperación nacional, regional e internacional entre esos agentes para intercambiar experiencias y mejores prácticas en materia de educación y formación;

8. *Insta* a los Estados partes a que implementen o mejoren, según sea necesario, programas de capacitación periódica, entre otras cosas en el ámbito de la contratación pública, para funcionarios públicos, especialmente los que ocupan puestos vulnerables a la corrupción, a fin de que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones, con referencia específica a la resolución de situaciones de la vida real, y de que puedan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de las funciones públicas, e invita a los Estados partes a que, según proceda, examinen la posibilidad de solicitar la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y de otras organizaciones e iniciativas internacionales pertinentes, como la Academia Internacional contra la Corrupción y la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados, a este respecto;

9. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea necesario y en el marco de su autoridad jurisdiccional, elaboren y promuevan programas, como los de formación de formadores para docentes en facultades de administración pública, de derecho y de justicia penal, academias y otras instituciones educativas, también con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, cuando proceda, que capaciten a profesionales y funcionarios públicos en materia de lucha contra la corrupción;

10. *Exhorta* a los Estados partes a que promuevan el compromiso de la comunidad empresarial en la prevención de la corrupción alentándola, entre otras cosas, a desarrollar y llevar adelante iniciativas para prohibir y prevenir todas las formas de corrupción, promover buenas prácticas de integridad empresarial, establecer controles internos y códigos de conducta, instituir comités de ética, aplicar mecanismos internos para denunciar actos de corrupción, diseñar programas de capacitación específicos y cooperar con las investigaciones oficiales;

11. *Alienta* a los Estados partes a promover que la ética y la integridad estén en la vanguardia de la capacitación en todas las profesiones, en particular las que pueden facilitar actos de corrupción;

12. *Alienta encarecidamente* a los Estados partes a que promuevan una investigación interdisciplinaria exhaustiva, según resulte pertinente, sobre las modalidades y las tendencias de la corrupción para fundamentar sus políticas y estrategias de lucha contra la corrupción y afrontar de manera más eficaz los nuevos retos, como los riesgos de corrupción durante la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), así como las formas en que la corrupción puede afectar a las mujeres y a los hombres de manera diferente, y a que sigan fomentando el empoderamiento de las mujeres, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, y como se pide en la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, aprobada por la Asamblea

General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, que tuvo lugar en 2021;

13. *Invita* a los Estados partes y a otras partes interesadas pertinentes a prestar apoyo a iniciativas especializadas destinadas a facilitar la investigación y a poner en contacto a estudiosos e instituciones académicas y de investigación para promover una mayor colaboración e intercambio de recursos e ideas, así como a poner en marcha proyectos conjuntos de investigación interdisciplinaria a nivel mundial y regional, entre otras cosas sobre el cumplimiento y la acción colectiva;

14. *Alienta* a los Estados partes a que presten apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el mantenimiento y la actualización de la Biblioteca Jurídica, que forma parte del portal Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción, y a que difundan ampliamente información sobre la Convención y su aplicación;

15. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe sus esfuerzos para promover programas de capacitación y educación contra la corrupción y proyectos de aprendizaje electrónico, y que siga desarrollando sus productos del conocimiento para los sectores público y privado;

16. *Alienta* a los Estados partes a que apoyen la iniciativa Recurso Mundial para la Educación y el Empoderamiento de la Juventud contra la Corrupción de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

17. *Alienta también* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de participar en actividades de cooperación e intercambio a nivel nacional, regional e internacional, utilizando las organizaciones regionales e internacionales existentes, y a que transmitan las mejores prácticas y experiencias para promover y mejorar, entre otras cosas, la educación contra la corrupción y las capacidades de aplicación de la ley, y a que examinen la posibilidad de colaborar con el sector privado y la sociedad civil en ese empeño, así como la investigación interdisciplinaria sobre la lucha contra la corrupción;

18. *Observa* las iniciativas de educación y orientadas a la práctica contra la corrupción, como el programa conjunto ofrecido por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y la Academia Internacional contra la Corrupción;

19. *Alienta* a las instituciones pertinentes que participan en actividades de lucha contra la corrupción, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Academia Internacional contra la Corrupción, a que cooperen estrechamente con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y entre sí para intercambiar conocimientos y desarrollar programas educativos y de capacitación de vanguardia y proyectos de investigación innovadores;

20. *Solicita* al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción que celebre una mesa redonda sobre los retos y las buenas prácticas en la sensibilización, educación, capacitación e investigación en materia de lucha contra la corrupción en su 13ª reunión, que tendrá lugar en 2022, y solicita a la secretaría que prepare un documento de antecedentes para fundamentar el debate;

21. *Invita* a los Estados partes y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los propósitos indicados en la presente resolución, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

B. Decisiones

2. También en su noveno período de sesiones, la Conferencia adoptó las siguientes decisiones:

Decisión 9/1**Presentación de proyectos de resolución para su examen por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, reconociendo que es necesario que los Estados partes estén informados con antelación de los proyectos de resolución presentados por otros Estados partes, decidió que, a partir del décimo período de sesiones, se alentaría encarecidamente a los Estados partes a que presentasen los proyectos de resolución a más tardar un mes antes del período de sesiones.

Decisión 9/2**Lugar de celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción**

La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, recordando la resolución 47/202 A de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, relativa al plan de conferencias, tomando en consideración los artículos 3 y 6 de su reglamento, acogiendo con beneplácito el ofrecimiento del Gobierno de los Estados Unidos de América de servir de anfitrión del décimo período de sesiones de la Conferencia, y reconociendo el firme compromiso de los Estados Unidos de garantizar un período de sesiones inclusivo de la Conferencia de los Estados Partes para todos los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²⁴ en un espíritu de igualdad y no discriminación, facilitar la participación de los representantes de los Estados partes, respetar su dignidad y asegurar las prerrogativas e inmunidades establecidas en la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas²⁵, entre otros instrumentos, y con arreglo a sus demás obligaciones con las Naciones Unidas, según proceda, y a cualquier otro acuerdo con el país anfitrión o arreglo o entendimiento relativo a la Conferencia que debiera firmarse entre el país anfitrión y la secretaría de la Conferencia, decidió que su décimo período de sesiones se celebraría en los Estados Unidos en 2023.

II. Introducción

3. En su resolución 58/4, la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. La Convención entró en vigor el 14 de diciembre de 2005. La Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se estableció de conformidad con el artículo 63, párrafo 1, de la Convención, a fin de mejorar la capacidad de los Estados partes y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la Convención y promover y examinar su aplicación.

III. Organización del período de sesiones**A. Apertura del período de sesiones**

4. La Conferencia celebró su noveno período de sesiones en Sharm el-Sheikh (Egipto) del 13 al 17 de diciembre de 2021. La Conferencia dispuso de recursos para

²⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2349, núm. 42146.

²⁵ Resolución 22 A (I) de la Asamblea General.

organizar 20 sesiones con servicios de interpretación a los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

5. El Presidente saliente de la Conferencia, Harib Saeed al-Amimi (Emiratos Árabes Unidos), formuló una declaración introductoria.

6. La Conferencia vio un vídeo sobre el camino recorrido entre los períodos de sesiones octavo y noveno, titulado *Road from Abu Dhabi to Sharm el-Sheikh*,

7. El Presidente de la Conferencia en su noveno período de sesiones, Hassan Abdelshafy Ahmed Abdelghany (Egipto), formuló una declaración introductoria.

8. La Conferencia vio un videomensaje del Secretario General de las Naciones Unidas.

9. En su declaración introductoria, la Directora Ejecutiva de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), entre otras cosas, destacó que la corrupción socavaba el desarrollo, la seguridad y los derechos de todas las personas, y erosionaba la confianza pública en los sistemas y las instituciones. Señaló que la falta de transparencia y de rendición de cuentas en las instituciones negaba a las personas la igualdad de acceso a la justicia y a los servicios de salud, de protección y de otra índole, y subrayó que la corrupción penetraba en la contratación pública, destruía la competencia, elevaba los costos y ponía en peligro la prestación de servicios, y al mismo tiempo afectaba al desarrollo y el crecimiento del sector privado. Además, la Directora Ejecutiva destacó que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) había acentuado las consecuencias negativas que la corrupción tenía en las sociedades. Hizo hincapié en la necesidad de que los líderes y los Gobiernos tuvieran la firme voluntad política de adoptar las medidas necesarias para combatir la corrupción y movilizar los recursos necesarios. Puso de relieve la importante función que desempeñaban las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, las entidades fiscalizadoras superiores, las unidades de investigación financiera, el poder judicial y los parlamentos en la lucha contra la corrupción, y la necesidad de fomentar una mayor cooperación internacional. Señaló que, en su calidad de organismo custodio de la Convención contra la Corrupción, la UNODC había prestado apoyo a 120 países en la formulación de leyes y políticas firmes y la creación de una sólida capacidad para combatir la corrupción. Hizo referencia a la recién establecida Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción (Red GlobE) e instó a los Estados partes a que colaboraran con la Iniciativa para la Recuperación de Activos Robados (StAR) del Banco Mundial y la UNODC. La Directora Ejecutiva subrayó la importancia de la contribución de otras partes interesadas, en particular la sociedad civil y el sector privado, que tenían una función y una responsabilidad esenciales en la tarea de preservar la integridad. Además, destacó que la corrupción y el soborno afectaban a las mujeres de manera desproporcionada. Puso de relieve la necesidad de educar a los niños y la juventud en la integridad y la ética y, en ese sentido, señaló que durante el período de sesiones en curso de la Conferencia la UNODC pondría en marcha una nueva iniciativa de educación, denominada Recurso Mundial para la Educación y el Empoderamiento de la Juventud contra la Corrupción (GRACE). Destacó varias iniciativas y publicaciones de la UNODC en materia de género, salud, respuestas frente a la COVID-19 y protección del deporte contra la corrupción, entre otras. La Directora Ejecutiva expresó su agradecimiento a la Autoridad de Control Administrativo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y los muchos otros asociados en Egipto que habían trabajado junto con la UNODC para hacer posible el período de sesiones de la Conferencia.

10. La Conferencia vio un vídeo sobre la labor de la Autoridad de Control Administrativo de Egipto.

11. En su declaración introductoria, el Primer Ministro de Egipto, Mostafa Kamal Madbouly, dijo que la Conferencia era la plataforma más importante para el intercambio de las mejores prácticas de lucha contra la corrupción y subrayó que esa lucha era una cuestión fundamental que se superponía a todos los aspectos del desarrollo. Destacó que Egipto había realizado ingentes esfuerzos por combatir la corrupción, empezando por

la Constitución de 2014, la cual garantizaba la independencia de los órganos de supervisión y obligaba a las instituciones del Estado a elaborar una estrategia nacional contra la corrupción. Indicó que la corrupción afectaba enormemente a la calidad de vida; por consiguiente, Egipto había trabajado por mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos. Había aprobado un programa nacional amplio de reforma económica en 2016 y había ejecutado proyectos nacionales dirigidos a mejorar la vida de los ciudadanos. Egipto también había puesto en marcha varios programas sociales en apoyo de los grupos sociales más necesitados y había puesto en marcha la iniciativa presidencial “Vida decente” con el propósito de mejorar la vida de casi 60 millones de personas en las zonas rurales, por un valor de 45.000 millones de dólares. Además, había trabajado en la urbanización de barrios marginales no planificados y poco seguros, y había ampliado la cobertura de los sistemas de abastecimiento de agua y alcantarillado. En 2021 Egipto había puesto en marcha la Estrategia Nacional de Derechos Humanos 2021-2026, entre cuyas prioridades figuraban la lucha contra la corrupción, el fortalecimiento de la gobernanza y la promoción de la integridad. Mencionó que el establecimiento de la nueva capital administrativa había sido también un elemento catalizador de la reforma administrativa. Agregó que Egipto había adoptado medidas para empoderar a los jóvenes y las mujeres en los planos político, social y económico y trabajaba por formar una nueva generación de jóvenes que repudiara la corrupción. Reafirmó que Egipto estaba firmemente comprometido con la cooperación regional e internacional para prevenir y combatir la corrupción y trataba de intercambiar experiencias y conocimientos con otros países en esa esfera y subrayó que la Conferencia adoptaría decisiones importantes durante su noveno período de sesiones que reforzarían la lucha contra la corrupción en todo el mundo.

B. Elección de la Mesa

12. En su primera sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2021, la Conferencia eligió por aclamación Presidente de la Conferencia a Hassan Abdelshafy Ahmed Abdelghany (Egipto).

13. En la misma sesión se eligió por aclamación a las siguientes personas para ocupar las Vicepresidencias y la Relatoría:

Vicepresidencias: Aftab Ahmad Khoker (Pakistán)
Dominika Krois (Polonia)
María Andrea Matamoros (Honduras)

Relatoría: Pierre Bertels (Bélgica)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos

14. También en su primera sesión, la Conferencia aprobó el siguiente programa de su noveno período de sesiones:

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del noveno período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
3. Asistencia técnica.

4. Prevención.
5. Recuperación de activos.
6. Cooperación internacional.
7. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional.
8. Otros asuntos:
 - a) Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d), de la Convención, relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes y al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades;
 - b) Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella;
 - c) Otros asuntos.
9. Programa provisional del décimo período de sesiones.
10. Aprobación del informe.

D. Asistencia

15. Los siguientes Estados partes en la Convención estuvieron representados en el noveno período de sesiones de la Conferencia: Afganistán, Albania, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Canadá, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estados Unidos de América, Estonia, Eswatini, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa, Santa Sede, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

16. La Unión Europea, organización regional de integración económica que es parte en la Convención, estuvo representada en el período de sesiones.

17. Las siguientes dependencias de la Secretaría, entidades de las Naciones Unidas, institutos de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estuvieron representados por observadores: Departamento de Apoyo Operacional, Comisión Económica para África, Comisión Económica y Social

para Asia Occidental, Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz, Organización Mundial de la Salud, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Instituto de Gobernanza de Basilea, Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, Centro Internacional de Reforma del Derecho Penal y de Política de la Justicia Penal, Universidad Árabe Naif de Ciencias de Seguridad y Banco Mundial.

18. Las siguientes organizaciones intergubernamentales estuvieron representadas por observadores: Academia Internacional contra la Corrupción, Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo, Banco Euroasiático de Desarrollo, Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, Centro Ban Ki-moon para los Ciudadanos del Mundo, Centro Regional de Información y Coordinación de Asia Central, Comisión de la Unión Africana, Comité Ejecutivo de la Comunidad de Estados Independientes, Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo, Consejo de Europa, Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa, Grupo del Banco Africano de Desarrollo, Grupo del Banco Islámico de Desarrollo, Iniciativa Regional contra la Corrupción, Liga de los Estados Árabes, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo, Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), Organización Mundial de Aduanas y Unión Interparlamentaria.

19. Las siguientes organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social estuvieron representadas por observadores: Action Citoyenne pour l'Information et l'Education au Développement Durable, Action pour l'Education et la Promotion de la Femme, Africa Network for Environment & Economic Justice Ltd/Gte, Africa Youths International Development Foundation, African Heritage and Global Peace Initiative, Americans for Democracy & Human Rights in Bahrain, Inc., Appui Solidaire pour le Renforcement de l'Aide au Développement, Arab Organization for Human Rights, Article 19: International Centre against Censorship, Asia Crime Prevention Foundation, Asociación Internacional de Fiscales, Association of the Bar of the City of New York, Association pour la Promotion de la Lutte contre les Violences Faites aux Femmes et la Participation au Développement de la Femme Africaine, Bureau pour la Croissance Intégrale et la Dignité de l'Enfant, Centro para los Derechos Civiles y Políticos, Civil Society Legislative Advocacy Centre, Club Ohada Thiès, Construisons Ensemble le Monde, Earth (Empathetic Activism Related to Humanity), Empower, Federación para la Paz Universal, Fundación Multitudes, HEDA Resource Center, House of Jacobs International, Human Rights Association for Community Development in Assiut, Institute for Security Studies, International Bar Association, International Foundation for Electoral Systems, Joseph Adedayo Foundation, Maat for Peace, Development and Human Rights Association, New Line Social Organization, Nigeria-Togo Association, Organização das Famílias da Ásia e do Pacífico, Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción, Oyoun Center Foundation for Studying and Developing Human Rights and Democracy in Assuit, Pakistan Institute of Legislative Development and Transparency, Partners for Transparency, Peace Worldwide, People of Good Heart, Social Watch/Contrôle Citoyen au Bénin, Soroptimist International, United Nations of Youth, Network – Nigeria, Stichting Wildlife Justice Commission, Transparency International, Unión Internacional de Magistrados, World Society of Victimology y Youth Competence Center.

20. De conformidad con el artículo 17 del Reglamento, la secretaría distribuyó una lista de las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que habían solicitado su reconocimiento como observadoras. Posteriormente, la secretaría cursó invitaciones a esas otras organizaciones no gubernamentales pertinentes. Las siguientes otras organizaciones no gubernamentales pertinentes también estuvieron representadas por observadores en el noveno período de sesiones de la Conferencia: Accountability Lab, Africa Freedom of Information Centre, Africa Open Data and Internet Research Foundation, African Parliamentarians Network against Corruption, Aid Foundation, Alianza de Organizaciones No Gubernamentales para la Prevención del Delito y la Justicia Penal,

Anti-Corruption Protocol to the United Nations Convention against Corruption Coalition, Anti-Corruption Trust of Southern Africa, Asociación Civil Japiqay, Memoria y Ciudadanía, Association for Children Management on Human Rights, Association for Emancipation, Solidarity and Equality of Women, Association of Anti-Bribery Management System Practitioners – Malaysia, AWTAD Anti-Corruption Organization, Balm for the Bruised Foundation, Botswana Centre for Public Integrity, Bulletin of Anti-Corruption Expert Review (Expertiza), Bureau de Liaison avec le Parlement de la Conférence Episcopale Nationale du Congo, Cameroon Anti-Corruption Youths Movement, Caroline Wambui Gacheru Foundation, Carta Internacional de Datos Abiertos, Centre for Development and Democratization of Institutions, Centre for Natural Resource Governance, Centre for Youth Initiative on Self-Education, Center to Combat Corruption and Cronyism, CHALLENGES: Action for Sustainable Development, Civil Forum for Asset Recovery, Coalición UNCAC, Coalition for Integrity and Accountability, Comisión Uruguaya de Lucha contra la Corrupción, Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, Daphne Caruana Galizia Foundation, Development Watch Network, Developmental Partnership Group, Due Process of Law Foundation, Egyptian Union for Development and Social Protection Policies, Equipo Latinoamericano de Justicia y Género, Eurasia Foundation of Central Asia – Tayikistán, Family Therapy Association of the Gambia, Federación Internacional de Contadores, Foro Económico Mundial, Foundation for Democratic Process, Freedom of Expression Institute, Fundación Ciudadanía y Desarrollo, Gherbal Initiative, Government Accountability Project, House of Africa, Humanitarian Legal Center, I Watch, Improve Your Society Organization, Impunidad Cero, Indonesia Business Links, Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Initiative for Research, Innovation and Advocacy in Development, Initiative pour un Co-développement avec le Niger, Instituto Brasileiro de Governança Corporativa, International Association for Community Development, Global Compact Network in Brazil, International Anticorruption Media, International Association of Anti-Corruption Authorities, International Fishermen Development Trust, International Foundation for African Children, Jolly Friends Foundation, Jordan Transparency Center, Journalists for Human Rights, KARIS Family Development and Resource Centre, Kuwait Transparency Society, Legal Analysis and Research Public Union, Ligue Comorienne de l'Anti-corruption et de la Transparence, Macedonian Center for International Cooperation, Missionaries of Africa, Mzalendo Trust, Network for Affirmation of the NGO Sector, Nyman Gibson Miralis, Observatoire de Lutte contre la Corruption et les Malversations Economiques, Open Contracting Partnership, Organisation Tchadienne Anti-Corruption, Palestinian Academy for Integrity, Pan African Lawyers Union, Pay No Bribe Animators Sierra Leone, Policy Alert – Grassroots People Empowerment Foundation, Progress Integrated Community Development Organisation, Progressive Center for Equality, Rapha International, Rule of Law and Anti-Corruption Centre, Sinar Project, Spectrum – Sustainable Development Knowledge Network, Stichting Kennis: Knowledge for Safety and Good Governance, Strength in Diversity Development Centre, Studies and Economic Media Center, Sustainable Social Development Organization, Symbiosis and Solidarity, Tanzania Anti-Corruption Network, Technologies for Economic Development, Tojil, Transparency Justice, Transparency Maroc (Association Marocaine de Lutte contre la Corruption), Transparency Mauritius, Tunisian Association of Public Auditors, Uganda Road Sector Support Initiative, Ukrainian League of Lawyers for Corruption Combating, United for the Protection of Human Rights Advocacy Network – Sierra Leone, United Youth for Growth and Development, University of Technology, Sydney, Veille Citoyenne, Youth Against Corruption, Yuksalish Movement y Zimbabwe Coalition on Debt and Development.

E. Participación de observadores

21. En su primera sesión, celebrada el 13 de diciembre de 2021, el Presidente recordó que, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Conferencia, tenían derecho a participar como observadores en las deliberaciones de la Conferencia, previa

notificación por escrito al Secretario General, los representantes de las entidades y organizaciones que hubieran recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar como observadoras en las reuniones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, los representantes de los órganos, organismos especializados y fondos de las Naciones Unidas, así como los representantes de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social. Dichas entidades y organizaciones podían, entre otras cosas, asistir a las sesiones plenarias de la Conferencia, pronunciar declaraciones en esas sesiones por invitación de la Presidencia, recibir los documentos de la Conferencia y presentar sus opiniones por escrito a la Conferencia.

22. El Presidente recordó que en el artículo 17, párrafo 1, del Reglamento se preveía que las organizaciones no gubernamentales pertinentes que hubieran sido reconocidas como entidades con carácter consultivo por el Consejo Económico y Social podían solicitar a la Mesa que se las reconociera como observadoras, condición que debía concederse a menos que la Conferencia decidiera otra cosa. Además, en el artículo 17, párrafo 2, del Reglamento se disponía que otras organizaciones no gubernamentales pertinentes también podrían solicitar a la Mesa que se las reconociera como observadoras. Por consiguiente, la secretaría había distribuido una lista de organizaciones no gubernamentales pertinentes que no habían sido reconocidas por el Consejo Económico y Social como entidades de carácter consultivo y que habían expresado interés en participar en la Conferencia en calidad de observadoras. El Presidente señaló que la secretaría, una vez concluido ese procedimiento, había cursado invitaciones a todas las organizaciones no gubernamentales pertinentes sobre cuya participación no se había recibido ninguna objeción.

23. El Presidente comunicó a la Conferencia que se habían recibido objeciones a la participación de nueve organizaciones no gubernamentales en el período de sesiones de la Conferencia y que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento y la práctica anterior de la Conferencia, la Mesa de la Conferencia examinaría la cuestión en su primera sesión, el lunes 13 de diciembre de 2021.

24. Además, el Presidente propuso que, conforme al debate celebrado durante la reunión de la Mesa ampliada de la Conferencia el 24 de noviembre, se reexaminara el tema 1 d) del programa, titulado “Participación de observadores”, el miércoles 15 de diciembre de 2021 por la mañana, como primer asunto del día. El Presidente informó a la Conferencia de que en ese momento le facilitaría más información sobre las deliberaciones de la Mesa. Además, el Presidente señaló que había hecho esa propuesta en aras de la inclusividad, especialmente teniendo en cuenta que, debido a la situación provocada por la pandemia de COVID-19, el período de sesiones se estaba celebrando en formato híbrido. El Presidente aludió al gran interés que había despertado ese tema en las delegaciones y expresó el deseo de que todos los participantes que desearan pronunciarse sobre esa cuestión —tanto en persona como en línea— tuvieran la oportunidad de hacerlo, a fin de garantizar la igualdad de trato de todos los Estados partes que participaban en la Conferencia.

25. En su sexta sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2021, el Presidente informó a la Conferencia de que la Mesa ampliada había examinado, en sus sesiones de los días 13 y 14 de diciembre de 2021, la cuestión de las objeciones recibidas de los Estados respecto a la participación de nueve organizaciones no gubernamentales.

26. En cuanto a la objeción a la participación de Libyan Transparency Association, la Mesa había recomendado que se aceptara dicha objeción. El Presidente informó a la Conferencia de que, en años anteriores, cuando se habían presentado objeciones a la participación de organizaciones no gubernamentales debido a su condición jurídica nacional, la Conferencia las había aceptado. La Conferencia decidió aceptar la objeción a la participación de Libyan Transparency Association.

27. En cuanto a las objeciones presentadas por Turquía respecto de la participación en la Conferencia de ocho organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, el Presidente informó a la Conferencia de que, en su reunión celebrada el 14 de diciembre de 2021,

la Mesa había recomendado que la Conferencia aplazara la decisión sobre la participación de esas ocho organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo, a la que había objetado Turquía, e iniciara lo antes posible un proceso de examen de la cuestión y se tomara todo el tiempo que fuera necesario para llegar a un consenso. La Mesa también había recomendado que el proceso culminara con el establecimiento de un mecanismo, con la participación de todos los Estados partes, que en lo sucesivo resolviera la cuestión de la participación de las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo.

28. El representante de Turquía expresó aprecio por la puntualidad y exhaustividad de los informes sobre las reuniones de la Mesa ampliada. Subrayó que su Gobierno no estaba atacando a nadie ni estaba en contra de las organizaciones no gubernamentales, pero no se podía otorgar una aprobación general a todas ellas. Su Gobierno esperaba que todos los Estados partes comprendieran sus graves preocupaciones en materia de seguridad y manifestó que su Gobierno proseguiría su lucha contra la organización terrorista Fethullah Gulen (FETÖ) y otras organizaciones terroristas. Reiteró la objeción de su Gobierno a la participación de las ocho organizaciones no gubernamentales, expuesta en las cartas de fecha 28 de octubre y 24 de noviembre de 2021. Además, señaló que su delegación había dejado constancia de su posición en el contexto de su declaración nacional y había respondido a las declaraciones formuladas por algunas delegaciones. Recordó y reiteró la solicitud de su delegación de que las cartas de su delegación de fecha 28 de octubre y 24 de noviembre de 2021 se publicaran como documentos de sesión y se adjuntaran al informe de la Conferencia sobre el período de sesiones en curso. Asimismo, señaló que transmitiría a la capital de su país la propuesta de la Mesa y, de ser necesario, volvería a tratar el asunto.

29. La representante de Eslovenia, en representación de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, expresó apoyo a la recomendación de la Mesa ampliada, que consideró la única solución de avenencia posible respecto de la participación de las organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social. Observó que no se le había dado la oportunidad de formular una declaración en la primera sesión, el 13 de diciembre de 2021, a pesar de haber alzado la placa correspondiente a su país.

30. La representante de Eslovenia, en representación de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea, formuló una declaración conjunta en nombre de los siguientes Estados partes en la Convención: Albania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Chile, Estados Unidos, Honduras, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, Reino Unido, Suiza y Unión Europea y sus Estados miembros. La oradora señaló que las organizaciones no gubernamentales desempeñaban una función clave en apoyo de la lucha contra la corrupción a nivel mundial. Por consiguiente, era fundamental que la Conferencia entablara un diálogo con una amplia diversidad de organizaciones de la sociedad civil y se escucharan diversas voces, a fin de reforzar la aplicación de la Convención y garantizar que los Estados partes pudieran hacer frente a los retos presentes y futuros de la lucha contra la corrupción. Los principios de la inclusividad y la transparencia eran el eje de la Conferencia y de su labor. La oradora afirmó que los períodos de sesiones necesitaban contar con los conocimientos especializados y las voces de la sociedad civil. Señaló que, por esos motivos, los Estados en representación de los cuales hablaba habían apoyado siempre la participación más amplia posible de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales pertinentes en los períodos de sesiones de la Conferencia. Sin embargo, existía la preocupación de que la labor de la Conferencia se estuviera viendo perjudicada por varios países que bloqueaban la acreditación de organizaciones no gubernamentales con probada trayectoria de trabajo en cuestiones de demostrable pertinencia para el objetivo y propósito de la Convención. Esto se había convertido en una tendencia preocupante que iba en contra del espíritu de cooperación y auténtica colaboración necesario para cumplir los objetivos de la Convención.

31. El representante de los Estados Unidos lamentó que se hubieran presentado las objeciones a la Mesa y, por conducto de la Mesa a la Conferencia, sin que se cumpliera

un criterio mínimo de prueba adecuado que justificase la decisión, lo cual socavaba la confianza en el proceso en curso. Señaló que los Estados Unidos comprendían la importancia de incluir en la Conferencia en calidad de observadoras a las organizaciones no gubernamentales que hubieran actuado de buena fe para prestar asistencia a los Estados partes en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de la Convención. El Gobierno de los Estados Unidos comprendía también la necesidad de un mecanismo que permitiera a los Estados partes presentar sus objeciones fundadas cuando una entidad que estuviera solicitando que se aprobara su participación en calidad de observadora no hubiera cumplido ese criterio de buena fe. El orador señaló que el sistema se basaba en la confianza de que todos los participantes, las organizaciones no gubernamentales, los medios de comunicación, el mundo académico y los Gobiernos actuarían de manera razonable, y de buena fe. Destacó que, en la Conferencia, debía garantizarse, en los casos en que las entidades hubieran actuado de buena fe y por motivos razonables, se adoptaran medidas apropiadas para proteger a dichas entidades contra todo trato injustificado. Uno de los múltiples objetivos de la Conferencia era estrechar la cooperación con las organizaciones no gubernamentales; la Conferencia no debería utilizarse como instrumento disuasorio de dicha cooperación. Lamentó que algunos Estados partes hubieran utilizado el período de sesiones de la Conferencia para promover intereses ajenos al ámbito de la Convención. Recordó que, en el octavo período de sesiones de la Conferencia, se había objetado a la participación de cuatro organizaciones no gubernamentales, pese a que no había pruebas de mala fe o conducta irrazonable. En el período de sesiones en curso, ese mismo Estado parte había objetado a la participación de ocho organizaciones no gubernamentales sin presentar al resto de las partes en la Conferencia pruebas de conducta de mala fe o irrazonable de parte de las entidades en cuestión, ninguna de las cuales realizaba sus actividades en el territorio del Estado que había formulado la objeción. Señaló que, en su calidad de Estados partes en el primer tratado mundial contra la corrupción, había llegado el momento de que los Gobiernos superaran el temor a la crítica pública de parte de la sociedad civil. Cada Gobierno estaba representado en la Conferencia porque, al haber firmado un tratado junto con otros 189 Estados partes, había reconocido que no podría combatir eficazmente la corrupción por sí solo. Toda propuesta dirigida a excluir a la sociedad civil era contraria al espíritu y el propósito de la Convención. Integrity Initiatives International era una organización no gubernamental con sede en los Estados Unidos y una firme promotora de la lucha contra la corrupción a nivel mundial. Su voz en la Conferencia sería una aportación significativa al diálogo colectivo. Por esos motivos, seguía preocupando a los Estados Unidos la solicitud de bloquear las solicitudes presentadas por esas organizaciones no gubernamentales para que se les permitiera participar en calidad de observadoras. El representante pidió que se retiraran esas objeciones y que la Conferencia prosiguiera su labor en el ambiente constructivo de transparencia y acción colectiva a que aspiraban los signatarios del tratado. De no ser esa la voluntad del Estado parte que había presentado la objeción, los Estados Unidos apoyarían el aplazamiento de la cuestión sin una decisión hasta el siguiente período de sesiones de la Conferencia y la utilización del intervalo entre períodos de sesiones para establecer un proceso claro de conformidad con los objetivos de la Convención y con las condiciones propias de ella.

32. El delegado que habló en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros respaldó la declaración conjunta formulada por la representante de Eslovenia, que había pronunciado dicha declaración en nombre de 41 Estados partes en la Convención. Señaló que la Unión Europea siempre había apoyado la participación más amplia posible de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales pertinentes en los períodos de sesiones de la Conferencia y expresó profunda preocupación por el hecho de que las objeciones presentadas por Turquía respecto de un número considerable de organizaciones no gubernamentales obstaculizarían gravemente ese empeño. Dijo que si se aceptaban esas objeciones se establecería un peligroso precedente, ya que ninguna de esas organizaciones no gubernamentales tenía su sede en el país que había opuesto la objeción. Subrayó que todo Gobierno tenía el derecho legítimo y la responsabilidad de luchar contra el terrorismo. Sin embargo, esa lucha debía llevarse a cabo de conformidad con el estado de derecho, los derechos humanos y las libertades

fundamentales. Todas las medidas que se adoptaran para combatir el terrorismo debían ser compatibles con las demás obligaciones que el derecho internacional imponía a los Estados y cumplir el principio de proporcionalidad. En ese contexto, a la Unión Europea le preocupaba seriamente la objeción de Turquía a la participación de ocho organizaciones no gubernamentales, de las cuales ninguna tenía su sede en ese país, por considerar que se trataba de entidades o personas que apoyaban el terrorismo. Instó a la Conferencia a no aceptar las objeciones presentadas por Turquía a la participación de esas organizaciones no gubernamentales en el período de sesiones de la Conferencia.

33. El representante de Turquía señaló que necesitaba hacer algunas observaciones adicionales, puesto que algunas delegaciones estaban tratando de transmitir la idea de que Turquía se oponía a la participación de las organizaciones no gubernamentales. El orador reiteró que eso era inadmisibles y recomendó que todos los participantes leyeran detenidamente las dos cartas de Turquía. Añadió que era inaceptable afirmar que las objeciones de su país eran infundadas. Señaló que FETÖ era una organización terrorista que había cometido un intento de golpe de estado y había matado a 251 personas inocentes. Señaló que en ninguna de las declaraciones formuladas en la sesión se había negado que las organizaciones no gubernamentales a cuya participación objetaba Turquía apoyasen a FETÖ. Asimismo, en las declaraciones formuladas por algunas delegaciones se daba la impresión de que Turquía objetaba a la participación de organizaciones no gubernamentales y expresó su rechazo a eso. También mencionó que transmitiría la propuesta de la Mesa a su capital. El orador insistió en que el Reglamento de la Conferencia era claro y que no tenía sentido buscar un mecanismo adicional o que reemplazara el ya existente. Insistió en que su delegación estaba abierta al debate, pero se oponía a modificar el Reglamento.

34. El representante de la Federación de Rusia señaló que, cuando se concibió la Convención, no había habido ambigüedad alguna en cuanto a permitir la participación activa de las organizaciones no gubernamentales en la labor de la Conferencia. Señaló que en el Reglamento de la Conferencia se definía claramente el procedimiento relativo a la participación de las organizaciones no gubernamentales en dicha labor y recordó que ese reglamento había sido aprobado por consenso, incluidos los Estados partes presentes en la Conferencia. Dijo que no había surgido ningún nuevo problema o dificultad y que su Gobierno no estaba de acuerdo con la recomendación de la Mesa de establecer un mecanismo, puesto que ese mecanismo ya existía. Subrayó que los Estados partes tenían el derecho, consagrado en el Reglamento, de expresar sus objeciones a la participación de organizaciones no gubernamentales y que no había ningún requisito que los obligara a justificar sus objeciones ante la Conferencia. Destacó que el procedimiento existente para autorizar la participación de las organizaciones no gubernamentales no exigía modificar en modo alguno el Reglamento.

35. La representante de Australia se refirió al inestimable papel que desempeñaban la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación en cuanto a prevenir y combatir la corrupción y expresó que su Gobierno venía apoyando desde hacía mucho tiempo la participación de la sociedad civil en los foros multilaterales, incluida la Conferencia. Señaló que era importante lograr la participación más amplia posible de las organizaciones de la sociedad civil en los trabajos de la Conferencia, que era un foro dedicado a aumentar la capacidad y la cooperación para cumplir los objetivos de la Convención, y que la participación de organizaciones no gubernamentales mejoraba las deliberaciones de la Conferencia.

36. El representante de Rumania reiteró la profunda preocupación del Gobierno de su país por la decisión del Gobierno de Turquía de oponerse a la participación en la Conferencia de ocho organizaciones no gubernamentales, incluida una que tenía su sede en Bucarest, alegando su presunto “apoyo al terrorismo”, sin presentar pruebas que lo sustentasen y contradiciendo el juicio de Rumania, que era el país en que la organización realizaba sus actividades. Señaló que, aunque cada Estado tenía el derecho legítimo y la responsabilidad de combatir el terrorismo, una acusación infundada de esa índole podía poner en peligro a personas y entidades y privar a la Conferencia de una aportación valiosa. El representante recordó a la Conferencia que, como Estado miembro de la Unión Europea, Rumania alentaba encarecidamente a que se mantuviese un diálogo

dinámico entre los representantes de los Gobiernos y la ciudadanía. Dio detalles sobre la labor que realizaba Expert Forum y solicitó que se decidiera autorizar la participación de esa organización en la Conferencia. Hasta que se recibieran nuevas instrucciones desde la capital, Rumania consideraba que aplazar esa decisión todo el tiempo que fuera necesario, como proponía la Mesa ampliada, podía provocar demoras injustificadas.

37. El representante de la República Islámica del Irán acogió favorablemente la participación en la Conferencia de las organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el Reglamento, con la práctica establecida de la Conferencia y con el artículo 13 de la Convención. Señaló que no tenía nada que decir con respecto a las objeciones a la participación de algunas organizaciones no gubernamentales en el período de sesiones de la Conferencia en curso, pero expresó preocupación por algunas declaraciones formuladas por algunas delegaciones. Señaló también que los Estados partes tenían el derecho soberano de formular objeciones de conformidad con el artículo 17 del Reglamento, que indicaba claramente que, en los casos en que no hubiera objeciones, debería concederse la condición de observador, a menos que la Conferencia decidiera otra cosa. Señaló además que en el Reglamento no se especificaba que los Estados partes tuvieran que justificar sus objeciones. El representante indicó que su Gobierno no era partidario de establecer ningún mecanismo y no estaba en condiciones de dar su consentimiento a que se modificara el Reglamento.

38. El representante de China señaló que, aunque el asunto de cómo abordar las objeciones a la participación de las organizaciones no gubernamentales se venía discutiendo desde hacía mucho tiempo, desde el anterior período de sesiones de la Conferencia no se había llegado a ninguna solución. El orador hizo notar que no se había formulado ninguna declaración contraria a la participación de las organizaciones no gubernamentales en principio y que los Estados partes respaldaban la participación de las organizaciones no gubernamentales en consonancia con el Reglamento. China no se oponía a la participación de ninguna organización no gubernamental en el período de sesiones en curso, pero hacía hincapié en que los Estados partes tenían derecho a ejercer su derecho a formular objeciones de conformidad con la Convención y el Reglamento, y que ese derecho debería respetarse y tomarse en serio. Señaló que era importante que los Estados partes encontraran una solución duradera, en lugar de reiterar una y otra vez sus posiciones y señalarse con el dedo. Expresó su apoyo a la recomendación de la Mesa de seguir deliberando para dar con una solución eficaz a largo plazo.

39. En relación con la propuesta de la Mesa sobre la posibilidad de establecer un mecanismo para abordar las objeciones de los Estados a la participación de las organizaciones de la sociedad civil, el representante de México recordó que la Convención contra la Corrupción no preveía ninguna condición con respecto a la participación de observadores, lo que incluía a las organizaciones no gubernamentales. Por tanto, México se opondría firmemente a las pretensiones de cualquier Estado parte de establecer condiciones que no estuvieran presentes en la Convención y subrayó que, de crearse el mencionado mecanismo, este tendría por objeto exclusivamente examinar las objeciones formuladas por un Estado parte y el estudiar mejor modo de rebatirlas antes de que comenzase el período de sesiones de la Conferencia.

40. El representante del Pakistán señaló que su delegación aplaudía la constructiva recomendación de la Mesa de aplazar la decisión sobre la participación de las ocho organizaciones no gubernamentales a las que Turquía había planteado objeciones. Su delegación creía que esa era la única forma adecuada de abordar la cuestión. El Pakistán estaba convencido de que era necesario establecer un mecanismo amplio para abordar de una vez por todas las objeciones a la participación de organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. Así pues, el Pakistán respaldaba la decisión de la Mesa de iniciar el proceso para establecer dicho mecanismo lo antes posible.

41. Varios oradores indicaron que sus respectivos Gobiernos se sumaban a la declaración formulada por el representante de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de otros Estados, y expresaron su apoyo a la recomendación de la Mesa de la Conferencia, que consideraban constructiva y exhaustiva. Varios oradores

señalaron que eran infundadas las acusaciones vertidas contra las organizaciones no gubernamentales en cuestión, que tenían su sede en sus respectivos países.

42. Varios oradores expresaron su profunda preocupación por las objeciones y señalaron que aceptarlas establecería un precedente peligroso. Destacaron el apoyo de sus respectivos Gobiernos a una participación lo más amplia posible de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales en los trabajos de la Conferencia. Varios oradores se refirieron al papel esencial que cumplían las organizaciones no gubernamentales en cuanto a velar por la rendición de cuentas y la democracia. Se hizo referencia al hecho de que las organizaciones no gubernamentales necesitaban contar con un acceso independiente a información y recursos. Varios oradores afirmaron que la participación de las organizaciones no gubernamentales era fundamental para el éxito de la Conferencia. Un orador se refirió a las distintas interpretaciones del Reglamento.

43. Los representantes de varias organizaciones no gubernamentales formularon declaraciones favorables a la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia, expresaron su inquietud por la exclusión de algunas organizaciones no gubernamentales y alentaron a la Conferencia a no aceptar las objeciones recibidas.

44. El Presidente señaló que, si bien había acuerdo en cuanto a aplazar la decisión relativa a la participación de las ocho organizaciones no gubernamentales no reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social, no se había logrado un consenso respecto del establecimiento de un mecanismo.

45. El Presidente propuso a la Conferencia celebrar consultas oficiosas y seguir examinando el tema en el intervalo entre los períodos de sesiones a fin de facilitar el consenso en futuras ocasiones y hallar una solución institucional a largo plazo; de ese modo se evitaría que esa cuestión volviera a plantearse en futuros períodos de sesiones de la Conferencia, lo cual podría mermar la capacidad de la Conferencia para ocuparse de otros asuntos. La Conferencia aceptó la propuesta del Presidente.

F. Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales

46. En el artículo 19 del Reglamento se dispone que en todo período de sesiones la Mesa examinará las credenciales de representación y presentará su informe a la Conferencia. En el artículo 20 se dispone que los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en el período de sesiones hasta que la Mesa adopte una decisión acerca de sus credenciales. Los representantes de un Estado parte cuya admisión haya impugnado otro Estado parte ocuparán un lugar provisionalmente, con los mismos derechos que los demás representantes de los Estados partes, hasta que la Mesa haya presentado su informe y la Conferencia haya adoptado su decisión.

47. El Presidente comunicó a la Conferencia que la Mesa había examinado el asunto de las credenciales en sus reuniones celebradas los días 13 y 14 de diciembre de 2021.

48. En su reunión celebrada el 13 de diciembre, la Mesa había examinado el asunto de las credenciales presentadas por Myanmar. Con arreglo a la información proporcionada por la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, por conducto de la Secretaria, en relación con la práctica de otros órganos de las Naciones Unidas en situaciones similares en las que se presentaban credenciales concurrentes, la Mesa había acordado recomendar no acreditar por el momento a ningún delegado de Myanmar y recomendar a la Conferencia que aplazara la decisión sobre las credenciales de Myanmar hasta recibir las orientaciones de la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General. La Conferencia decidió aplazar la decisión sobre las credenciales de Myanmar.

49. Además, en vista de la información proporcionada por la secretaría sobre el asunto de las credenciales del Afganistán, la Mesa había acordado recomendar a la Conferencia que se aceptaran las credenciales de ese país. La Conferencia decidió aceptar las credenciales del Afganistán.

50. En su reunión celebrada el 14 de diciembre, la Mesa había examinado el asunto de la presentación de credenciales por correo electrónico en forma de copias escaneadas.

Según lo acordado por la Mesa, la secretaría había pedido orientación a la Oficina de Asuntos Jurídicos. La Mesa había acordado seguir la práctica establecida en el contexto de la Asamblea General y otras conferencias de las Naciones Unidas, en las que la Comisión de Verificación de Poderes, como práctica habitual, había aceptado copias de credenciales formales (incluidas copias escaneadas recibidas por medios electrónicos) y notas verbales de misiones permanentes en las que se indicaban los nombres de los representantes, en la inteligencia de que las credenciales formales se comunicarían al Secretario General lo antes posible. Además, la Mesa había tomado nota de la práctica establecida en el contexto de la Asamblea General y otras conferencias de las Naciones Unidas en los casos en los que una misión permanente presentaba credenciales formales y posteriormente credenciales provisionales, por ejemplo, en forma de nota verbal de la misión permanente, a fin de comunicar los nombres de delegados adicionales. En esos casos se seguía la práctica de presentar todas esas comunicaciones a los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes pertinente para que las examinasen.

51. La Mesa informó a la Conferencia de que, de los 154 Estados partes que se habían inscrito en el noveno período de sesiones, 119 cumplían los requisitos relativos a las credenciales, 15 solo habían presentado credenciales en formato electrónico y 20 no habían presentado credenciales²⁶. En los casos en los que solo se habían recibido copias de las credenciales, se envió un recordatorio a las delegaciones y se les solicitó que presentaran los originales a la secretaría en Viena lo antes posible.

52. El Presidente hizo hincapié en que cada Estado parte tenía la obligación de presentar las credenciales de sus representantes, de conformidad con el artículo 18, e instó a los Estados partes que aún no lo hubieran hecho a que proporcionaran a la secretaría las credenciales originales lo antes posible y a más tardar el 13 de enero de 2022.

53. La Conferencia aprobó el informe de la Mesa sobre las credenciales en su 13ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2021.

54. La representante del Estado de Palestina, hablando también en nombre de la Arabia Saudita, Argelia, Egipto, Iraq, Jordania, Kuwait, el Líbano, Libia, Marruecos, Qatar, Túnez y el Yemen, afirmó que habían tomado nota del informe de la Mesa sobre las credenciales y deseaban expresar una posición reservada sobre las credenciales de la delegación de Israel por el motivo siguiente: Israel se había anexo la ciudad de Jerusalén y la consideraba su capital pese a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las resoluciones del Consejo de Seguridad 476 (1980), 478 (1980), 465 (1980), 298 (1971), 271 (1969), 267 (1969) and 252 (1968), y la resolución [35/169 E](#) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, en la que la Asamblea había determinado que todas las medidas legislativas y administrativas adoptadas tras la ocupación de Jerusalén eran nulas y sin validez. La Asamblea General había solicitado a todos los Estados, organismos especializados y otras organizaciones internacionales que rechazaran todo acto que no estuviera en consonancia con las disposiciones de dicha resolución. La oradora señaló que, pese a lo dispuesto en la mencionada resolución, las credenciales de Israel se habían emitido desde la Jerusalén ocupada.

55. El representante de la República Islámica del Irán solicitó que quedara constancia por escrito que el acto de tomar nota del informe de la Mesa sobre las credenciales en modo alguno constituía un reconocimiento del régimen de Israel.

G. Documentación

56. En su noveno período de sesiones, la Conferencia tuvo ante sí varios documentos preparados por la Secretaría. El Anexo I del presente informe contiene una lista de documentos y documentos de sesión.

²⁶ Situación al 17 de enero de 2022.

H. Debate general

57. En sus sesiones 1ª a 5ª, celebradas los días 13 y 14 de diciembre de 2021, la Conferencia de los Estados Partes examinó el tema 1 f) del programa, titulado “Debate general”. El Presidente de la Conferencia presidió el debate.

58. El representante de Costa Rica, hablando en nombre del Grupo de los 77 y China, puso de relieve que la corrupción seguía socavando la seguridad, la estabilidad, el estado de derecho y el desarrollo sostenible. Reiteró la necesidad de promover eficazmente la plena aplicación de la Convención y subrayó la importancia de la Conferencia de los Estados Partes. El orador acogió con satisfacción el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción celebrado en junio de 2021 y la declaración política dimanante de este, titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, así como la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada en el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en marzo de 2021. El orador destacó la importancia de contar con procesos de seguimiento de los compromisos contraídos en ambas declaraciones y resaltó la necesidad de prevenir la corrupción de manera eficaz mediante la intensificación de los esfuerzos encaminados a aplicar el capítulo II de la Convención. En referencia al capítulo V de la Convención, recordó que la restitución de activos seguía siendo un principio fundamental de la Convención. El orador subrayó la necesidad de adoptar medidas para eliminar los obstáculos a la cooperación internacional y exhortó a los Estados partes a que fortalecieran la aplicación del capítulo IV de la Convención. Además, puso de relieve la utilidad del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y pidió que siguiera financiándose con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Para concluir, el orador subrayó la importancia de la asistencia técnica y las actividades de creación de capacidad como cuestiones transversales y pidió que se financiaran de manera sostenible.

59. El representante de Argelia, hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, destacó los efectos negativos de la corrupción en el desarrollo económico sostenible, en particular en los países en desarrollo. El orador acogió con agrado la decisión de la Unión Africana de 2018 de declarar el 11 de julio Día Africano contra la Corrupción, y acogió con agrado también los proyectos de resolución presentados a la Conferencia en el presente período de sesiones por los Estados de África. Además, recordando que la recuperación de activos era un principio fundamental de la Convención, pidió que se aplicase de manera efectiva el capítulo V de la Convención. El orador acogió con satisfacción el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, que aún seguía en marcha, y puso de relieve la necesidad de seguir financiando el Mecanismo a fin de preservar su imparcialidad. El orador aludió con preocupación a la falta de apoyo financiero a los Estados partes, en particular a los países en desarrollo, para que pudiera prestarse asistencia técnica. También acogió con satisfacción el Diálogo de Alto Nivel sobre la Financiación para el Desarrollo celebrado por la Asamblea General en septiembre de 2019, que se había basado en la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo. El orador hizo mención de la reunión internacional de expertos sobre la restitución de activos robados celebrada en Addis Abeba en mayo de 2019, en la que se había alentado a la comunidad internacional a establecer mecanismos para hacer frente a los flujos financieros ilícitos. Señaló que los Estados partes seguían experimentando dificultades para recuperar activos robados y expuso brevemente aquellas que se derivaban de la complejidad y la duración de los procedimientos necesarios a tal efecto.

60. El representante de Bangladesh, hablando en nombre del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, destacó los efectos devastadores de la corrupción en la sociedad, la buena gobernanza, el estado de derecho, la paz y la seguridad. El orador resaltó el

carácter transnacional de la corrupción y la necesidad de hacerle frente a nivel internacional. A ese respecto, dio la bienvenida a los nuevos Estados que se habían hecho partes en la Convención desde el último período de sesiones de la Conferencia. Subrayó los esfuerzos colectivos que se habían desplegado para prevenir y combatir la corrupción con miras a la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 16. El orador acogió con beneplácito la declaración política aprobada por la Asamblea General en el período extraordinario de sesiones contra la corrupción y el documento final del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Si bien reconoció la importancia del papel que desempeñaba el Mecanismo de Examen de la Aplicación, destacó que seguía siendo necesario realizar un esfuerzo considerable para superar los atrasos debidos a la pandemia de COVID-19. El orador recordó que la recuperación de activos era un principio fundamental de la Convención y resaltó la necesidad de hacer frente a los flujos financieros ilícitos y facilitar la restitución de los activos robados. Instó a los Estados partes a que adoptasen medidas concretas para fortalecer la cooperación internacional, hicieran rendir cuentas a las personas que hubieran cometido delitos de corrupción y denegaran la posibilidad de refugio a las personas involucradas en actos de corrupción y al producto del delito. El orador resaltó la importancia fundamental de la asistencia técnica para la aplicación plena y efectiva de la Convención.

61. La representante de la Unión Europea señaló que la corrupción ponía en peligro la seguridad y la estabilidad de las sociedades, socavaba la confianza pública, daba lugar a abusos contra los derechos humanos y amenazaba el desarrollo sostenible. Asimismo, destacó que las consecuencias de la corrupción afectaban de manera desproporcionada a las mujeres y a las personas más vulnerables. La oradora resaltó los vínculos entre la corrupción y la delincuencia organizada y la función que desempeñaba la Unión Europea para hacer frente a la corrupción mediante el fortalecimiento de la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, el intercambio de información y la innovación. También resaltó el aumento de los riesgos de corrupción asociados a la pandemia de COVID-19 y su impacto en la salud pública. Mencionó el papel de la Fiscalía Europea y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude en la lucha contra la corrupción y resaltó sus logros. La oradora puso de relieve que el estado de derecho era la piedra angular de la lucha contra la corrupción y destacó la importancia de establecer instituciones sólidas y ordenamientos jurídicos independientes e imparciales. Asimismo, resaltó la importante función que desempeñaban los medios de comunicación y los periodistas de investigación. La oradora señaló la importancia de la sociedad civil en la lucha contra la corrupción y expresó su preocupación por el hecho de que se había denegado la participación en el período de sesiones de la Conferencia de algunas organizaciones de la sociedad civil con sede en la Unión Europea, lo que calificó de inaceptable.

62. El representante de Azerbaiyán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, resaltó las consecuencias negativas que tenía la corrupción en la paz, la seguridad, el estado de derecho y el desarrollo sostenible. Aplaudió la ratificación de la Convención o la adhesión a ella de nuevos Estados partes y exhortó al resto de los Estados a que considerasen la posibilidad de hacer lo propio con carácter prioritario. Aplaudió también la aprobación de la declaración política en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción celebrado en junio de 2021. El orador resaltó la inclusión de la cuestión de la lucha contra la corrupción en el documento final de la 18ª Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Bakú en octubre de 2019. El orador subrayó la importancia de devolver de manera eficaz los activos robados, de conformidad con el capítulo V de la Convención, y reafirmó la importancia de intensificar la cooperación internacional a ese respecto. Reiteró el impacto que había tenido la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción y reconoció la importancia de la asistencia técnica, incluido el uso innovador de la tecnología para prevenir y combatir la corrupción.

63. Un representante del Consejo de Embajadores Árabes, hablando en nombre del Grupo de los Estados Árabes, resaltó las consecuencias negativas que tenía la corrupción para la paz y la seguridad, el estado de derecho y el desarrollo sostenible y reiteró la

importancia de la Convención como instrumento jurídicamente vinculante más completo para prevenir y combatir la corrupción. El orador subrayó que la corrupción era un fenómeno de ámbito tanto local como transnacional. Acogió con satisfacción la declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz, aprobada por la Conferencia en su octavo período de sesiones, como punto de inflexión en la cooperación entre las entidades fiscalizadoras superiores. También acogió con satisfacción la aprobación de la declaración política por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en 2021. El orador reiteró la necesidad de cooperar a nivel internacional, lo que incluía responder a las solicitudes de asistencia judicial recíproca, y expresó su agradecimiento por las iniciativas internacionales encaminadas a continuar los intercambios internacionales de buenas prácticas y conocimientos, por ejemplo, por medio de la Red GlobE. Para concluir, instó a los donantes a que prestaran asistencia financiera a la UNODC para apoyar la prestación de asistencia técnica de conformidad con el capítulo VI de la Convención y, a tal efecto, resaltó la importancia de las alianzas entre las partes interesadas de los sectores público y privado, así como de las iniciativas regionales contra la corrupción.

64. Los oradores celebraron las recientes adhesiones a la Convención y pusieron de relieve que esta seguía siendo el único instrumento amplio y jurídicamente vinculante de alcance mundial para prevenir y combatir la corrupción. Los oradores destacaron el compromiso de sus respectivos países de seguir aplicando la Convención. Se resaltaron los efectos negativos de la corrupción para el desarrollo, la estabilidad social, el estado de derecho, los derechos humanos, la paz y la seguridad. Los oradores subrayaron la importancia de la voluntad política y de la adopción de un enfoque coordinado y unificado para prevenir y combatir la corrupción en cuanto que factores clave para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

65. Los oradores acogieron favorablemente la declaración política aprobada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción celebrado en junio de 2021 y subrayaron la importancia de aplicarla. Se señaló que la declaración política había aprovechado el impulso generado por la Convención y que el proceso de preparación que se había puesto en marcha había servido para intensificar la cooperación en lo que respecta a las prioridades y los retos relacionados con la lucha contra la corrupción. Algunos oradores señalaron que los compromisos contraídos en la declaración política podían cumplirse en el marco de los mecanismos vigentes.

66. Los oradores resaltaron el impacto de la crisis de COVID-19 y el hecho de que la corrupción agudizaba sus consecuencias negativas, en particular en lo que atañía a la aplicación de la Convención. Muchos oradores subrayaron que la rendición de cuentas y la transparencia de la labor de respuesta y recuperación, así como la lucha contra la corrupción, eran pilares esenciales en los que debería basarse todo enfoque eficaz de la pandemia. Se resaltó la necesidad de prevenir la corrupción y fortalecer la cooperación internacional en situaciones de emergencia y en la respuesta a la crisis y la recuperación posterior. Un orador señaló la coordinación entablada en su país con las redes de ciudadanos y el uso de la tecnología para ayudar a detectar los riesgos de corrupción durante la pandemia y prevenirlos.

67. Los oradores informaron sobre los resultados positivos derivados de la participación en el Mecanismo de Examen de la Aplicación establecido conforme a la Convención y expresaron su apoyo firme al Mecanismo y sus principios fundamentales. Varios oradores alentaron a los Estados partes a que implicasen a la sociedad civil en el proceso de examen y expresaron grave preocupación por la práctica de objetar a la participación de representantes de organizaciones no gubernamentales en los trabajos de la Conferencia. Se puso de relieve el papel del Mecanismo como foro para el intercambio de buenas prácticas y experiencias y como catalizador de reformas legislativas en el ámbito de la lucha contra la corrupción. Varios oradores exhortaron a que el segundo ciclo del proceso de examen finalizara en el plazo previsto y, al mismo tiempo, resaltaron la necesidad de iniciar el debate sobre la siguiente fase del Mecanismo.

68. Varios oradores hablaron sobre la formulación y puesta en práctica de estrategias nacionales anticorrupción en sus países, con la participación de una amplia variedad de partes interesadas, como la sociedad civil, la juventud, el mundo académico, los medios de comunicación y las mujeres. Se reiteró la importancia de fortalecer los marcos nacionales anticorrupción y de contar con organismos y comisiones especializados e independientes para hacer frente a la corrupción. Algunos oradores subrayaron también la importancia de incorporar una perspectiva de género en todas las iniciativas contra la corrupción. Algunos oradores resaltaron la labor que realizaban los periodistas de investigación para detectar y denunciar casos de corrupción y la necesidad de protegerlos.

69. Numerosos oradores resaltaron la importancia del papel que desempeñaba la sociedad civil en la lucha contra la corrupción. Otras delegaciones destacaron el papel esencial de los Estados a ese respecto. Un orador insistió en que las organizaciones no gubernamentales debían recibir apoyo, excepto aquellas que apoyasen el terrorismo.

70. Los oradores pusieron de relieve la importancia de las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad para prevenir la corrupción y hacerle frente y resaltaron la importancia del papel de la UNODC a ese respecto. Los oradores solicitaron que dichas actividades y asistencia siguieran estando a disposición de los Estados partes que las solicitasen. Varios oradores exhortaron a la UNODC y a otros proveedores de asistencia a hacer lo posible por satisfacer las necesidades de asistencia técnica, en particular en los países en desarrollo y los países menos adelantados.

71. Los oradores pusieron de relieve que la educación era una parte esencial de la prevención de la corrupción, y un orador reconoció que la Academia Internacional contra la Corrupción era un asociado fundamental a ese respecto. Algunos oradores resaltaron la inminente puesta en marcha de la iniciativa GRACE que tendría por objeto seguir promoviendo la educación y el empoderamiento de la juventud. Algunos oradores informaron sobre la inclusión de los temas de la integridad, la ética y la transparencia en los planes de estudios a todos los niveles como parte de su labor de sensibilización. También se aludió a la importancia de hacer frente a la corrupción en el deporte, y un orador expresó agradecimiento por la reciente presentación del informe mundial de la UNODC sobre la corrupción en el deporte (*Global Report on Corruption in Sport*).

72. Los oradores resaltaron la función esencial que desempeñaba el sector privado en la prevención y lucha contra la corrupción. Se mencionaron algunas medidas, como el establecimiento de registros de empresas y la promulgación de leyes para tipificar el soborno en el extranjero y hacer que las instituciones privadas rindieran cuentas. Un orador resaltó el establecimiento en su país de un registro de empresas sancionadas que los funcionarios encargados de la contratación pública debían consultar antes de adjudicar contratos. También se describieron varias iniciativas de coordinación con el sector privado para hacer frente a la corrupción, algunas de ellas destinadas a obtener y analizar datos complejos, como la información que obraba en poder de los proveedores de servicios de Internet.

73. Algunos oradores resaltaron las medidas que se habían adoptado para mejorar la declaración de bienes por los funcionarios públicos a fin de reforzar la integridad del sector público y la confianza en este, y un orador señaló que los activos digitales se habían incluido recientemente en los requisitos relativos a las declaraciones de bienes conforme al ordenamiento jurídico de su país. También se señaló la importancia de implantar medidas enérgicas de transparencia y rendición de cuentas y prevenir los conflictos de intereses en el sector público. Los oradores resaltaron la utilización de plataformas electrónicas para evaluar a las agencias estatales, la ampliación de los tipos de información a los que tenía acceso el público y la participación de actores ajenos al sector público en los procesos de adopción de decisiones a fin de incrementar la transparencia.

74. Algunos oradores recordaron las medidas adoptadas para aumentar la capacidad de los funcionarios que se ocupaban de la lucha contra la corrupción, en particular cursos de capacitación y evaluaciones normalizados en materia de lucha contra la corrupción para funcionarios públicos, así como formación especializada para fiscales.

En ese sentido, un orador hizo alusión al Instituto de Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente.

75. Algunos oradores destacaron la importancia de aprovechar la tecnología en la lucha contra la corrupción, en particular mediante el uso de datos abiertos para prevenir, detectar y mitigar los actos de corrupción. Un orador hizo notar la utilidad de la digitalización de los servicios públicos para ayudar a prevenir la corrupción, en particular los sistemas electrónicos de adquisiciones y los registros electrónicos de declaraciones de bienes que podían ser consultados y verificados por el público.

76. Los oradores destacaron las medidas adoptadas para promover y facilitar las denuncias de corrupción, en particular mediante el establecimiento de mecanismos de denuncia anónima en línea, y la necesidad de proteger a los denunciantes.

77. Algunos oradores hicieron hincapié en la importancia de realizar evaluaciones de riesgos en sus instituciones públicas. Otra oradora hizo notar la creación de un índice nacional anticorrupción como parte de las actividades de prevención de la corrupción. Un orador destacó la medición de la corrupción utilizando normas de datos internacionalmente reconocidas.

78. Los oradores destacaron la importancia de garantizar la transparencia en relación con los beneficiarios finales y la coordinación internacional, en particular mediante el establecimiento de registros, y frenar los flujos financieros ilícitos.

79. Varios oradores resaltaron las medidas adoptadas en sus países con objeto de fortalecer la capacidad de investigación y enjuiciamiento en casos de corrupción, así como la labor llevada a cabo por las autoridades judiciales para juzgar los casos de corrupción con mayor eficacia.

80. Los oradores pusieron de relieve los vínculos existentes entre la delincuencia organizada y la corrupción, y señalaron que la corrupción podía facilitar la actividad delictiva organizada. Algunos oradores indicaron que ese fenómeno resultaba especialmente evidente en los delitos relacionados con el medio ambiente y la flora y la fauna silvestres. Un orador destacó la importancia de aplicar la Declaración de Kioto aprobada por el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal para avanzar en la lucha contra la corrupción.

81. Los oradores subrayaron que la recuperación de activos y la cooperación internacional eran piedras angulares de la lucha contra la corrupción, y destacaron en particular el uso de la Convención como base de la asistencia judicial recíproca y las investigaciones conjuntas.

82. Algunos oradores subrayaron que se enfrentaban a determinados retos y obstáculos en la prevención y la lucha contra la corrupción. Ese era el caso de algunas medidas coercitivas unilaterales contrarias a los principios fundamentales del derecho internacional y los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas que habían redundado en perjuicio de la asignación de los recursos necesarios para combatir la corrupción en el plano internacional y habían dificultado en mayor medida la cooperación entre los Estados Miembros, en particular con miras a la restitución y la recuperación de activos y del producto del delito.

83. Algunos oradores resaltaron la participación de sus países en la Red GlobE. Tras hacer notar la necesidad de intensificar la cooperación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, algunos oradores alentaron a todos los Estados partes a que se incorporaran a la Red a fin de beneficiarse de su plataforma e instrumentos.

84. Un orador destacó la necesidad de la coherencia en la lucha contra el blanqueo de dinero para que esta resultara eficaz y abogó por la aplicación efectiva de los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación del Grupo de Acción Financiera.

85. También se destacó la importancia de aplicar los requisitos previstos en el capítulo V de la Convención y los compromisos conexos enunciados en la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción. Muchos oradores se refirieron a las reformas legislativas y de política que

habían mejorado los marcos de recuperación de activos de sus países y ofrecieron ejemplos de casos de restitución y recuperación de activos robados que habían concluido satisfactoriamente. Se señaló que los activos restituidos deberían emplearse en beneficio de las personas de los países que habían sido víctimas de delitos de corrupción. Los oradores se refirieron también a la utilidad de los mecanismos jurídicos alternativos y las resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, que permitían decomisar el producto del delito y facilitaban la restitución de los activos robados. Una oradora subrayó que los mecanismos y redes de cooperación internacional, como la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, eran instrumentos esenciales para lograr la restitución efectiva de los activos robados al Estado de origen. Se aludió a las actividades realizadas en el marco de la Iniciativa StAR.

86. Muchos oradores dijeron que para prevenir y combatir la corrupción era importante compartir experiencias, información y buenas prácticas, por ejemplo, por conducto de organizaciones, iniciativas y redes regionales, y adoptar enfoques multipartitos.

87. El representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo destacó la importancia de incorporar la lucha contra la corrupción en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como el potencial que encerraban las nuevas tecnologías para abordar algunos problemas complejos derivados de la corrupción. El representante del Departamento de Operaciones de Paz de la Secretaría mencionó la importancia de la posición común de las Naciones Unidas para combatir la corrupción a nivel mundial y de reforzar las medidas contra la corrupción en las operaciones de mantenimiento de la paz. El representante del Banco Mundial brindó ejemplos de medidas aplicadas para aumentar la rendición de cuentas y la integridad, como la rehabilitación de la parte sancionada. La representante de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo destacó el papel que desempeñaba el poder judicial en la lucha contra la corrupción y ofreció algunos ejemplos, como los tribunales especializados y la utilización de instrumentos digitales de supervisión y administración de tribunales. El representante del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa recordó las orientaciones del Grupo sobre la gestión de los riesgos de corrupción en el contexto de la COVID-19 y recalcó el papel que desempeñaban en la supervisión del cumplimiento por los países de las normas internacionales contra la corrupción. El representante de la Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo hizo notar el compromiso de la Asamblea de impulsar la dimensión parlamentaria de los debates sobre la lucha contra la corrupción, en particular en lo que se refería al uso de la tecnología y el papel que desempeñaba la inteligencia artificial. El representante de la Coalición UNCAC hizo hincapié en la función esencial de la sociedad civil en la aplicación de la Convención, así como en la necesidad de seguir promoviendo la transparencia en relación con los beneficiarios finales. La representante de Transparency International subrayó la necesidad de dedicar atención prioritaria a la corrupción en gran escala, los flujos financieros ilícitos y el soborno internacional, y puso de relieve la labor de la sociedad civil y los medios de comunicación. El representante de la Iniciativa Mundial contra la Delincuencia Organizada Transnacional reiteró que era necesario aplicar medidas holísticas contra la corrupción, en particular mediante la cooperación con diversas partes interesadas. El representante de la Asociación Internacional de Fiscales dio a conocer la puesta en marcha de una plataforma de cooperación internacional para fiscales con la finalidad de facilitar la comunicación en tiempo real entre fiscales y el acceso a buenas prácticas. El representante de la Organización Mundial de Parlamentarios contra la Corrupción elogió la resolución 8/14 de la Conferencia, en la que la Conferencia había reconocido la función crucial que cumplían los parlamentos y otros órganos legislativos nacionales en lo concerniente a prevenir y combatir la corrupción. El representante de la Federación Internacional de Contadores puso de relieve la manera en que la profesión contable constituía una firme aliada en la lucha contra la corrupción al estar al servicio del interés público en numerosos sectores. El representante del Observatoire de Lutte contre la Corruption e les Malversations Économiques describió el papel esencial que desempeñaban los medios de comunicación independientes y la sociedad civil como asociados en la lucha contra la corrupción. La representante de la International Bar Association se refirió de manera

particular al comité de cooperación internacional de esa asociación e hizo hincapié en su estrategia jurídica coordinada contra la corrupción para los profesionales del derecho.

88. Los representantes de Armenia, Azerbaiyán, Colombia y Venezuela (República Bolivariana de) formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta.

IV. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

89. En sus sesiones 7ª y 8ª, celebradas el 15 de diciembre de 2021, la Conferencia examinó el tema 2 del programa, titulado “Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”.

90. En sus observaciones introductorias, el Presidente de la Conferencia, entre otras cosas, recordó que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 63 de la Convención, la Conferencia habría de obtener el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados partes en la aplicación de la Convención por conducto de la información que los Estados partes le facilitaran y de los demás mecanismos de examen que estableciera la Conferencia. También recordó la resolución 3/1 de la Conferencia, aprobada en su tercer período de sesiones, celebrado en 2009, que había supuesto la histórica aprobación de los términos de referencia del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención, y la resolución 4/1, en que la Conferencia había abordado la financiación del Mecanismo y las formas de superar los retrasos en el proceso de examen y mejorar la coherencia de los exámenes.

91. El Presidente de la Conferencia resaltó la resolución 6/1 de la Conferencia, en que la Conferencia había puesto en marcha el segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación, de conformidad con el párrafo 13 de los términos de referencia del Mecanismo. Además, señaló a la atención de las delegaciones la resolución 8/2, en la que la Conferencia había instado a los Estados partes a que cumplieran los plazos indicativos de los exámenes de los países, y la decisión 8/1, en que la Conferencia había decidido prorrogar la duración del segundo ciclo del Mecanismo hasta junio de 2024 a fin de que pudiera finalizarse ese ciclo.

92. Asimismo, el Presidente recordó que, en la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”, aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, celebrado del 2 al 4 de junio de 2021, los Estados Miembros habían reafirmado la importancia del Mecanismo de Examen de la Aplicación para acelerar los progresos en la aplicación de la Convención por los Estados partes, habían acogido con beneplácito los logros del Mecanismo, y habían instado a las partes en la Convención a que ultimaran sus exámenes en el marco del Mecanismo de manera oportuna. También en la declaración política, los Estados Miembros se habían comprometido a seguir aprovechando el potencial del Mecanismo para detectar las buenas prácticas y las dificultades que fueran surgiendo en la aplicación de la Convención, difundiendo las buenas prácticas y esforzándose por resolver las carencias en la aplicación y otras dificultades y profundizar en el entendimiento y la confianza mutuos entre los Estados partes, teniendo en cuenta al mismo tiempo los problemas observados a ese respecto.

93. Un representante de la secretaría proporcionó información actualizada acerca de la marcha de los exámenes de los ciclos primero y segundo y sobre el desempeño del Mecanismo de Examen de la Aplicación, en particular su segundo ciclo de examen y las medidas necesarias para su finalización. En ese contexto, presentó una nota de la Secretaría (CAC/COSP/2021/2) en que figuraba un análisis del funcionamiento del Mecanismo, en particular de los progresos realizados durante el segundo ciclo, y varias recomendaciones sobre las medidas adoptadas o necesarias para completar los exámenes de los países en el marco del segundo ciclo, teniendo en cuenta las dificultades adicionales causadas por la pandemia de COVID-19. El representante también informó a la Conferencia sobre las actividades del Grupo de Examen de la Aplicación (véase el documento CAC/COSP/2021/3) y observó que, a pesar de las dificultades derivadas de

la pandemia de COVID-19, el Grupo había cumplido todas las tareas que se le habían encomendado, así como la labor especificada por la Conferencia en el plan de trabajo aprobado en su octavo período de sesiones.

94. Además, el representante presentó la nota de la Secretaría en la que figuraba un análisis de las opiniones expresadas por los Estados partes en la Convención sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación (CAC/COSP/2021/4), que se había preparado de conformidad con la resolución 8/2, en la que la Conferencia había solicitado al Grupo de Examen de la Aplicación que, con el apoyo de la secretaria, siguiera reuniendo información pertinente, incluidas las opiniones de los Estados partes, sobre el desempeño del Mecanismo.

95. El representante también facilitó una sinopsis de las principales conclusiones temáticas extraídas del segundo ciclo, recogidas en los informes temáticos de la Secretaría sobre la aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) y el capítulo V (Recuperación de activos) (CAC/COSP/2021/5 y CAC/COSP/2021/6, respectivamente). Además, presentó el informe de la Secretaría sobre la aplicación a nivel regional de los capítulos II y V de la Convención (CAC/COSP/2021/7) y ofreció un resumen de la nota de la Secretaría titulada “Buenas prácticas, experiencias y medidas pertinentes adoptadas por los Estados partes después de la finalización de los exámenes de los países, incluida información relativa a la asistencia técnica” (CAC/COSP/2021/9), en la que se ofrecía un análisis de las medidas adoptadas por los Estados partes tras la finalización de sus exámenes y, a tal efecto, un análisis del impacto del Mecanismo de Examen de la Aplicación.

96. En el debate que tuvo lugar a continuación, numerosos oradores recalcaron el apoyo de sus Gobiernos al Mecanismo de Examen de la Aplicación y la importancia de este para promover la aplicación efectiva de la Convención e impulsar la prevención de la corrupción y la lucha contra ella a todos los niveles. También subrayaron que el Mecanismo había superado la prueba del paso del tiempo y era un instrumento fiable para evaluar los progresos logrados e intercambiar experiencias, buenas prácticas y maneras de superar las dificultades. Se señaló que el Mecanismo había ayudado a los países a promover reformas legislativas y mejorar la cooperación entre las autoridades nacionales a nivel de trabajo.

97. Los oradores expusieron la experiencia de sus países relativa a la participación en el Mecanismo de Examen de la Aplicación. Varios oradores resaltaron el efecto positivo que habían tenido los exámenes, que habían impulsado la cooperación y la coordinación a nivel nacional e internacional. Los oradores también refirieron la experiencia adquirida, las dificultades afrontadas y las buenas prácticas identificadas durante los exámenes y, además, describieron brevemente las medidas que habían adoptado sus respectivos países para aplicar las recomendaciones, por ejemplo, la formulación de estrategias nacionales contra la corrupción, las iniciativas de reforma legislativa e institucional y la creación de grupos de trabajo y mecanismos de coordinación. Un orador señaló que su país había firmado el Compromiso de Transparencia de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

98. Algunos oradores se refirieron a las demoras en la finalización de los exámenes realizados en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación, motivadas, en parte, por las medidas relacionadas con la COVID-19, como las restricciones a los viajes, así como a las demoras derivadas del tiempo necesario para traducir la documentación. Los oradores pusieron de relieve la necesidad de finalizar los exámenes de los países y subrayaron que era necesario finalizarlos de manera oportuna. Varios oradores formularon propuestas concretas a ese respecto.

99. El representante de la Unión Europea, hablando también en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados que se habían sumado a la declaración²⁷, resaltó la necesidad de iniciar el proceso de elaboración de una posible segunda fase del Mecanismo de Examen de la Aplicación y, a ese respecto, sugirió que

²⁷ Albania, Armenia, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, República de Moldova, Serbia y Ucrania.

esta podría ser más breve que la primera fase. Señaló que, en su siguiente período de sesiones, la Conferencia tal vez tendría que adoptar una decisión sobre el futuro del Mecanismo. Varios oradores señalaron que en una nueva fase se podrían examinar las medidas de seguimiento que habían adoptado los países para aplicar las recomendaciones dimanadas de los dos primeros ciclos, sobre todo teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que finalizaron los exámenes de los países y los efectos de la pandemia de COVID-19 en el Mecanismo, en particular en las visitas a los países, ya que estas habían demostrado ser el elemento fundamental del Mecanismo. El orador señaló que se debían tener en cuenta las experiencias positivas de la primera fase en lo que respectaba a la participación de la sociedad civil en los exámenes.

100. Varios oradores subrayaron la necesidad de que el Mecanismo de Examen de la Aplicación siguiera funcionando con arreglo a sus términos de referencia y destacaron su carácter intergubernamental, imparcial, técnico, no acusatorio, no intrusivo y no punitivo. Un orador subrayó que los exámenes de los países debían efectuarse en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

101. Varios oradores resaltaron el modo en que la participación de personas y grupos que no pertenecían al sector público había enriquecido el proceso de examen y reiteraron la importancia de que participasen en los procesos de examen. Varios oradores exhortaron a los Estados partes a que publicaran los informes sobre sus respectivos exámenes. Algunos oradores señalaron que los informes íntegros sobre los exámenes de los países debían promover la transparencia y eran una buena base para intercambiar información relativa a las necesidades de asistencia técnica detectadas en los exámenes.

V. Asistencia técnica

102. En su octava sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2021, la Conferencia examinó el tema 3 del programa, titulado “Asistencia técnica”.

103. El Presidente de la Conferencia dirigió el debate. En sus observaciones introductorias, destacó la importancia crucial que tenía la asistencia técnica para desarrollar y fortalecer la capacidad y las instituciones de los Estados partes. Recordó las resoluciones 3/4, 4/1 y 7/3 aprobadas por la Conferencia y se refirió también a la declaración política aprobada en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas contra la corrupción, celebrado en junio de 2021.

104. Una representante de la secretaría presentó en líneas generales el análisis de las necesidades de asistencia técnica resultantes de los exámenes de los países y de la asistencia prestada por la UNODC en apoyo de la aplicación de la Convención que figuraba en el documento [CAC/COSP/2021/10](#). Asimismo, presentó una breve reseña de las necesidades resultantes de los exámenes e informó sobre las actividades de asistencia técnica en relación con esferas emergentes, como la corrupción relacionada con la respuesta a la pandemia de COVID-19, el sector de la salud, los delitos relacionados con el deporte y el medio ambiente, y la dimensión de género de la corrupción. También informó sobre la puesta en marcha de la Red GlobE y la creación de otras dos plataformas regionales para acelerar la aplicación de la Convención.

105. Varios oradores pusieron de relieve la importancia que seguía teniendo el Mecanismo de Examen de la Aplicación como instrumento para determinar las necesidades de asistencia técnica y su función en el intercambio de buenas prácticas en lo relativo a la aplicación de la Convención. Un orador exhortó a los Estados partes a que publicaran los resultados de sus exámenes para ayudar a intercambiar buenas prácticas.

106. Los oradores encomiaron el papel que desempeñaba la UNODC en la prestación de asistencia técnica a los Estados partes. A ese respecto, varios oradores informaron sobre ejemplos concretos de actividades de asistencia técnica realizadas por la UNODC que habían demostrado reportar beneficios y tener un impacto positivo, por ejemplo,

mediante la elaboración y distribución de productos del conocimiento pertinentes en relación con esferas como la corrupción en el deporte y en el sector de la salud.

107. Los oradores instaron a los Estados partes y otros donantes a que siguieran suministrando suficiente apoyo financiero para la prestación de asistencia técnica por parte de la UNODC y otros proveedores de asistencia técnica. Varios oradores señalaron que sus Gobiernos cooperaban con la UNODC en ese sentido y reafirmaron que seguirían prestando apoyo financiero. Un orador resaltó que cada vez había más consenso en que la corrupción era uno de los principales obstáculos al crecimiento y desarrollo económicos y que, todos los años, las sumas que los países en desarrollo perdían debido a la corrupción y el soborno, el robo y la evasión fiscal superaban en varias veces a la cuantía de la asistencia oficial para el desarrollo.

108. Varios oradores resaltaron la asistencia que los Estados partes se prestaban recíprocamente en la aplicación de la Convención, en cooperación también con las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación. Un orador puso de relieve que prestar esa asistencia era un compromiso conjunto que habían asumido todos los Estados partes.

109. Los oradores resaltaron la importancia de la asistencia técnica, incluida la asistencia legislativa, y la necesidad que tenían sus países de recibirla. Algunas esferas concretas en que se necesitaba asistencia eran las investigaciones financieras y la utilización de técnicas de investigación especiales, el desarrollo de la capacidad de las autoridades nacionales anticorrupción y de justicia penal, la realización de evaluaciones de los riesgos de corrupción, la adopción de códigos de ética, las medidas de fortalecimiento de la asistencia judicial recíproca, la facilitación de la cooperación en todos los niveles, el apoyo en la recuperación de activos, y la participación en iniciativas y redes de lucha contra la corrupción. Los oradores señalaron que entre los beneficiarios de esa asistencia figuraban los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, las autoridades administrativas y judiciales y los funcionarios que participaban en la detección y la sanción de la corrupción. Un orador observó que dejar que la asistencia técnica fuera impulsada por quienes la demandaban era una forma eficaz de luchar contra la corrupción de forma sostenible.

110. En relación con la prestación de asistencia técnica, los oradores recalcaron que esta debería estar dirigida por los países y basada en los países e incorporar el uso de la tecnología, cuando fuera posible. Los oradores también señalaron la importancia de prestar asistencia de forma integrada y coordinada. Un orador hizo referencia a las repercusiones que tenía la pandemia de COVID-19 y las considerables dificultades que presentaba para la prestación eficaz y puntual de asistencia técnica.

111. Varios oradores resaltaron la naturaleza intersectorial de la corrupción y su vinculación con otras formas de delincuencia transnacional, la necesidad de tener en cuenta las dimensiones de género y la igualdad entre los géneros en la lucha contra la corrupción y la importancia de detectar tendencias nuevas y emergentes en relación con la corrupción y hacerles frente.

VI. Prevención

112. En sus sesiones 9ª y 10ª, celebradas el 16 de diciembre de 2021, la Conferencia examinó el tema 4 del programa, “Prevención”.

113. La Vicepresidenta de la Conferencia presidió los debates. En sus observaciones introductorias, recordó las resoluciones de la Conferencia 8/7, 8/8, 8/11, 8/12 y 8/14 y reconoció los esfuerzos del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción. También mencionó la necesidad de destinar recursos financieros suficientes para satisfacer las necesidades de asistencia técnica relativas a la aplicación de medidas de prevención de la corrupción.

114. Una representante de la secretaría presentó a la Conferencia información actualizada sobre la aplicación de las resoluciones de la Conferencia 8/7, titulada “Aumentar la eficacia de los órganos de lucha contra la corrupción en el desempeño de su labor”, 8/8, titulada “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención

de la corrupción”, 8/11, titulada “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en los pequeños Estados insulares en desarrollo”, 8/12, titulada “Prevención y lucha contra la corrupción en lo relativo a los delitos que repercuten en el medio ambiente”, y 8/14, titulada “Promoción de buenas prácticas con respecto al papel que desempeñan los parlamentos nacionales y otros órganos legislativos en lo concerniente a prevenir y combatir la corrupción en todas sus formas”. Señaló que en un informe preparado para la Conferencia (CAC/COSP/2021/12) figuraba una reseña del estado de aplicación de esas resoluciones. Asimismo, resaltó que en un informe temático que la Conferencia tenía ante sí (CAC/COSP/2021/5) se informaba también acerca de la aplicación del capítulo II de la Convención. La representante de la secretaría describió las iniciativas de asistencia técnica de la UNODC para apoyar a los Estados partes en la prevención de la corrupción, en particular en sectores específicos como la salud pública, el deporte y el medio ambiente. A ese respecto, señaló a la atención de la Conferencia un documento de sesión sobre la aplicación de la resolución 8/12 de la Conferencia (CAC/COSP/2021/CRP.8). Informó de que, durante la pandemia, los Estados partes habían seguido dando prioridad a las iniciativas de lucha contra la corrupción, algunas de las cuales contaban con el apoyo de la UNODC a través de una red cada vez más amplia de asesores sobre el terreno y de productos del conocimiento prácticos.

115. Los oradores informaron sobre las medidas adoptadas para desarrollar y fortalecer las estrategias y políticas nacionales contra la corrupción, teniendo en cuenta las recomendaciones formuladas por conducto del Mecanismo de Examen de la Aplicación, así como los avances en la aplicación. También se resaltaron las evaluaciones periódicas de los marcos jurídicos, de política y estratégicos de la lucha contra la corrupción, algunas de ellas realizadas en colaboración con la sociedad civil, para asegurar su eficacia. Un orador describió la creación de un organismo interdepartamental encargado de elaborar una estrategia nacional de lucha contra la corrupción y ayudar a velar por la coordinación interinstitucional en su aplicación. Algunos oradores hicieron hincapié en que para diseñar una estrategia sólida de lucha contra la corrupción y fomentar la confianza pública en las instituciones era esencial la participación de una gran diversidad de partes interesadas provenientes, por ejemplo, de la sociedad civil, el mundo académico, los medios de comunicación y el sector privado.

116. Los oradores recordaron que la prevención de la corrupción debía ser una tarea holística que contase con el respaldo de órganos independientes y reiteraron la importancia de los órganos de prevención de la corrupción y otras autoridades de supervisión, como las entidades encargadas de la contratación pública y las entidades fiscalizadoras superiores. Los oradores destacaron que esos órganos debían estar dotados de los recursos, el personal y la capacidad necesarios para desempeñar sus funciones. Un orador reiteró la utilidad de intercambiar buenas prácticas entre esos órganos a nivel nacional, regional y mundial. Muchos oradores pusieron de relieve la función que desempeñaban las instituciones fiscalizadoras superiores para detectar los riesgos de corrupción y velar por la integridad, y uno de ellos pidió que se aplicara la resolución 8/13 de la Conferencia, relativa al fortalecimiento de la colaboración entre dichas instituciones y otros órganos anticorrupción. Una oradora señaló que los marcos de lucha contra el blanqueo de dinero de su país contenían disposiciones relativas a los guardianes, como los abogados, los agentes inmobiliarios y los contables.

117. Los oradores recordaron la importancia de la buena gobernanza y la transparencia en el sector público, también en la preparación y ejecución de los presupuestos públicos y mediante auditorías periódicas. Una oradora informó acerca de la institucionalización de un enfoque basado en los riesgos en el principal órgano de supervisión de su país. Se hizo referencia a las pruebas de integridad, los códigos éticos, la formación en ética, las evaluaciones de riesgos institucionales y las declaraciones de bienes que identificaban y verificaban a los beneficiarios finales. Los oradores pusieron de relieve que también era útil la información de calidad sobre los beneficiarios finales, en particular la contenida en registros de acceso público. Se describieron también algunas medidas adoptadas para incrementar la transparencia de la financiación de los partidos políticos, como los reglamentos que exigían declarar las donaciones que superasen un mínimo

prescrito. Algunos oradores mencionaron reglamentos similares en relación con la recepción de regalos.

118. Unas oradoras pidieron que se incrementara el acceso a la información y que aumentara la participación ciudadana en la elaboración de legislación y de políticas públicas, así como el uso de fondos públicos, a fin de reducir las oportunidades para cometer abusos de autoridad. Se resaltó que la tecnología era un facilitador clave de esa participación. Los oradores describieron la importancia de habilitar cauces para que los ciudadanos pudieran formular observaciones y sugerencias y denunciar irregularidades, por ejemplo, mediante marcos jurídicos de protección de los denunciantes, a fin de mejorar la confianza en las instituciones públicas. Una oradora señaló que su país había establecido un portal en línea que permitía acceder a la labor de los organismos públicos.

119. Se resaltó que el estado de derecho, la existencia de un sector de justicia penal sólido y la supervisión parlamentaria eran esenciales para prevenir la corrupción. Unas oradoras recordaron que las autoridades judiciales, las fiscalías, las autoridades anticorrupción y los órganos de supervisión se coordinaban de manera periódica para intercambiar información y prevenir la corrupción.

120. Algunos oradores pusieron de relieve que el sector privado era un asociado clave para prevenir la corrupción y resaltaron algunas medidas para garantizar que las empresas tuvieran a su disposición instrumentos contra la corrupción, tales como programas de cumplimiento, estrategias de mitigación del riesgo de blanqueo de dinero, canales de denuncia de irregularidades y guías para gestionar los conflictos de intereses.

121. Se destacó que los programas de educación contra la corrupción, sensibilización y capacitación eran esenciales para prevenir la corrupción y crear una cultura que promoviera la integridad y la rendición de cuentas. Una oradora destacó que la sociedad civil y los medios de comunicación desempeñaban una función esencial para promover esas iniciativas. Entre los ejemplos mencionados figuraba el establecimiento de escuelas de integridad, campañas anticorrupción y cursos de certificación en lucha contra la corrupción. Se hizo referencia a la reciente puesta en marcha de la iniciativa GRACE para empoderar a la juventud, la aplicación de la resolución 8/4 de la Conferencia, relativa a la protección del deporte frente a la corrupción, y la publicación del nuevo *Global Report on Corruption in Sport*.

122. Los oradores pusieron de relieve que el uso de la tecnología y las soluciones innovadoras, como el análisis de datos y la inteligencia artificial, eran útiles para detectar, localizar y prevenir mejor los riesgos de corrupción, mejorar la prestación de servicios y aumentar la eficacia de las medidas de auditoría y supervisión. Se resaltaron los portales electrónicos de contratación pública para facilitar el seguimiento de los contratos públicos.

123. Los oradores mencionaron que las iniciativas de prevención también exigían que existiese cooperación entre los Estados a nivel internacional, entre otras cosas mediante respuestas eficaces y oportunas a las solicitudes de asistencia.

VII. Recuperación de activos

124. En sus sesiones 11ª y 12ª, celebradas los días 16 y 17 de octubre de 2021, la Conferencia examinó el tema 5 del programa, titulado “Recuperación de activos”.

125. La Vicepresidenta de la Conferencia dirigió las deliberaciones. En sus observaciones introductorias, recordó las resoluciones de la Conferencia 1/4, titulada “Establecimiento de un grupo de trabajo intergubernamental sobre recuperación de activos”, 6/2, titulada “Facilitación de la cooperación internacional en la recuperación de activos y restitución del producto del delito”, 6/3, titulada “Fomento de la recuperación eficaz de activos” y 7/1, titulada “Fortalecimiento de la asistencia judicial recíproca para la cooperación internacional y la recuperación de activos”, 8/1, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para la recuperación de activos y de la administración de los bienes embargados, incautados y decomisados” y 8/9, titulada

“Fortalecer la recuperación de activos en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

126. Un representante de la secretaría presentó información actualizada sobre la labor que se había realizado en el ámbito de la recuperación de activos y se refirió al informe sobre los progresos en la realización de las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos (CAC/COSP/2021/13). También hizo referencia a los dos informes temáticos que figuraban en los documentos CAC/COPS/2021/6 y CAC/COSP/2021/7. Asimismo, presentó una nota de la Secretaría sobre mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito (CAC/COPS/2021/14) y una nota de la Secretaría sobre las dificultades encontradas y las buenas prácticas y enseñanzas extraídas, así como sobre los procedimientos que permitían el decomiso del producto de la corrupción sin que mediase condena de los Estados partes que hubieran adoptado medidas de ese tipo de conformidad con el artículo 54, párrafo 1 c), de la Convención (CAC/COSP/2021/15).

127. Además, el representante de la secretaría presentó una reseña de la iniciativa de reunión de datos sobre las actividades internacionales de recuperación de activos en relación con el producto de la corrupción (véase el documento CAC/COSP/2021/CRP.12, en inglés únicamente); proporcionó información actualizada sobre la labor relativa a la gestión de los bienes embargados, incautados y decomisados, incluida la reunión de información a ese respecto; destacó la versión revisada del proyecto de directrices no vinculantes para el intercambio oportuno de información de conformidad con el artículo 56 de la Convención y para la mejora de la comunicación y la coordinación entre las distintas redes de profesionales de la recuperación de activos (véase el documento CAC/COSP/WG.2/2021/3) y se refirió a la reunión del grupo de expertos sobre corrupción e inversiones internacionales celebrada los días 18 y 19 de mayo de 2021 (véase el documento CAC/COSP/2021/CRP.13, en inglés únicamente). Por último, señaló que tal vez la Conferencia desearía impartir más orientación sobre temas que merecieran un examen adicional y sobre medidas concretas en apoyo del cumplimiento de los compromisos contraídos en la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción celebrado en 2021.

128. Un representante de la Iniciativa StAR presentó una reseña sobre la asistencia técnica que se había proporcionado a más de 20 países en 2020 y 2021. La asistencia incluía ámbitos tales como la aprobación de nueva legislación, el establecimiento de mecanismos de coordinación internos, el fomento de la capacidad y la mejora de los procesos de coordinación internacional. El representante hizo referencia a la presentación de cuatro nuevas publicaciones sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del capítulo V de la Convención. Por último, invitó a los Estados partes a seguir presentando información a la iniciativa para la reunión de datos sobre casos de recuperación y restitución internacionales de activos en relación con el producto de la corrupción, de conformidad con la resolución 8/9 de la Conferencia.

129. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios oradores hicieron hincapié en que la recuperación de activos era un principio fundamental de la Convención y exhortaron a los Estados partes a que aplicaran efectivamente el capítulo V y fortalecieran la cooperación internacional en esa esfera. Se reconoció que la Convención era un instrumento esencial para la recuperación de activos y que seguiría desempeñando un papel fundamental al respecto. Un orador mencionó algunos de los principales logros cosechados en relación con la recuperación de activos en los últimos años, como la resolución de varios casos importantes y la recuperación de grandes sumas de dinero que se habían restituido para resarcir a las personas perjudicadas por la corrupción.

130. Varios oradores informaron sobre las medidas legislativas e institucionales que se habían adoptado para facilitar y asegurar la recuperación y restitución de activos. Entre esas reformas cabía señalar la aprobación de nuevas leyes, el establecimiento de

organismos dedicados a la recuperación de activos y la adopción de mecanismos para la recuperación directa de activos. Los oradores se refirieron a la importancia que tenía la gestión de bienes embargados y decomisados y describieron las leyes de sus países relativas a la disposición de esos activos, lo que incluía la asignación de esos bienes para programas sociales para el desarrollo sostenible y la lucha contra la corrupción.

131. Los oradores destacaron la importancia que revestían las disposiciones relativas a la recuperación de activos en la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción y en la Declaración de Kyoto adoptada por el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal. Numerosos oradores hicieron hincapié en la necesidad de que la restitución de activos fuera incondicional y algunos destacaron los párrafos 40 y 46 de la declaración política. Una oradora señaló que era necesario evaluar y mitigar el riesgo de que se volvieran a cometer actos de corrupción en relación con los activos restituidos. Los oradores también se refirieron a un conjunto de recomendaciones aprobadas en la Conferencia Internacional de Bagdad sobre el tema “Recuperación de activos: modalidades, procedimientos, dificultades y medios disponibles”.

132. Varios oradores hicieron hincapié en las dificultades y los obstáculos que se presentaban en relación con la recuperación de activos. Una oradora señaló que el pago de indemnizaciones a las víctimas seguía planteando dificultades. A ese respecto se mencionaron también la falta de voluntad política, la utilización de criptomonedas, las diferencias entre los sistemas jurídicos, la falta de comunicación, la larga duración de los procedimientos y los obstáculos a la cooperación internacional. Como forma de superar esas dificultades, algunos oradores señalaron que era necesario garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el proceso de recuperación. En particular, un orador anunció la puesta en marcha, en su país, del primer marco nacional para la transparencia y la rendición de cuentas en relación con la restitución de activos. Otro orador mencionó la utilización de mecanismos de solución de controversias por vías alternativas para casos de recuperación de activos como forma de redoblar los esfuerzos y, al mismo tiempo, reducir los costos.

133. Varios oradores celebraron la asistencia técnica prestada por la UNODC mediante la Iniciativa StAR, entre otras, y señalaron su importancia para fortalecer la capacidad de los Estados en el ámbito de la recuperación de activos. Un orador destacó la necesidad de que hubiera coordinación entre los distintos órganos que prestaban asistencia técnica, en particular la Iniciativa StAR.

134. Varios oradores resaltaron la necesidad de mejorar la cooperación internacional, por ejemplo, mediante la aplicación del principio de reciprocidad. A ese respecto, los oradores se refirieron a su participación en redes internacionales que facilitaban la recuperación de activos, como la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Asia y el Pacífico y la Red Interinstitucional de Recuperación de Activos de Camden, y resaltaron la importancia de esas redes para fomentar la cooperación. Un orador se refirió al 11º Seminario de Lausana, en el que se había estudiado el tema de la exploración de las posibilidades que ofrecían la participación del sector privado y la colaboración público-privada.

135. Un orador destacó la necesidad de seguir fortaleciendo el marco jurídico internacional para la recuperación de activos a fin de colmar las lagunas que no colmaba la Convención. A ese respecto, puso de relieve que su delegación confiaba en que el período extraordinario de sesiones de la conferencia finalizaría con un acuerdo sobre el modo de reforzar el marco jurídico internacional en materia de recuperación de activos, sobre la base de los principios de la equidad y la legalidad.

VIII. Cooperación internacional

136. En sus sesiones 11ª y 12ª, celebradas los días 16 y 17 de diciembre de 2021, la Conferencia examinó el tema 6 del programa, titulado “Cooperación internacional”.

137. En sus observaciones introductorias, el Presidente recordó la resolución 4/2 de la Conferencia, titulada “Convocación de reuniones intergubernamentales de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional”.

138. Un representante de la secretaría ofreció información actualizada sobre los resultados de las ediciones novena y décima de la reunión intergubernamental de expertos de composición abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención. Presentó la nota de la Secretaría titulada “Progresos realizados en las actividades de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2021/16), que también contenía información sobre las actividades de asistencia técnica y de otra índole realizadas por la secretaría en el ámbito de la cooperación internacional. El representante de la secretaría presentó asimismo información actualizada sobre la Red GlobE, que se había creado bajo los auspicios de la UNODC y se había puesto en marcha oficialmente el 3 de junio de 2021 en un evento de alto nivel celebrado paralelamente al período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción.

139. En el debate que tuvo lugar a continuación, los oradores señalaron la importancia del papel que desempeñaban las reuniones intergubernamentales de expertos de participación abierta, que ofrecían un foro para el intercambio de experiencias, información y mejores prácticas y para establecer vínculos directos entre las autoridades nacionales competentes. Un orador señaló que el eje temático de las reuniones de expertos era en esencia similar al del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y que debían proseguir los esfuerzos para mejorar la coordinación en la labor de los dos órganos. Varios oradores señalaron que la cooperación internacional, en todas sus formas, seguía siendo un instrumento fundamental para combatir la corrupción, puesto que el carácter transnacional de la corrupción la convertía en un fenómeno de alcance mundial.

140. Varios oradores acogieron con agrado la creación de la Red GlobE y alentaron a más autoridades competentes de los Estados partes a formar parte de ella. La Red GlobE había venido a suplir una carencia importante al proporcionar a los organismos de aplicación de la ley encargados de combatir la corrupción una red de alcance verdaderamente mundial que facilitaba la cooperación oficiosa. De conformidad con la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, la Red GlobE tenía por objeto servir de instrumento rápido, ágil y eficaz para facilitar la cooperación transnacional mediante el fortalecimiento del intercambio de comunicaciones y el aprendizaje entre homólogos.

141. Varios oradores señalaron que era necesario que las autoridades competentes hicieran frente a las amenazas nuevas y viejas, como el uso de la tecnología por los delincuentes, además de a las nuevas oportunidades de corrupción que la pandemia de COVID-19 había traído consigo.

142. Los oradores informaron sobre las reformas que los países habían llevado a cabo recientemente en relación con la cooperación internacional, como la aprobación de modificaciones a las leyes pertinentes y el establecimiento de oficinas y comisiones especializadas. Un orador destacó que su país había establecido plazos para garantizar la pronta ejecución de las solicitudes de cooperación internacional. Varios oradores subrayaron la importancia de los resultados del Mecanismo de Examen de la Aplicación para esa labor de reforma.

143. Los oradores ofrecieron estadísticas sobre cooperación internacional, a saber, acuerdos bilaterales, solicitudes de asistencia judicial recíproca, cooperación directa e intercambios de información espontáneos. Un orador señaló que la oficina de su país que se ocupaba de los casos de corrupción de funcionarios públicos extranjeros dependía de la cooperación internacional en más del 80 % de esos casos.

144. Otro orador recordó las numerosas iniciativas y actividades emprendidas por su país a nivel regional e internacional, en cooperación con la UNODC, para prevenir y

combatir la corrupción, incluido el establecimiento de la Red Mundial de Integridad Judicial.

145. Los oradores subrayaron que era necesario seguir adoptando medidas para mejorar la cooperación internacional, como destinar más recursos humanos y materiales, adoptar procedimientos simplificados y ejecutar solicitudes basadas en la Convención o en el principio de reciprocidad. Para ello, se debían aprovechar los avances tecnológicos para, por ejemplo, mejorar la coordinación entre las autoridades centrales y las autoridades competentes y la transmisión de solicitudes de asistencia jurídica recíproca por vía electrónica de manera oportuna, rápida y válida. Se mencionó también la cooperación oficiosa que se entablaba antes de enviar solicitudes de asistencia judicial recíproca, por ejemplo, por medio de los agregados para asuntos jurídicos y los magistrados de enlace en los países y las redes de profesionales y otras redes internacionales.

146. Varios oradores mencionaron las deficiencias y los retos en el marco internacional de la lucha contra la corrupción, en particular en lo que respectaba a la cooperación en asuntos civiles, penales y administrativos para abordar los procesos de larga duración, el no reconocimiento de órdenes extranjeras, los refugios seguros para los autores de delitos de corrupción y el producto de estos, la escasa transparencia en relación con los beneficiarios finales y la escasa recuperación y restitución de activos. Un orador propuso que la secretaría reuniese información sobre las respuestas negativas a las solicitudes de asistencia técnica relativas a casos de corrupción y el tiempo que se tardaba en ejecutar esas solicitudes, a fin de elaborar un plan de acción para facilitar la cooperación internacional al respecto.

147. Una oradora mencionó la necesidad de evitar que los grupos delictivos organizados se infiltraran en la economía legal e hizo referencia a los sistemas de contratación pública y a la ingente cantidad de fondos públicos que se destinaban a financiar las inversiones nacionales.

148. Varios oradores destacaron la importancia de las plataformas y productos del conocimiento elaborados por la secretaría, como el portal de gestión de conocimientos Intercambio de Recursos Electrónicos y Legislación sobre Delincuencia (SHERLOC) y el portal Instrumentos y Recursos de Fomento del Conocimiento para Combatir la Corrupción (TRACK).

IX. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional

149. En sus sesiones 12ª y 13ª, celebradas el 17 de diciembre de 2021, la Conferencia examinó el tema 7 del programa, titulado “Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y fortalecer la cooperación internacional”.

150. El Presidente recordó que, en su resolución [73/191](#), titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción”, la Asamblea General había decidido convocar en el primer semestre de 2021 un período extraordinario de sesiones sobre los desafíos y las medidas para prevenir la corrupción y luchar contra ella y reforzar la cooperación internacional. La Asamblea también había decidido que, en ese período de sesiones, adoptaría una declaración política concisa y orientada a la acción, acordada por consenso de antemano mediante negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Conferencia, y había invitado a la Conferencia a dirigir el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones abordando todas las cuestiones sustantivas y de organización de manera abierta. Además, la Asamblea había solicitado a la UNODC que prestara conocimientos sustantivos y apoyo técnico y había decidido organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio con los recursos disponibles. La Vicepresidenta recordó también que, en su resolución [74/276](#), la Asamblea General había decidido

cuáles serían los arreglos de organización del período de sesiones y había reiterado su invitación a la Conferencia en relación con el proceso preparatorio y la elaboración de la declaración política.

151. El 7 de mayo de 2021, la Conferencia celebró un período extraordinario de sesiones con el propósito de aprobar la declaración política y transmitirla a la Asamblea General. La Vicepresidenta recordó que, en su período extraordinario de sesiones celebrado del 2 al 4 de junio de 2021, la Asamblea había aprobado la resolución [S-32/1](#), por la que aprobó la declaración política titulada “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional”. En dicha declaración política, los Estados Miembros, entre otras medidas, se comprometían a poner en práctica esa declaración política e invitaban a la Conferencia, como órgano de tratado con la responsabilidad principal de promover y examinar la aplicación de la Convención, a que diera seguimiento a la declaración y la desarrollase.

152. En el debate que tuvo lugar a continuación, los oradores subrayaron que la declaración política constituía un hito importante y destacaron que contenía un conjunto revolucionario de compromisos en materia de prevención y lucha contra la corrupción. En la declaración política, los Estados Miembros habían reafirmado su responsabilidad común y compartida de prevenir y combatir la corrupción, y los oradores instaron a los Estados partes a aprovechar el impulso generado. Los oradores también encomiaron el carácter inclusivo del proceso preparatorio previo a la aprobación de la declaración política, durante el cual se había solicitado a una gran diversidad de partes interesadas que realizaran comentarios y sugerencias.

153. Los oradores subrayaron que la declaración constituía una prolongación positiva de la Convención, que seguía teniendo pertinencia como instrumento jurídico, conjunto de herramientas y parámetro de referencia para hacer frente a la corrupción. Los oradores señalaron que seguía habiendo dificultades en lo que respecta a la aplicación de la declaración y pusieron de relieve que el Mecanismo de Examen de la Aplicación podía utilizarse como marco para hacer un seguimiento de esta. Así pues, algunos oradores destacaron que las obligaciones dimanantes de la Convención y los compromisos que se enunciaban en la declaración política eran complementarios y que debía considerarse que los esfuerzos encaminados a aplicar ambas se reforzaban mutuamente. También se dijo que era necesario establecer sinergias entre la declaración política y la convención, y varios oradores señalaron que la aprobación de la resolución sobre el seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción y la celebración de una reunión entre períodos de sesiones de la Conferencia en 2022 brindarían la oportunidad de hacerlo.

154. Los oradores destacaron también que la Conferencia era el órgano del que los Estados partes debían valerse para promover la aplicación de la declaración política y exhortaron a los órganos subsidiarios de la Conferencia a elaborar planes de trabajo a ese respecto.

155. Los oradores destacaron la necesidad de detectar deficiencias, desafíos y lecciones aprendidas y promover la arquitectura de lucha contra la corrupción ya existente a fin de responder mejor a los desafíos que se planteaban y adelantarse a ellos, entre otras cosas mediante soluciones tecnológicas e innovadoras. Los oradores reiteraron que los autores de delitos de corrupción seguían adaptándose rápidamente a las mejoras en la prevención y la detección y utilizaban métodos cada vez más complejos, y que la capacidad de las medidas en vigor no era suficiente para prevenir y combatir la corrupción con eficacia. Los oradores pidieron que la declaración política se utilizara como medio para elaborar medidas y enfoques innovadores para hacer frente a esos nuevos retos en materia de corrupción.

156. Los oradores subrayaron que los Estados Miembros habían reafirmado en la declaración que los Estados partes no podían erradicar la corrupción en solitario y que se requería un enfoque pangubernamental. Los oradores subrayaron la creciente necesidad de cooperar de manera centrada y coordinada a nivel internacional y señalaron que la declaración política contribuiría considerablemente a fortalecer dicha

cooperación con miras a combatir la corrupción transfronteriza. Algunos oradores pusieron de relieve que la Red GlobE desempeñaba un papel esencial a ese respecto, junto con el intercambio de buenas prácticas y experiencias y la utilización de la tecnología para fortalecer la eficacia de las redes internacionales.

157. Se señaló la necesidad de prestar asistencia técnica y para la creación de capacidad de manera integrada, coordinada y adecuada al contexto mediante cooperación multilateral y bilateral, entre otras cosas a fin de prevenir la corrupción en el sector privado.

158. Los oradores indicaron varios ámbitos en los que priorizar la labor anticorrupción. Un orador señaló que la disponibilidad de información objetiva, técnica e independiente sobre el uso de los recursos públicos podía ayudar a fortalecer la confianza en las instituciones públicas y la democracia. Se puso de relieve el acceso a la información, la prevención de los conflictos de intereses, la elaboración de guías prácticas para la cooperación bilateral y la creación de comisiones independientes que contasen con los recursos y los instrumentos necesarios para prevenir y combatir la corrupción.

159. Se hizo notar la labor que el Grupo de Amigos para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y la UNODC llevaban a cabo para incorporar la perspectiva de género en todas las iniciativas anticorrupción, así como a los esfuerzos por comprender mejor los vínculos entre el género y la corrupción, como se reflejaba en el párrafo 69 de la declaración política.

160. Algunos oradores pusieron de relieve que la ética y la educación para la integridad contribuían a promover una cultura de solidaridad y respeto del estado de derecho, y una oradora hizo alusión a la labor de la Academia Internacional contra la Corrupción.

161. Algunos oradores resaltaron el papel esencial que desempeñaban la sociedad civil, el sector privado y los medios de comunicación para que las autoridades rindieran cuentas, en particular con respecto al cumplimiento de los compromisos enunciados en la declaración política. Un orador recordó el carácter rompedor del compromiso de proteger a los periodistas, recogido en la declaración política, y otro señaló la importancia de reconocer el papel de las víctimas en la labor anticorrupción, en particular en los procesos de toma de decisiones y formulación de políticas, y la necesidad de garantizar la protección de quienes detectaban, investigaban y perseguían la corrupción.

162. Algunos oradores pusieron de relieve el papel central de los Estados en la lucha contra la corrupción.

X. Otros asuntos

A. Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d), de la Convención, relativos a la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes y al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades

163. En su 12ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2021, la Conferencia examinó el tema 8 del programa, titulado “Otros asuntos”.

164. El Presidente de la Conferencia señaló que, en relación con el tema 8 a) del programa, la Conferencia tal vez desease proseguir sus deliberaciones sobre la plena aplicación del artículo 63, párrafo 4 c), de la Convención, que disponía que la Conferencia concertaría actividades, procedimientos y métodos de trabajo con miras a lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 de ese artículo, en particular cooperando con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes. También señaló que la Conferencia tal vez desease

examinar los progresos realizados en cuanto al aumento de las sinergias en relación con el aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción, a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 63, párrafo 4 d), de la Convención.

165. El Presidente recordó que, en su resolución 8/2, la Conferencia había alentado a la secretaría a que siguiese fortaleciendo las sinergias con las secretarías de otras organizaciones multilaterales pertinentes en el ámbito de la lucha contra la corrupción, en el marco de sus respectivos mandatos, para evitar la duplicación de esfuerzos y mejorar el funcionamiento de los distintos mecanismos de examen, y había solicitado a la secretaría que informase al Grupo de Examen de la Aplicación a ese respecto.

166. Una representante de la secretaría presentó un panorama general de las actividades llevadas a cabo recientemente para mejorar las sinergias con las secretarías de los otros mecanismos de examen por homólogos contra la corrupción, en consonancia con las resoluciones de la Conferencia 7/4 y 8/2, así como con el párrafo 79 de la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción. Señaló que se había seguido manteniendo el diálogo entre las secretarías, especialmente mediante la asistencia de unas a las reuniones de las otras y mediante consultas oficiosas frecuentes sobre cuestiones de procedimiento relacionadas con los exámenes de los países y sobre asuntos de fondo, como las que habían tenido lugar durante un acto paralelo conjunto sobre la protección de los denunciantes de irregularidades celebrado en el marco de la Conferencia. Durante la pandemia de COVID-19, las secretarías habían centrado sus consultas oficiosas periódicas en las maneras de encarar los obstáculos que la pandemia había planteado para los mecanismos de examen por homólogos y habían intercambiado experiencias y buenas prácticas a ese respecto. La UNODC también había realizado gestiones para establecer sinergias con el futuro mecanismo de evaluación de la aplicación de la Convención Árabe contra la Corrupción.

167. Además, la representante de la secretaría resaltó el mensaje conjunto emitido por el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la UNODC sobre el aumento de las sinergias entre los mecanismos de examen por homólogos contra la corrupción, que figura en el documento de sesión CAC/COSP/2021/CRP.5 (en inglés únicamente). En respuesta a la invitación de aumentar las sinergias que se formula en la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, las tres secretarías habían reafirmado su voluntad compartida de colaborar para alcanzar sus objetivos comunes y de aunar sus conocimientos y su experiencia para fortalecer las sinergias y la aplicación de los tres tratados. Además, describió un nuevo proyecto de la UNODC que fortalecería en mayor medida las sinergias entre el Mecanismo de Examen de la Aplicación y el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos por conducto de un nuevo centro regional en México que aceleraría la aplicación de la Convención contra la Corrupción e impulsaría la coordinación a escala regional.

168. Un orador señaló que, en el marco del artículo 63 de la Convención, las actividades de lucha contra la corrupción de todas las organizaciones internacionales y regionales se deberían realizar en consonancia con la labor de los mecanismos de las Naciones Unidas. Se refirió a la participación de su país en otros foros pertinentes de lucha contra la corrupción, en particular, el Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa, el Grupo de Trabajo Anticorrupción del Grupo de los 20 y el grupo BRICS (Brasil, Federación de Rusia, India, China y Sudáfrica). También señaló el apoyo de su Gobierno a las prioridades de Italia durante su presidencia del Grupo de Trabajo Anticorrupción del Grupo de los 20 en 2021 y resaltó la importancia de, entre otras cosas, la prevención de la corrupción en el deporte y de la educación contra la corrupción.

169. Una oradora, entre otras cosas, señaló que, en la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones contra la corrupción, los Estados Miembros habían observado con aprecio la importante función de la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado y los medios de comunicación en la determinación y detección de casos de corrupción y la presentación de información al respecto. Recordó que hacía tiempo que la Conferencia había reconocido la importancia de la contribución de la sociedad civil e instó a los Estados partes a fortalecer la coordinación con los grupos de la sociedad civil a fin de mejorar la aplicación de la Convención. Se refirió al compromiso asumido por su Gobierno de cumplir y hacer suyo el artículo 63 de la Convención. Destacó que se debía promover la práctica de interactuar con la sociedad civil en el marco del Mecanismo de Examen de la Aplicación y acogió con beneplácito que se siguieran organizando reuniones de información con la sociedad civil paralelamente a los períodos de sesiones del Grupo de Examen de la Aplicación, en consonancia con la resolución 4/6 de la Conferencia. A ese respecto, la oradora instó a los Estados partes a que también organizaran esas reuniones de información durante las reuniones de otros órganos subsidiarios de la Conferencia. Puso de relieve que su Gobierno había suscrito el Compromiso de Transparencia de la Coalición UNCAC correspondiente al segundo ciclo del Mecanismo de Examen de la Aplicación y alentó a los demás Estados partes a que también lo hicieran. La oradora destacó que la Conferencia debía promover un mayor intercambio de información y más colaboración con otros mecanismos multilaterales de examen contra la corrupción señalando las enseñanzas que podían extraerse e incorporando los datos e informes de otros mecanismos de ámbito regional y mundial.

170. Algunos oradores destacaron que la sociedad civil, el mundo académico y los medios de comunicación cumplían funciones esenciales en lo que respectaba a señalar los casos de corrupción a la atención del público y denunciarlos ante el sistema jurídico, así como a aumentar la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad. Algunos oradores indicaron que sus respectivos Gobiernos tenían la firme voluntad de ofrecer un espacio en el que la sociedad civil, el mundo académico, los medios de comunicación y el sector privado pudieran implicarse de manera activa en la aplicación de la Convención y en la lucha contra la corrupción, así como en la labor de los órganos subsidiarios y en la reunión entre períodos de sesiones de la Conferencia que se celebraría en 2022.

171. Una oradora señaló la importancia de mantener una relación constructiva con el sector privado, que desempeñaba un papel fundamental. Reiteró la profunda preocupación de su Gobierno por las objeciones a la participación de algunas organizaciones no gubernamentales, indicó que su Gobierno había hecho suya la declaración formulada por Eslovenia en nombre de la Presidencia del Consejo de la Unión Europea en representación de un gran número de países y reiteró la solicitud de que no se aceptasen esas objeciones.

172. Una representante de la secretaría del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa señaló que el Grupo había logrado seguir realizando su labor de vigilancia pese a las dificultades planteadas por la pandemia de COVID-19. Puso de relieve el diálogo que habían mantenido habitualmente las secretarías de los mecanismos de examen por homólogos contra la corrupción y la importancia de intercambiar experiencias y enseñanzas extraídas, sobre todo en lo que respectaba a mantener la eficacia y el valor añadido de los exámenes por homólogos durante la pandemia, así como la cooperación en asuntos de fondo, por ejemplo, en el proceso preparatorio del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción y en el acto especial conjunto sobre la protección de los denunciantes de irregularidades.

B. Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella

173. En su 12ª sesión, la Conferencia también examinó el tema 8 b) del programa, relativo al estado de la ratificación de la Convención y los requisitos de notificación

previstos en ella²⁸. El Presidente indicó que, desde el octavo período de sesiones de la Conferencia, tres Estados partes se habían adherido a la Convención, con lo que el número total de Estados partes ascendía a 189 y la Convención se aproximaba a la adhesión universal.

174. El Presidente de la Conferencia señaló que, con respecto a los requisitos de notificación que establecía la Convención, la Conferencia tal vez desease estudiar cuáles eran las formas más apropiadas de velar por que se dispusiese de la información actualizada prevista en el artículo 6, párrafo 3, el artículo 23, párrafo 2 d), el artículo 44, párrafo 6 a), el artículo 46, párrafos 13 y 14, el artículo 55, párrafo 5, y el artículo 66, párrafo 4, de la Convención²⁹.

C. Otros asuntos

175. Un orador puso de relieve que todos los capítulos de la Convención se reforzaban mutuamente y que la recuperación de activos seguía siendo fundamental para combatir la corrupción en los planos nacional e internacional. Señaló, entre otras cosas, que era necesario replantearse el mecanismo para la recuperación de activos y que era importante que todos los Estados tuviesen presente la recuperación de activos tanto en el contexto de los procesos penales como en el de las actuaciones no penales, incluidos los procesos civiles, administrativos y no basados en condenas. Solicitó a la secretaría que elaborase una ley modelo y un procedimiento partiendo de las mejores prácticas a ese respecto.

XI. Medidas adoptadas por la Conferencia

176. En su octava sesión, celebrada el 15 de diciembre de 2021, la Conferencia adoptó un proyecto de decisión revisado titulado “Presentación de proyectos de resolución para su examen por la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2021/L.11/Rev.1) (véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. B, decisión 9/1).

177. En la misma sesión, la Conferencia adoptó un proyecto de decisión titulado “Lugar de celebración del décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción” (CAC/COSP/2021/L.12) (véase el texto de la decisión en el cap. I, secc. B, decisión 9/2). Tras la adopción de la decisión, el representante de los Estados Unidos señaló que, durante casi dos décadas, el Gobierno de su país había apoyado y defendido la Convención contra la Corrupción. También señaló que su Gobierno seguía firmemente comprometido con la lucha mundial contra la corrupción y que la Convención y la Conferencia se encontraban a la vanguardia en esa lucha. Subrayó que esa era una de las razones por las que su Gobierno se había presentado como candidato para servir de anfitrión del décimo período de sesiones de la Conferencia en 2023. Añadió que acoger el décimo período de sesiones era una oportunidad para que su Gobierno reafirmara y reforzara su cooperación con otros Estados partes para afrontar los retos relacionados con la corrupción en los casos de lucha contra la corrupción, en la medida de lo posible, incluso con los Estados partes con los que su Gobierno no mantenía relaciones bilaterales estrechas. Expresó el agradecimiento de su Gobierno a todos los Estados partes por confiarle el privilegio de acoger el próximo período de sesiones en 2023 y señaló que tenía presente muchas de las reservas expresadas por algunos Estados partes sobre el hecho de que los Estados Unidos fueran los anfitriones. Expresó el especial agradecimiento que su Gobierno deseaba extender a Suiza por el papel que había desempeñado ese país en la creación de un consenso sobre esa importante decisión. El representante de los Estados Unidos dijo que se tendrían presentes las preocupaciones expresadas por varios Estados partes en relación con la posibilidad de viajar a los Estados Unidos a la luz de las medidas adoptadas para frenar

²⁸ Véase CAC/COSP/2021/CRP.1 (en inglés únicamente).

²⁹ Véase CAC/COSP/2021/CRP.2 (en inglés únicamente).

la propagación de la COVID-19, reafirmó el compromiso de su Gobierno de celebrar una Conferencia inclusiva y prometió trabajar con los Estados partes para facilitar la participación de todos ellos en el período de sesiones.

178. En su 13ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2021, la Conferencia aprobó los siguientes proyectos de resolución revisados:

a) “Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior” (CAC/COSP/2021/L.3/Rev.1), patrocinada por la Arabia Saudita, Armenia, el Brasil, Burkina Faso, el Canadá, China, Colombia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, el Estado de Palestina, los Estados Unidos, Guatemala, Honduras, Indonesia, Jordania, Kuwait, el Líbano, Marruecos, Omán, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido, la República Dominicana, la Unión Europea (en su propio nombre y en nombre de sus Estados miembros) y el Yemen (véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. A, resolución 9/1). Tras la aprobación, el representante de Egipto expresó su agradecimiento a las delegaciones por los esfuerzos que habían dedicado a preparar la resolución, la primera de ese tipo en relación con el fortalecimiento de la cooperación internacional para combatir la corrupción en todas sus formas en situaciones de emergencia y crisis. Señaló que la resolución reflejaba que la comunidad internacional estaba concienciada sobre la necesidad de realizar esfuerzos en esa esfera y destacó que las crisis no debían impedir que se tomaran medidas para combatir la corrupción y acabar con ella. El representante señaló también que la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones, se había referido a la importancia de las medidas para combatir la corrupción y que la resolución contribuía de manera importante a esas medidas. Alentó a los Estados partes a que intercambiasen las mejores prácticas en situaciones de crisis y emergencia y mejorasen los instrumentos disponibles para combatir la corrupción y otras formas de delincuencia. Asimismo, indicó que la resolución era el primer documento en el que se habían establecido principios internacionales en esa esfera y que la resolución reforzaría la cooperación internacional contra la corrupción.

b) “Nuestro compromiso común de afrontar eficazmente los desafíos y aplicar medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional: seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General contra la corrupción” (CAC/COSP/2021/L.4/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, Bélgica, el Brasil, Chile, Colombia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, España, los Estados Unidos, Finlandia, Guatemala, Honduras, Irán (República Islámica del), Italia, el Líbano, Malawi, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Omán, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido y la República Dominicana (véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. B, resolución 9/2);

c) “Seguimiento de la declaración de Abu Dabi sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción de manera más eficaz, y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones” (CAC/COSP/2021/L.5/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, Colombia, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Guatemala, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, el Líbano, Marruecos, Omán, el Pakistán, el Perú, la República Dominicana, Ucrania y la Unión Europea (véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. A, resolución 9/3). Tras la aprobación, el representante de los Emiratos Árabes Unidos, si bien expresó su agradecimiento por el apoyo de los Estados partes, señaló que su Gobierno habría preferido que el ámbito de aplicación de la resolución abarcara la organización de reuniones de expertos a fin de fortalecer la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones para aplicar la Convención y para prevenir y combatir la corrupción. Las tecnologías de la información y las comunicaciones desempeñaban un papel de vital importancia para mejorar la eficiencia de las medidas que se estaban adoptando para combatir la corrupción y reducir sus repercusiones negativas, sobre todo en las situaciones de crisis y emergencia. El representante señaló que algunos Estados partes habían considerado preferible esperar a que se celebrase una serie complementaria de consultas y también que, aunque

entendía la preocupación de esos Estados partes, su Gobierno esperaba que más adelante fuera posible ampliar el ámbito de trabajo a fin de reflejar adecuadamente las preocupaciones de todos los Estados partes y mejorar la labor al respecto y poner en práctica las resoluciones de la Conferencia, en especial el programa de aplicación de la declaración de Abu Dabi, que había financiado su Gobierno. Además, el representante expresó su agradecimiento a todos los Estados partes que habían patrocinado la resolución, así como al Presidente de la Conferencia y al Gobierno anfitrión;

d) “Fortalecimiento de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a nivel regional”(CAC/COSP/2021/L.6/Rev.1), patrocinado por Angola, la Arabia Saudita, el Brasil, el Canadá, Egipto, los Estados Unidos, Ghana, Guatemala, Honduras, Kiribati, el Líbano, Marruecos, México, Mozambique, Nigeria, Noruega, Omán, el Paraguay, Portugal, la República Dominicana, Suiza y la Unión Europea (en su propio nombre y en nombre de sus Estados miembros) (véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. A, resolución 9/4). Tras la aprobación, la representante de Angola expresó su agradecimiento al Presidente de la Conferencia y al Gobierno anfitrión, así como a la secretaria de la Conferencia. Además, señaló que su Gobierno había propuesto la resolución, la primera dedicada a una cuestión tan importante, junto con Egipto, Portugal y Suiza y que su Gobierno reconocía la función que cumplían las distintas iniciativas regionales en la aplicación de la Convención, la cual podía fortalecerse con la aprobación de la resolución. Alentó a los Estados partes y a las organizaciones internacionales, en particular a la UNODC, a que siguiesen trabajando para encontrar soluciones en los planos local, regional e internacional para combatir la corrupción. El representante de Portugal resaltó la importancia de que se hubiera aprobado la resolución, por cuanto esta aceleraría la aplicación de la Convención en el plano regional, al tiempo que se evitaría la duplicación innecesaria de actividades, prestando especial atención al papel central de las plataformas regionales de la UNODC para promover las sinergias. El representante de Suiza expresó su agradecimiento al Presidente de la Conferencia y al Gobierno anfitrión, así como a todos los patrocinadores y todas las delegaciones que habían participado en las consultas oficiosas. Señaló que era la primera resolución de ese tipo, ya que se centraba en la creación de capacidad a nivel regional, y resaltó que la resolución reforzaría las medidas de todos los Estados y mostraría la pertinencia de esa labor;

e) “Mejorar la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley contra la corrupción” (CAC/COSP/2021/L.7/Rev.1), patrocinado por la Arabia Saudita, Austria, China, los Emiratos Árabes Unidos, España, el Estado de Palestina, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia, Kuwait, el Líbano, Marruecos, Nigeria, Omán, el Pakistán, Qatar, el Reino Unido y el Yemen (véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. A, resolución 9/5). Tras la aprobación, el representante de la Arabia Saudita expresó su agradecimiento a todos los Estados partes en la Convención que habían apoyado la resolución y resaltó el liderazgo político demostrado por su Gobierno con el lanzamiento de la iniciativa de Riad para mejorar la cooperación internacional en materia de aplicación de la ley contra la corrupción. Alentó a todos los Estados partes a que aplicasen la resolución y se beneficiasen al máximo de la iniciativa, como sigue: a) agilizando el proceso para formar parte de la Red GlobE y participando activamente en su labor; b) aprovechando al máximo sus recursos mediante el intercambio de información relativa a las investigaciones y los procedimientos policiales sin que se hubiera solicitado previamente y de manera oportuna, en el marco de la Convención; c) apoyando los objetivos y fines de la Red GlobE como se establecía en la resolución; y d) proporcionando los recursos financieros necesarios para apoyar la labor de la Red. El representante de China expresó su agradecimiento al Presidente de la Conferencia y al Gobierno anfitrión;

f) “Seguimiento de la declaración de Marrakech sobre la prevención de la corrupción” (CAC/COSP/2021/L.8/Rev.1), patrocinado por Armenia, China, Costa Rica (en nombre de los Estados miembros del Grupo de los 77 y China), los Estados Unidos, Indonesia, el Líbano, México, Nigeria, Noruega, Omán, la República Dominicana, la Unión Europea (en su propio nombre y en nombre de sus Estados miembros) y el Yemen (véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. A, resolución 9/6);

g) “Mejorar el uso de la información sobre los beneficiarios finales para facilitar la detección, recuperación y restitución del producto del delito” (CAC/COSP/2021/L.9/Rev.1), patrocinado por Angola, la Arabia Saudita, Argelia, el Brasil, Burkina Faso, Colombia, el Ecuador, Egipto, el Estado de Palestina, los Estados Unidos, Ghana, Honduras, Kenya, Madagascar, Marruecos, Nigeria, el Pakistán, el Perú, la República Dominicana y Sri Lanka (véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. A, resolución 9/7.) Tras la aprobación, el representante de Nigeria destacó la necesidad de que todos los Estados partes mejorasen la transparencia en relación con los beneficiarios finales, sobre todo en vista de las inquietantes revelaciones surgidas de los papeles de Panamá y de Pandora, publicados por el Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación, que habían sacado a la luz la desaparición de más de 6.000 millones de dólares por conducto de las actividades de sociedades ficticias y personas expuestas políticamente que aprovechaban las estructuras opacas y complejas de personas y entidades jurídicas para enriquecerse, tanto ellas como sus compinches, de manera corrupta a expensas de la sociedad. Señaló que la resolución se basaba en las resoluciones aprobadas por la Conferencia en los anteriores períodos de sesiones, con las que se había tratado de avanzar en cuanto a la transparencia en relación con los beneficiarios finales de los activos y a las medidas para recuperar y restituir el producto del delito. También señaló que la resolución reflejaba los compromisos contenidos en la declaración política aprobada por la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones en lo tocante a la transparencia en relación con los beneficiarios finales y a la recuperación y restitución del producto del delito, así como las recomendaciones del Panel de Alto Nivel sobre la Responsabilidad, la Transparencia y la Integridad Financieras Internacionales para Lograr la Agenda 2030 y los principios propugnados por el Grupo de Acción Financiera. Expresó la convicción de su Gobierno de que la resolución impulsaría una mayor actividad a nivel mundial en favor de la transparencia en relación con los beneficiarios finales al dotar a los organismos nacionales y extranjeros encargados de hacer cumplir la ley de un acceso eficiente y oportuno a información adecuada y precisa sobre los beneficiarios finales a fin de facilitar la detección, recuperación y restitución del producto del delito. Su Gobierno aguardaba con interés la aplicación de las numerosas recomendaciones que figuraban en la resolución, entre otras cosas, sobre el intercambio de buenas prácticas para promover la transparencia en relación con la información sobre los beneficiarios finales al objeto de facilitar la recuperación y restitución del producto del delito, así como sobre los requisitos de declaración de la situación patrimonial que debían cumplir los funcionarios públicos. El orador se refirió a la prestación por parte de la UNODC de asistencia técnica y para la creación de capacidad y de apoyo material a los Estados Miembros que lo solicitasen en relación con el establecimiento y la aplicación de un régimen interno de información sobre los beneficiarios finales. Además, señaló que se había solicitado al Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos que incluyera en su plan de trabajo para el período 2022-2023 el tema de las buenas prácticas y los retos en lo tocante a la transparencia en relación con los beneficiarios finales y cómo esta podía aumentar la recuperación y restitución efectivas del producto del delito, en colaboración con otros mecanismos pertinentes. Expresó el agradecimiento de su Gobierno a todos los patrocinadores de la resolución. El representante del Estado de Palestina expresó su agradecimiento a todos los patrocinadores y señaló que la resolución tenía por objeto contribuir a las medidas adoptadas a nivel internacional para cumplir las disposiciones y los compromisos pertinentes de la declaración política y aplicar las resoluciones pertinentes de la Conferencia, en las que se reconocía que aumentar la transparencia en relación con la información sobre los beneficiarios finales era esencial para facilitar la recuperación y restitución del producto del delito. El orador señaló que la resolución fomentaría entre los profesionales de los ordenamientos jurídicos el intercambio de las mejores prácticas para identificar a los beneficiarios finales que hubieran cometido delitos de corrupción y ocultado el producto de sus delitos. También señaló que el Estado de Palestina, como miembro del Grupo de Acción Financiera, deseaba elogiar las recomendaciones del Grupo y sus esfuerzos por aumentar la coherencia en lo relativo a los beneficiarios finales. Expresó la esperanza de su Gobierno de que la resolución alcanzase, o ayudase a alcanzar, los objetivos de la Convención mediante medidas prácticas y sorteando las

lagunas y deficiencias técnicas para ayudar a los profesionales a desempeñar sus funciones a fin de mejorar la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción. El representante del Pakistán expresó el agradecimiento de su Gobierno por la constructiva colaboración entablada en relación con la resolución y el apoyo recibido por esta y señaló que la resolución sería útil para aumentar el uso de la información sobre los beneficiarios finales y para facilitar la detección, recuperación y restitución del producto del delito;

h) “Promoción de la educación, la sensibilización y la capacitación contra la corrupción” (CAC/COSP/2021/L.10/Rev.1), patrocinado por Angola, la Arabia Saudita, Austria, Bolivia (Estado Plurinacional de), Burkina Faso, China, el Estado de Palestina, la Federación de Rusia, Finlandia, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, el Líbano, Madagascar, Malí, Malta, Omán, el Pakistán, el Paraguay, Portugal, Qatar, Tailandia, Venezuela (República Bolivariana de) y el Yemen (véase el texto de la resolución en el cap. I, secc. A, resolución 9/8).

XII. Programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia

179. En su 12ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2021, la Conferencia aprobó el proyecto de programa provisional de su décimo período de sesiones (CAC/COSP/2021/L.2), en el entendimiento de que la secretaría finalizaría el programa provisional y la propuesta de organización de los trabajos de conformidad con el reglamento de la Conferencia. El programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia figura en el anexo II del presente informe.

XIII. Aprobación del informe de la Conferencia sobre su noveno período de sesiones

180. En su 13ª sesión, celebrada el 17 de diciembre de 2021, la Conferencia aprobó el informe sobre su noveno período de sesiones (CAC/COSP/2021/L.1 y CAC/COSP/L.1/Add.1 a 9), en su forma enmendada oralmente.

XIV. Clausura del período de sesiones

181. En su 13ª sesión, la Conferencia también escuchó las declaraciones de clausura pronunciadas por la Directora Ejecutiva de la UNODC y el Presidente de la Conferencia.

Anexo I

Lista de documentos que tuvo ante sí la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en su noveno período de sesiones

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2021/1	Programa provisional anotado
CAC/COSP/2021/2	Funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2021/3	Actividades del Grupo de Examen de la Aplicación: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2021/4	Opiniones de los Estados partes sobre el funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2021/5	Aplicación del capítulo II (Medidas preventivas) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: informe temático preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2021/6	Aplicación del capítulo V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: informe temático preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2021/7	Aplicación a nivel regional de los capítulos II (Medidas preventivas) y V (Recuperación de activos) de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: informe preparado por la Secretaría
CAC/COSP/2021/8	Recursos y gastos correspondientes al funcionamiento del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2021/9	Buenas prácticas, experiencias y medidas pertinentes adoptadas por los Estados partes después de la finalización de los exámenes de los países, incluida información relativa a la asistencia técnica: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2021/10	Análisis de las necesidades de asistencia técnica resultantes de los exámenes de los países y de la asistencia prestada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2021/11	Progresos en las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2021/12	Estado de la aplicación de las resoluciones de la Conferencia 8/7, 8/8, 8/11, 8/12 y 8/14, relativas a la prevención de la corrupción: informe de la Secretaría

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2021/13	Progresos en la realización de las actividades del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2021/14	Mecanismos jurídicos alternativos y resoluciones no judiciales, incluidos los arreglos, relacionados con el decomiso y la restitución del producto del delito: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2021/15	Dificultades encontradas, buenas prácticas y enseñanzas extraídas, así como procedimientos que permiten el decomiso del producto de la corrupción sin que medie condena de los Estados partes que hayan adoptado medidas de ese tipo de conformidad con el artículo 54, párrafo 1 c), de la Convención: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2021/16	Progresos realizados en las actividades de la reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: nota de la Secretaría
CAC/COSP/2021/INF/1	Información para los participantes
CAC/COSP/IRG/2021/6	Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre su 12º período de sesiones, celebrado en Viena del 14 al 18 de junio de 2021
CAC/COSP/IRG/2021/6/Add.1	Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la continuación de su 12º período de sesiones, celebrado en Viena del 6 al 10 de septiembre de 2021
CAC/COSP/IRG/2020/5	Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre su 11º período de sesiones, celebrado en Viena el 29 de junio de 2020
CAC/COSP/IRG/2020/5/Add.1	Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la primera parte de la continuación de su 11º período de sesiones, celebrada en Viena del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2020
CAC/COSP/IRG/2020/5/Add.2	Informe del Grupo de Examen de la Aplicación sobre la segunda parte de la continuación de su 11º período de sesiones, celebrada en Viena del 16 al 18 de noviembre de 2020
CAC/COSP/WG.2/2021/5	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena del 6 al 10 de septiembre de 2021
CAC/COSP/WG.2/2020/5	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Recuperación de Activos celebrada en Viena del 6 al 18 de noviembre de 2020
CAC/COSP/WG.4/2021/4	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 16 al 18 de junio de 2021

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/WG.4/2020/5	Informe sobre la reunión del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción celebrada en Viena del 31 de agosto al 2 de septiembre de 2020
CAC/COSP/EG.1/2021/4	Informe de la décima reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena del 6 al 10 de septiembre de 2021
CAC/COSP/EG.1/2020/3	Informe de la novena reunión intergubernamental de expertos de participación abierta para mejorar la cooperación internacional en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Viena del 6 al 18 de noviembre de 2020
CAC/COSP/2021/CRP.1	Status of the United Nations Convention against Corruption as at 1 December 2021
CAC/COSP/2021/CRP.2	Competent national authorities designated under the United Nations Convention against Corruption as at 1 December 2021
CAC/COSP/2021/CRP.3	Views of States parties on the performance of the Mechanism for the Review of Implementation of the United Nations Convention against Corruption
CAC/COSP/2021/CRP.4	Baghdad International Conference on “Asset Recovery: Modalities, Procedures, Difficulties and Available Means”
CAC/COSP/2021/CRP.5	Conference room paper submitted jointly by the Council of Europe Group of States against Corruption , the Organisation for Economic Co-operation and Development and the United Nations Office on Drugs and Crime: enhancing synergies between anti-corruption peer-review mechanisms –joint message by the secretariats
CAC/COSP/2021/CRP.6	Conference room paper submitted by the Government of Switzerland: Boosting co-operation in asset recovery – eleventh edition of the Lausanne Seminar, on exploring the potential of private sector engagement and public-private collaboration
CAC/COSP/2021/CRP.7	Conference room paper submitted by the Regional Anti-Corruption Initiative: International Treaty for the Verification of Asset Declarations
CAC/COSP/2021/CRP.8	Report of UNODC: preventing and combating corruption as it relates to crimes that have an impact on the environment –an overview
CAC/COSP/2021/CRP.9	Globe Network: background and outcomes of the first meeting, including the charter
CAC/COSP/2021/CRP.10	Crises and corruption: emergency responses during COVID-19 – experiences and responses

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
CAC/COSP/2021/CRP.11	Conference room paper submitted by the Government of Romania: Background information regarding the non-governmental organization expert forum
CAC/COSP/2021/CRP.12	Conference room paper prepared by the StAR Initiative: Mapping international recoveries and returns of stolen assets under the Convention – an insight into the practice of cross-border repatriation of proceeds of corruption over the past 10 years
CAC/COSP/2021/CRP.13	Executive summary of the follow-up report of the expert group meeting on corruption and international investments held online on 18 and 19 May 2021
CAC/COSP/2021/CRP.14	Conference room paper submitted by the Government of Turkey
CAC/COSP/2021/CRP.15	Conference room paper submitted by the European Union
CAC/COSP/2021/CRP.16	Conference room paper submitted by the Government of Armenia
CAC/COSP/2021/CRP.17	Conference room paper submitted by the Government of Armenia
CAC/COSP/2021/CRP.18	Conference room paper submitted by the Government of Azerbaijan
CAC/COSP/2021/CRP.19	Conference room paper submitted by the Government of Azerbaijan
CAC/COSP/2021/NGO/1	Statement submitted by the Civil Forum for Asset Recovery
CAC/COSP/2021/NGO/2	Statement submitted by Transparency International and the Global Initiative on Transnational Organized Crime
CAC/COSP/2021/NGO/3	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Making the Convention work
CAC/COSP/2021/NGO/4	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Promoting an inclusive, transparent and effective Implementation Review Mechanism
CAC/COSP/2021/NGO/5	Statement submitted by the UNCAC Coalition: UNGASS follow-up – turning commitments into practice
CAC/COSP/2021/NGO/6	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Growing civic space
CAC/COSP/2021/NGO/7	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Advancing asset recovery
CAC/COSP/2021/NGO/8	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Recognizing victims of corruption
CAC/COSP/2021/NGO/9	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Tackling corruption related to environmental crimes
CAC/COSP/2021/NGO/10	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Argentina – civil society report by Asociación Civil para una Sociedad más Justa. An input to the

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
	Implementation Review Mechanism: third year of review of chapters II and V
CAC/COSP/2021/NGO/11	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Armenia – civil society report by the Armenian Lawyers’ Association. An input to the Implementation Review Mechanism: third year of review of chapters II and V
CAC/COSP/2021/NGO/12	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Benin – civil society report by Social Watch Benin. An input to the Implementation Review Mechanism: third year of review of chapters II and V
CAC/COSP/2021/NGO/13	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Cambodia – civil society report by Transparency International Cambodia. An input to the Implementation Review Mechanism: third year of review of chapters II and V
CAC/COSP/2021/NGO/14	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Colombia – civil society report by Corporación Transparencia por Colombia. An input to the Implementation Review Mechanism: fourth year of review of chapters II and V
CAC/COSP/2021/NGO/15	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Costa Rica – civil society report by Costa Rica Íntegra. An input to the Implementation Review Mechanism: fourth year of review of chapters II and V
CAC/COSP/2021/NGO/16	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Ghana – civil society report by Ghana Anti-Corruption Coalition. An input to the Implementation Review Mechanism: third year of review of chapters II and V
CAC/COSP/2021/NGO/17	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Honduras – civil society report by Asociación para una Sociedad más Justa. An input to the Implementation Review Mechanism: first year of review of chapters II and V
CAC/COSP/2021/NGO/18	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Ecuador – civil society report by Fundación Ciudadanía y Desarrollo. An input to the Implementation Review Mechanism: fifth year of review of chapters II and V
CAC/COSP/2021/NGO/19	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Madagascar – civil society report by Transparency International Initiative Madagascar . An input to the Implementation Review Mechanism: fifth year of review of chapters II and V
CAC/COSP/2021/NGO/20	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Pakistan – civil society report by the Pakistan Institute of Legislative Development and Transparency . An input to the Implementation Review Mechanism: fourth year of review of chapters II and V
CAC/COSP/2021/NGO/21	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Papua New Guinea – civil society report by Transparency International Papua New Guinea. An input to the

<i>Signatura</i>	<i>Título o descripción</i>
	Implementation Review Mechanism: fourth year of review of chapter II
CAC/COSP/2021/NGO/22	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Zimbabwe – civil society report by Anti-Corruption Trust of Southern Africa. An input to the Implementation Review Mechanism: third year of review of chapters II and V
CAC/COSP/2021/NGO/23	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Anti-corruption priorities in the Asia-Pacific region
CAC/COSP/2021/NGO/24	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Anti-corruption priorities for Europe
CAC/COSP/2021/NGO/25	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Anti-corruption priorities for Latin America
CAC/COSP/2021/NGO/26	Documento presentado por UNCAC Coalition, organización no gubernamental reconocida como entidad no consultiva por el Consejo Económico y Social
CAC/COSP/2021/NGO/27	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Anti-corruption priorities in the Middle East and North Africa region
CAC/COSP/2021/NGO/28	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Anti-corruption priorities in the sub-Saharan Africa region
CAC/COSP/2021/NGO/29	Statement submitted by the UNCAC Coalition: Agenda for the civil society preparatory meeting on Sunday, 12 December 2021

Anexo II

Programa provisional del décimo período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

1. Cuestiones de organización:
 - a) Apertura del décimo período de sesiones de la Conferencia;
 - b) Elección de la Mesa;
 - c) Aprobación del programa y organización de los trabajos;
 - d) Participación de observadores;
 - e) Aprobación del informe de la Mesa sobre las credenciales;
 - f) Debate general.
 2. Examen de la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.
 3. Asistencia técnica.
 4. Prevención.
 5. Recuperación de activos.
 6. Cooperación internacional.
 7. Seguimiento del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional.
 8. Otros asuntos:
 - a) Aplicación del artículo 63, párrafos 4 c) y d), de la Convención, sobre la cooperación con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes y al aprovechamiento adecuado de la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades;
 - b) Estado de la ratificación de la Convención y requisitos de notificación previstos en ella;
 - c) Otros asuntos.
 9. Programa provisional del 11º período de sesiones.
 10. Aprobación del informe.
-